ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	**INSTRUCCIONES** **Acta de Reunión**	Código	127-FORAC-10
		Versión	03
		Fecha	06/07/2018

PROCESO: Comunicaciones y atención al cliente y/o usuario | **PROCEDIMIENTO:** N.A.

RELACIÓN DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA REUNIÓN

(Este listado es parte integral del acta de reunión)

TEMA A TRATAR O ACTIVIDAD A REALIZAR			
01	Tercer Comité Institucional de Gestión y Desempeño del DADEP - MIPG	FECHA	5 de junio de 2019
02		LUGAR	Dirección
03		HORA	12:00 m. - 1:00 p.m.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO					TIPO DE VINCULACION				CALIDAD EN LA QUE ASISTE			ENTIDAD / ÁREA / OTRO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
		DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO O TECNÓLOGO	AUXILIAR	LIBRE NOMBRAMIENTO	CARRERA	PROVISIONAL	CONTRATISTA	PRINCIPAL	ASISTENTE	INVITADO				
01	NADIME YAVER LICHT	X					X				X			DIRECCION	nyaver@dadep.gov.co	1011	
02	GUILLERMO ENRIQUE AVILA B.	X					X				X			SRI	gavila@dadep.gov.co	1012	
03	PEDRO A. RAMIREZ JARAMILLO	X					X				X			SAI	pramirez@dadep.gov.co	1029	
04	MARELVI MARIA MONTES ARROYO	X					X				X			SAF	mmontes@dadep.gov.co	1015	
05	JULIO ALEXANDER HERNANDEZ M.	X					X				X			OS	jahernandez@dadep.gov.co	1016	
06	JANNETH CAICEDO CASANOVA		X				X				X			OAJ	jcaicedo@dadep.gov.co	1032	
07	ISAIAS SANCHEZ RIVERA		X				X				X			OAP	isanchez@dadep.gov.co	1033	
08	ROGER A SANABRIA CALDERON	X					X				X			CI	rsanabria@dadep.gov.co	1009	
09	FELIPE SALAZAR DIAZGRANADOS		X				X					X		DIRECCION	fsalazar@dadep.gov.co	1052	
10	GERMAN HERNANDEZ		X				X					X		DIRECCION	ghernandez@dadep.gov.co	1052	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	**FORMATO** **Acta de Reunión**	Código	127-FORAC-10
		Versión	03
		Fecha	06/07/2018
PROCESO: Comunicaciones y atención al cliente y/o usuario		**PROCEDIMIENTO: N.A.**	

RELACIÓN DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA REUNIÓN

(Este listado es parte integral del acta de reunión)

TEMA A TRATAR O ACTIVIDAD A REALIZAR		FECHA	5 de junio de 2019
01	Tercer Comité Institucional de Gestión y Desempeño del DADEP - MIPG	LUGAR	Dirección
02		HORA	12:00 m. - 1:00 p.m.
03			

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO					TIPO DE VINCULACION				CALIDAD EN LA QUE ASISTE			ENTIDAD / ÁREA / OTRO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
		DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO O TECNÓLOGO	AUXILIAR	LIBRE NOMBRAMIENTO	CARRERA	PROVISIONAL	CONTRATISTA	PRINCIPAL	ASISTENTE	INVITADO				
11	SANDRA LILIANA BAUTISTA		X				X					X		SAF	sbautista@dadep.gov.co	1055	
12	MARIA CAROLINA ESLAVA		X				X					X		SAF	meslava@dadep.gov.co	1011	
13	CAROLINA CUENCA		X				X					X		SRI	ccuenca@dadep.gov.co	1031	
14	ANDREA NIÑO		X				X					X		SAI	anino@dadep.gov.co	1029	
15	SANDRA AVELLANEDA			X						X		X		OAJ	s.avellaneda@avellanedaay asociados.com	1032	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	**INSTRUCCIONES** **Acta de Reunión**	Código	127-FORAC-10
		Versión	03
		Fecha	06/07/2018
PROCESO: Comunicaciones y atención al cliente y/o usuario		**PROCEDIMIENTO: N.A.**	

Acta No. 03

TEMAS A TRATAR O ACTIVIDAD A REALIZAR	
01	Tercer Comité Institucional de Gestión y Desempeño del DADEP - MIPG
02	
03	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del artículo vigésimo segundo de la Resolución 111 del 1 de abril de 2019, el contenido de esta reunión se publicará en un acta anexa, con el fin de documentar en detalle todas las intervenciones de los miembros e invitados a

Este segundo comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de esta sesión, dicha acta será enviada por el Secretario Técnico a los integrantes de la instancia con voto, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, el Secretario Técnico dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será publicada en el sitio web

https://www.dadep.gov.co/transparencia/sistema-integrado-de-gestión/mipg

COMPROMISOS

ACTIVIDAD O PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Acta 003 del 5 de junio de 2019

ASUNTO:		DEPENDENCIA RESPONSABLE:
Tercera sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño		Oficina Asesora de Planeación
LUGAR:	**FECHA:**	**HORA:**
Sala Colombia - CAD	5/06/2019	12:00 m. a 1:00 p.m.

Lista de Asistencia

Se anexa en el formato 127-FORAC-10, como parte integral de esta acta.

Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Presentación informe preliminar de auditoría de regularidad - Contraloría - PAD 2019
4. Eliminación documentación, intervenida producto de la ejecución del contrato 413 de 2018

Desarrollo de la Reunión

1. Verificación del Quórum

Isaías Sánchez Rivera - jefe de la Oficina Asesora de Planeación: verifica el Quórum, el cual se encuentra en su totalidad, ya que se cuenta con la asistencia de los 7 integrantes del comité, así como con los invitados relacionados con los temas a tratar.

2. Aprobación del Orden del Día

Se pone a consideración el orden del día.

Todos los integrantes del comité: Aprueban el orden del día.

3. informe preliminar de auditoría de regularidad - Contraloría - PAD 2019

Roger Alexander Sanabria Calderón - jefe de la Oficina de Control Interno: Presenta a los asistentes el informe de la Auditoría de Regularidad - vigencia 2018 - elaborado por la Contraloría de Bogotá mediante el cual el ente de control realizó la evaluación de la gestión fiscal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

El informe presentado por la Contraloría se adjunta a la presente acta, y hace parte integral de la misma.

4. Eliminación documentación, intervenida producto de la ejecución del contrato 413 de 2018

Marelvi Montes Arroyo- Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario: Presenta en detalle ante el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el concepto técnico que sustenta desde la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario - Gestión documental, la eliminación de algunas de las series documentales de la entidad, documento que se adjunta a la presente acta, y hace parte integral de la misma.

La Doctora Marelvi indica, que el concepto elaborado parte de los profesionales de la Gestión Documental de la entidad y que se presenta en detalle en esta sesión del comité, fue enviado a los integrantes del comité; el 31 de mayo de 2019.

La Doctora Marelvi, explica en la sesión del comité una a una las series documentales a eliminar, iniciando principalmente que:

- Las series documentales ya cumplieron el ciclo de retención establecido en la TRD.
- Las series documentales propuestas para eliminación no tienen un promedio de consulta alto.
- Para la serie Documental Consecutivos de Correspondencia, La Defensoría del Espacio Público, cuenta con un respaldo en medio electrónico que puede ser consultado de acuerdo con cada uno de los aplicativos utilizados en la Entidad, como son CORDIS y ORFEO.
- La eliminación de estas series documentales es una actividad que aporta en la implementación y aplicación de las Tablas de Retención Documental - TRD, aprobadas mediante Resolución 199 del 5 de Julio de 2018 y convalidadas por el Archivo de Bogotá a través del Acuerdo 8 del 3 de agosto de 2018.

Los integrantes del comité una vez conocidos los argumentos técnicos expuestos por la Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, autorizar la eliminación de las series documentales relacionadas en el conceto técnico elaborado parte de los profesionales de la Gestión Documental de la entidad y que hace parte integral de la presente acta.

Compromisos

ACTIVIDAD O PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Solicitar mediante oficio firmado por la señora directora de la Entidad y dirigido a la Contraloría prórroga para respuesta informe preliminar producto de la Auditoría de Regularidad, Vigencia 2018, PAD.2019.	Roger Alexander Sanabria Calderón - jefe de la Oficina de Control Interno	5 de junio de 2019

ACTIVIDAD O PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Organizar reunión para revisar la respuesta institucional frente a las observaciones de la Contraloría informe preliminar producto de la Auditoría de Regularidad, Vigencia 2018, PAD.2019.	Roger Alexander Sanabria Calderón - jefe de la Oficina de Control Interno	10 de junio de 2019

Firmas:

Nadime Yaver Licht
Presidenta Comité

Isaías Sánchez Rivera
Secretario Técnico Comité

Aprobado:
Guillermo Enrique Ávila Barragán
Pedro Alberto Ramírez Jaramillo
Marelvi María Montes Arroyo
Janneth Caicedo Casanova
Julio Alexander Hernández Martínez

ANEXO

01

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP

CÓDIGO AUDITORIA No. 011

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C., junio de 2019

Informe Preliminar

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A – 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Durán
Contralor Auxiliar

Belén Sánchez Cáceres
Directora Sectorial

Alberto Martínez Blanco
Subdirector de Fiscalización

Clemencia Giraldo Gutiérrez
Asesor 105-02

Luis Armando Suarez Alba
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

Luis Leonardo Ascencio Mozo	Gerente 039-01
Emma Liliana Beltrán Velásquez	Profesional Especializado 222-07
José Olbein Guerrero	Profesional Especializado 222-07
Rosevelt Alaguna Correal	Profesional Universitario 219-03
William Ospina Giraldo	Profesional Universitario 219-03
Julio Enrique Peña	Profesional Universitario 219-03
Andrés Sánchez Castiblanco	Profesional Universitario 219-03 (e)
Pamela Pardo Mejía	Contratista
Jorge Edison Sanabria González	Contratista
Sandro Borda Rojas	Contratista
Héctor Manuel Acuña Sánchez	Contratista

Informe preliminar

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL 8

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 12

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 13

3.1 CONTROL DE GESTIÓN 13

3.1.1 Control Fiscal Interno 13

3.1.1.1 Observación administrativa por falta de actualización de la matriz riesgos del DADEP. 14

3.1.2 Plan de Mejoramiento 14

3.1.2.1 Observación administrativa por la inefectividad de las acciones de mejora, adelantadas por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.13 acciones 3131 y 3132, Vigencia de auditoria 2017, código 216 18

3.1.2.2 Observación administrativa por la inefectividad de la acción de mejora adelantada por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.1.3.1, Vigencia de auditoria 2018, código 39 y acción No 1 20

3.1.2.3 Observación administrativa por la inefectividad de la acción de mejora adelantada por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.1.3.12, Vigencia de auditoria 2018, código 39 y acción No 1 20

3.1.2.4 Observación administrativa por la inefectividad de la acción de mejora adelantada por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.1.3.6, Vigencia de auditoria 2018, código 39 y acción No 1 20

3.1.3 Gestión Contractual 21

3.1.3.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $224.155.570.oo pesos m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de las zonas de estacionamiento del Barrio La Castellana, identificada con RUPI Nos. 4028-2, 4028-3y 4028-4. ... 27

3.1.3.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $283.392.000 m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento

económico sin contrato vigente, de la zonas de estacionamiento del Barrio Protecho Bogotá II, identificados con RUPI 1703-12, 1703-13 y 1703-14. 36

3.1.3.3 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $451.375.613 pesos m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zona de estacionamiento de la urbanización lucerna, identificada con RUPI 985-32. 44

3.1.3.4 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $536.806.533 m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zona de estacionamiento del barrio bosque de Granada Etapa II, identificado con RUPI 852-33, 852-34. 51

3.1.3.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no liquidar el DADEP los Contratos Nos 298/2018 y 343/2017 58

3.1.3.6 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP I, algunos de los documentos del proceso y/o actos administrativos del Contrato No 343 DE 2017. 60

3.1.3.7 Observación administrativa por publicar de manera extemporánea en el SECOP I, algunos de los documentos del proceso y/o actos administrativos de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos 147/2018, 176/2018, 208/2018 y 209/2018. 60

3.1.3.8 Observación administrativa por la no publicación en el Portal Contratación a la Vista, de los procesos contractuales No. 294/2018, 346/ 2018, 176/2018, 209/2018, 208/2018, 147/2018, 298/2018, 227/2018, 079/2018, 242/2018, 286/2018, 033/2018, 096/2018, lo señalado en el Acuerdo 522 de 2013, así como también lo establecido en la Circular 022 de 2017. 63

3.1.3.9 Observación Administrativa con presunto alcance disciplinario por falta de gestión en el control y seguimiento al objeto del contrato CAMEP No 110-0129-342-0-2015 suscrito con la Urbanización Santa Catalina PH. 64

3.1.3.10 Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria por falta de evidencias de las acciones desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones especiales del contrato 110-00129-0-033-2018. 68

3.1.3.11 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por fallas al aplicar el principio de planeación para la suscripción y cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones especiales del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00129-0-033-2018. 71

3.1.3.12 Observación administrativa con posible alcance disciplinario por falta del plan mensual de actividades establecido en la obligación especial No. 18 del contrato 110-00128-096-0-2018. 72

3.1.3.13 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva; y presunta incidencia fiscal por pago del valor por la gerencia integral del proyecto para la obtención de información geográfica proveniente de sensores remotos derivada del Contrato Interadministrativo No 110-00128-339-0-2017, en cuantía de $87.500.000 MCTE. 73

3.1.3.14 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $144'428.400 pesos m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zona de estacionamiento de la urbanización Parques de Galicia, identificada con RUPI 2826-6. 80

3.1.3.15 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la gestión inefectiva en la entrega en administración de la zona de estacionamiento y/o parqueadero identificado con el RUPI No 364-12 con dirección Diagonal 82F con Transversal 79B. Ubicado en el barrio Tisquesusa de la Localidad 10 de Engativá. 86

3.1.3.16 Observación administrativa por incumplimiento del DADEP, a lo establecido en la Directriz No. 002 de febrero 04 de 2016, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá. 88

3.1.3.17 Observación administrativa por deficiencias en la planeación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00128-176-0-2018 89

3.1.3.18 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión al no hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas del CPS No 110-00128-121-0-2018. 91

3.1.3.19 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión al no hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas del CPS No 110-00128-86-0-2018. 93

3.1.4 Gestión Presupuestal 94

3.1.4.1 Hallazgo Administrativo: Baja ejecución en los giros de algunos rubros presupuestales. 96

3.2 CONTROL DE RESULTADOS 102

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos 102

3.2.1.1 Observación administrativa por incumplimiento de la meta 9 del Proyecto de inversión 1065 - Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá - en la vigencia 2018. 111

3.2.1.2 Observación administrativa por diferencias entre las cifras reportadas por el DADEP en el cumplimiento de la meta 10 del Proyecto 1065 por contratación y el reporte PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 para la vigencia 2018 112

3.2.1.3 Observación administrativa, por inconsistencias de la información presentadas en el informe de Balance Social de la entidad, para la vigencia 2018. 118

3.3 CONTROL FINANCIERO 125

3.3.1 Estados Financieros 125

3.3.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplir la Resolución No. 354 de 2007 y de la Resolución No. 097 de 2017 proferidas por la Contaduría General de la Nación, al no realizar aproximaciones a pesos en las cifras transcritas. 128

3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por incumplir la Resolución 356 de 2007, la Resolución No. 533 de 2015 Marco Normativo, al presentar el Estado de Situación Financiera del DADEP a 31 de diciembre de 2018 sin la debida comparación de saldos con el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA del DADEP a 01 de enero de 2018. 129

3.3.1.3 Hallazgo administrativo, por denominación incompleta y ausencia de los códigos contables en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros, como lo establece el Capítulo I Estructura, del título I del Catálogo General de Cuentas, de conformidad con la Resolución No. 533 de 2015 Marco Conceptual (Capítulos 4 y 6); Resolución No. 356 de 2007, numeral 3 del capítulo II del título III Procedimientos Relativos a los Estados, Informes, y Reportes Financieros; y la Resolución No. 354 de 2007. 130

3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por la ausencia total de Referencias Cruzadas establecidas en la Resolución No. 533 de 2015 Marco Conceptual; en la Resolución No. 356 de 2007 y en la Resolución No. 354 de 2007. 132

3.3.1.5 Hallazgo administrativo, por ilustración insuficiente de grupos y cuentas, así como en la descripción de los procedimientos contables de opción de medición, reclasificación, error aritmético, modificación de administrador, entre otros descritos en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018. 133

3.3.1.6 Hallazgo administrativo a Control Interno Contable del DADEP, por infringir el principio Uniformidad de la Contabilidad Pública, al presentar los Estados Financieros vigencia 2018 con dos (2) diferentes criterios de medición contraviniendo la Resolución No. 533 de 2015, los Principios de la Contabilidad Pública numeral 5° de la Parte No. 1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. 135

3.3.1.7 Hallazgo administrativo, a Control Interno Contable del DADEP, por ausencia de control técnico contable respecto a la elaboración, descripción, registro, denominación, detalle, amplitud, ilustración, revisión y presentación de la información contenida en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018.....137

3.3.1.8 Hallazgo administrativo, a Control Interno Contable del DADEP, por no presentar desglose de las cuentas en el Estado de Situación Financiera 139

3.3.1.9 Hallazgo administrativo, por incumplir la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016, al no presentar el Estado de Resultados en el Documento Electrónico CBN-1010 dentro del plazo establecido por la Contraloría de Bogotá D.C. 160

3.3.2. Gestión Financiera 168

4. OTROS RESULTADOS.....169

4.1 ATENCIÓN A QUEJAS.....169

4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....171

4.2.1 Factor Gestión Presupuestal.....171

4.2.2 Factor Estados Contables 171

5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA. 173

Informe Final

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
NADIME AMPARO YAVER LICHT
Directora
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP
Código Postal 111311
Av. Carrera 30 No. 25-90 piso 15 - CAD
Ciudad

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2018, Gestión Presupuestal y Estados Financieros.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, evaluando los principios eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; la gestión presupuestal; la gestión financiera a través del examen a las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones formato CBN-0906, Estado de Situación Financiera formato CBN-1009 y Estado de Cambios en el Patrimonio formato CBN-1011 a 31 de diciembre de 2018 y los certificados referidos al Estado de Flujo de Efectivo formato CBN-1012 y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental formato CBN-1010 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente, en la eficiente y

efectiva producción y prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación y Normas Internacionales de Auditoría-NIA; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Con relación a la gestión presupuestal, analizada la información seleccionada para el desarrollo de la auditoría, la Contraloría evidenció que la entidad, presentó falencias relacionadas con baja ejecución de giros de algunos rubros presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2018, hechos que afectan la eficacia de la gestión Presupuestal de la entidad.

Respecto al seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento, el DADEP, a 31 de diciembre de 2018, presenta 60 hallazgos producto de las auditorías realizadas en las vigencias 2014 a 2018, para los cuales la entidad formuló 140 acciones correctivas, de las cuales se evaluaron 126 acciones abiertas y 14 calificadas como inefectivas. Resultado de la evaluación, se estableció que de las 140 acciones implementadas por la entidad se cerraron 135 y se calificaron 5 como inefectivas en razón a que estas no mitigaron la causa que generaron dichos hallazgos, por lo que se generaron nuevas observaciones.

1.2. Control de Resultados

En la evaluación del componente Planes, programas y proyectos se detectaron fallas en el cumplimiento de la meta 9 del proyecto 1065, Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá, en la vigencia 2018, así como diferencias en cifras de la

contratación asociada a una meta; inconsistencias en la información presentada en cuanto a Población a atender y población total atendida en la vigencia, en el Balance Social.

1.3 Control Financiero

En la revisión a los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018, entre otras se evidenciaron las siguientes inconsistencias: deficiencias en el control interno contable respecto a la elaboración, ilustración, precisión y revisión de los registros descriptivos; inobservancia al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Marco Conceptual, establecidos en la Resolución 533 de 2015 sobre la cual el DADEP realizó declaración explicita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública y que sirve de base para preparación e implementación de las políticas contables que adoptó la entidad que se citan en la página once (11) de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones.

Los Estados Financieros carecen totalmente de Referencias Cruzadas; se denotó la vulneración del principio de Uniformidad de la Contabilidad Pública al presentar Estados Financieros con dos (2) criterios de medida diferente; las cifras presentadas no se aproximaron como lo establece las Resoluciones No. 354 de 2007 y No. 097 de 2017, proferidas por la Contaduría General de la Nación; la ilustración, detalle y amplitud que presenta la información contenida en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones no aclara suficientemente el ejercicio de reajuste al Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA, afectando negativamente las Características Cualitativas de la Información Financiera, según el numeral 4° del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por otra parte, se evidenció ilustración insuficiente transversal a todos los Estados Financieros; en el Estado de Situación Financiera no presenta desglose en subcuentas, lo cual limita la percepción de los usuarios de este Estado Financiero, dificulta el análisis y el seguimiento a lo registrado en los grupos y cuentas. Se denotó la inobservancia de la Resolución 356 de 2007 al igual que la ausencia de un procedimiento para elaborar, verificar, controlar y presentar los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018. Lo descrito afectó la caracterización de la información contable en los Estados Financieros vigencia 2018, hechos que dificultaron el estudio, análisis, comparación y evaluación de la información suministrada.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2018, salvo el documento electrónico CBN-1010 Estado de Resultados, dentro de los plazos previstos de la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal- SIVICOF, con fecha de recepción 14 de febrero de 2019, dando cumplimiento parcial a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

El Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014,modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 14 de febrero de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Financieros

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, con sujeción a lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos para el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año concluido en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por el Contador General de la Nación.

Atentamente,

BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES
Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

Revisó: Alberto Cristóbal Martínez Blanco Subdirector de Fiscalización
Luis Leonardo Ascencio Mozo –Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, para evaluar los resultados, opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Con el Acuerdo 018 de 1999, se creó la Defensoría del Espacio público, entidad que estará organizada como un Departamento Administrativo de la Administración Central, y, *"La misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Santa Fe de Bogotá por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria."* Reglamentado por el Decreto 138 de 2002 y a su vez modificado parcialmente por el Decreto 092 de 2006.

Según el Artículo 24 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, *"Los departamentos administrativos son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva directora o director, tienen como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos distritales."*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El Control Fiscal Interno, se evaluó revisando los procesos, procedimientos, mapas de riesgos, planes programas y demás información aportada al equipo auditor, relacionada con la administración de recursos, fondos y bienes públicos.

Con relación al Control Interno Presupuestal, se evidenció que la entidad definió los procedimientos del área presupuestal en el Instructivo de Gestión Financiera, Código: 127-INSGR-01, versión 4, vigente desde el 21/12/2018, que desarrolla las etapas de Programación Presupuestal, Programación y Reprogramación del PAC, Ejecución y Cierre Presupuestal; contempla las actividades propias de cada una de ellas, las que a su vez, establecen el respectivo responsable y los registros en el evento de requerirlos.

Por su parte los riesgos asociados al registro y gestión presupuestal, la entidad tiene definida su Política de gestión del riesgo, 127PPPDE-08, VERSIÓN 01, Vigente desde el 31/01/2019, con cuatro objetivos específicos, un alcance, roles y responsabilidades; entre sus objetivos específicos se destaca "*Proteger los recursos de la entidad, resguardándolos contra la materialización de los riesgos valorados como amenazas de corrupción*".

En la matriz de riesgo se identificaron tres eventos en los cuales se pueden desencadenar riesgos, ellos se relacionan con la constitución de pasivos exigibles, el monto en la constitución de reservas presupuestales y una posible no ejecución del Programa Anual de Caja proyectado; con calificación de riesgo bajo para los tres; como estrategia de respuesta para el primero, mitigarlo y para los dos últimos planteó como estrategia controlarlos. Con relación al primer riesgo, se realizó gestión de depuración en 2018, sin embargo, se constituyeron pasivos exigibles por $150 millones a 31-12-2018. Para los restantes la cifra de reservas creció del 14,5% en 2017, pasó al 17,5% en 2018.

3.1.1.1 Observación administrativa por falta de actualización de la matriz riesgos del DADEP.

Se evidenció que la matriz de riesgos de los diferentes procesos misionales y de apoyo del DADEP a la fecha (abril 8 de 2019), no se ha actualizado. Máxime que en el mapa, no ha sido incluido el riesgo de no recibir, custodiar y administrar los bienes de uso público, una vez se dan por terminados los contratos CAMEP, por parte de la Entidad, lo que redunda en beneficio de un particular, al darse el aprovechamiento económico sin contrato vigente.

En el mismo sentido se evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, en los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados consulten de manera oportuna la información que produce la entidad.

Lo anterior denota falencias y una aplicación irregular del sistema de control interno, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la publicación de los actos administrativos que hacen parte de los procesos contractuales, (ver capítulo 3.1.3 Gestión Contractual)

Esta situación ocurre, por falta de controles y compromiso de la Alta Dirección para mantener actualizado y realizar el monitoreo y revisión periódica de la matriz, lo cual incrementa el riesgo de materialización de eventos.

Por lo anterior no se acata lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011; los incisos 6 y 7, De las Actividades de Monitoreo y revisión a realizar del Capítulo 3.3 Monitoreo y Redivisión de la Guía para la Administración del Riesgo, de octubre de 2018.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

Según el reporte consolidado del Estado de las acciones del Plan de Mejoramiento publicado en SIVICOF, el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público- DADEP, presenta a 31 de diciembre de 2018, para evaluación 60 hallazgos producto de las auditorías realizadas en las vigencias 2014 a 2018, para los cuales la entidad formuló 140 acciones correctivas, de las cuales 14 acciones están

calificadas como inefectivas y 126 abiertas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
MUESTRA ACCIONES PLAN MEJORAMIENTO
DADEP DISTRIBUCIÓN POR ESTADO
A 31/12/2018

Estado	Vigencia	No. Acciones
Abiertas	2017	105
	2018	21
Total		**126**
Inefectivas	2014	1
	2015	2
	2016	11
Total		**14**
Total general		140

Fuente: SIVICOF - 31/01/2019

Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

El Equipo auditor efectuó la verificación y evaluación al cumplimiento (eficacia) y efectividad de las 140 acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento del DADEP, con vencimiento a fecha 31 de diciembre de 2018. Resultado de la evaluación, se estableció que de las 140 acciones se cerraron 135 y se calificaron cinco (5) como inefectivas en razón a que estas no mitigaron la causa que generaron dichos hallazgos, por lo que se generaron nuevas observaciones.

A continuación, se presenta, el resultado consolidado de la evaluación realizada por el equipo auditor, a la eficacia y a la efectividad de las 140 acciones realizadas por el DADEP.

CUADRO 2
RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

VIGENCIA PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO	VIGENCIA PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO
2014 2014	2.2.2	1	Cerrada	2017 2017	3.21	3217	Cerrada
2015 2015	2.1.4.3	1	Cerrada			3218	Cerrada
	2.3.1.3	1	Cerrada		3.22	3221	Cerrada

VIGENCIA PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO	VIGENCIA PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO
2016 2016	2.1.1.1	14	Cerrada			3222	Cerrada
	3.1.1	14	Cerrada			3223	Cerrada
		17	Cerrada		3.23	3231	Cerrada
		112	Cerrada			3232	Cerrada
		115	Cerrada		3.25	3251	Cerrada
	3.1.3	34	Cerrada			3252	Cerrada
		37	Cerrada			3253	Cerrada
		310	Cerrada		3.3	331	Cerrada
		313	Cerrada			332	Cerrada
		316	Cerrada			333	Cerrada
		319	Cerrada		3.4	341	Cerrada
2017 2017	2.1.3.13	1	Cerrada			342	Cerrada
	2.1.3.14	1	Cerrada			343	Cerrada
	2.1.3.15	1	Cerrada		3.5	351	Cerrada
	2.1.3.16	1	Cerrada			352	Cerrada
	2.1.4.2.2	2	Cerrada			353	Cerrada
		3	Cerrada		3.6	361	Cerrada
	2.2.1.1	9	Cerrada			362	Cerrada
		10	Cerrada			363	Cerrada
		11	Cerrada			364	Cerrada
	2.2.1.2	12	Cerrada		3.8	381	Cerrada
		13	Cerrada			382	Cerrada
		14	Cerrada			383	Cerrada
	2.2.1.3	17	Cerrada			384	Cerrada
		18	Cerrada			385	Cerrada
	2.2.1.4	20	Cerrada			386	Cerrada
	2.3.1.1	2	Cerrada			387	Cerrada
	2.3.1.2	1	Cerrada			388	Cerrada
	2.3.1.3	1	Cerrada			389	Cerrada
		2	Cerrada			3810	Cerrada
	3.1	311	Cerrada			3811	Cerrada
		312	Cerrada			3812	Cerrada
		313	Cerrada			3813	Cerrada
	3.10	3101	Cerrada			3814	Cerrada
		3102	Cerrada			3815	Cerrada
	3.12	3121	Cerrada			3816	Cerrada

VIGENCIA PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO	VIGENCIA PAD	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO
		3122	Cerrada			3817	Cerrada
	3.13	3131	Inefectiva			3818	Cerrada
		3132	Inefectiva			3819	Cerrada
	3.14	3141	Cerrada			3820	Cerrada
		3142	Cerrada			3821	Cerrada
		3143	Cerrada			3822	Cerrada
	3.15	3151	Cerrada		3.9	391	Cerrada
		3152	Cerrada			392	Cerrada
		3153	Cerrada			393	Cerrada
		3154	Cerrada			394	Cerrada
	3.16	3161	Cerrada	2018 2018	3.1.1.1	1	Cerrada
		3162	Cerrada		3.1.3.1	1	Inefectiva
		3163	Cerrada		3.1.3.10	1	Cerrada
		3164	Cerrada		3.1.3.11	1	Cerrada
	3.17	3172	Cerrada		3.1.3.12	1	Inefectiva
	3.18	3181	Cerrada		3.1.3.13	1	Cerrada
		3182	Cerrada		3.1.3.14	1	Cerrada
	3.19	3191	Cerrada		3.1.3.15	1	Cerrada
		3192	Cerrada		3.1.3.3	1	Cerrada
	3.2	321	Cerrada		3.1.3.5	1	Cerrada
		322	Cerrada		3.1.3.6	1	Inefectiva
		323	Cerrada		3.1.3.7	1	Cerrada
	3.20	3201	Cerrada			2	Cerrada
		3202	Cerrada			3	Cerrada
		3203	Cerrada		3.1.3.8	1	Cerrada
	3.21	3211	Cerrada		3.1.3.9	1	Cerrada
		3212	Cerrada		3.2	2	Cerrada
		3213	Cerrada		3.3.1.6	1	Cerrada
		3214	Cerrada		3.7	1	Cerrada
		3215	Cerrada		3.8	1	Cerrada
		3216	Cerrada		3.9	1	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento DADEP, Evaluación Equipo Auditor

Así mismo, se presenta el detalle de las acciones declaradas como inefectivas

CUADRO 3
ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO DADEP CALIFICADAS INEFECTIVAS
CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

No.	VIGENCIA PAD	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO NUEVA OBSERVACIÓN
1	2017 2017	216	3.13	3131	3.1.2.4
2	2017 2017	216	3.13	3132	3.1.2.4
3	2018 2018	39	3.1.3.1	1	3.1.2.1
4	2018 2018	39	3.1.3.12	1	3.1.2.2
5	2018 2018	39	3.1.3.6	1	3.1.2.3

Fuente: evaluación y análisis Equipo Auditor PM DADEP a 31-12-2018

3.1.2.1 Observación administrativa por la inefectividad de las acciones de mejora, adelantadas por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.13 acciones 3131 y 3132, Vigencia de auditoria 2017, código 216

El DADEP con el fin de subsanar el hallazgo 3.13 detectado en ejercicio de la Auditoría de Desempeño vigencia 2017- Código No. 216, implementó en el plan de mejoramiento dos acciones que consistían en efectuar el levantamiento topográfico de las zonas de cesión con el fin de verificar las zonas que presentaban ocupación de espacio público y posterior a ello remitir a la Alcaldía local de Usaquén con el fin de iniciar las acciones tendientes a la recuperación del espacio público.

Por lo tanto, una vez analizadas las actividades realizadas frente a este tema, este ente de control estableció que, aunque la acción implementada fue ejecutada en el 100% y además la entidad, mediante oficio radicado No. 20193010072441 del 13 de mayo de 2019 adiciona otras actuaciones adelantadas, se concluyó que estas fueron insuficientes para recuperar la tenencia de las zonas de espacio público invadidas, señaladas en el decreto 934 de 1971; razón por la cual al persistir la causa que originó el hallazgo, se calificó como inefectiva y se formuló este nuevo hallazgo, máxime que en el mencionado oficio el DADEP reconoce la magnitud de la problemática al afirmar *"(…) sobre esta fotografía georeferenciada y actualizada se evidencia la presencia de lápidas sobre 66 predios de los 94 bienes inmuebles incorporados en el SIDEP (…) la problemática se amplía al establecer que en 66 predios incorporados en el SIDEP existen lápidas y restos mortuorios, situación que altera la calidad del espacio público a escriturar por un hecho endilgable a la sociedad administradora del Parque Cementerio Jardines de Paz"*

Ante la situación descrita, no basta el diagnóstico realizado para determinar el estado físico y jurídico de las zonas de cesión del cementerio Jardines de Paz así como tampoco es excusa pretender que la Alcaldía local en cabeza de los inspectores de policía emprendan las acciones de recuperación ya que, si bien es cierto, las alcaldías locales, son las responsables de ejecutar la orden de restitución de espacio público, es de responsabilidad del DADEP, asegurarse de instaurar y hacer seguimiento a todas las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 138 de 2002: *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"* y se establece las funciones de la Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público: (…) *4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración.* 6) *Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querellas policivas a que haya lugar. 10*) *Surtir las acciones y diligencias relacionadas con los procesos de restitución que se adelanten mediante querellas policivas y que resulten necesarias para la debida representación de la Entidad en dichos procesos administrativos.13) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de situaciones que atenten contra los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital para que ésta adelante las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento (…)"*, y lo establecido en la Guía de Administración de Bienes de uso Público y Bienes Fiscales del Nivel Central, Código: 127 – GUIAP - 01 -Versión: 03- numeral 4.4.2- Visita Técnica y/o Social, que ordena: *" (…) En la visita técnica se puede evidenciar que el bien inmueble puede estar invadido; y en este caso, se documenta la información técnica, jurídica y catastral del bien inmueble, con el fin de que se adelanten las acciones administrativas y judiciales pertinentes (…)".*

De igual manera, es pertinente se adelanten las acciones necesarias para evitar el riesgo de pérdida de los 28 bienes de uso público que de acuerdo al diagnóstico no presentan invasión.

Los hechos expuestos evidencian falta de control, protección, custodia defensa y vigilancia de las zonas de espacio público de parque Cementerio Jardines de Paz, señaladas en el decreto 934 de 1971, con lo cual a futuro puede generar a futuro menoscabo del patrimonio público. Con lo anterior se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo 2 de Ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002, configurándose una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.2.2 Observación administrativa por la inefectividad de la acción de mejora adelantada por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.1.3.1, Vigencia de auditoria 2018, código 39 y acción No 1

Producto del Plan de Mejoramiento Vigente el DADEP como acción de mejora, emitió Resolución No 180 del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se impone una multa al Contrato 110-00129-228-0-2015, luego mediante resolución No 3 6.2 4, del 0 2 -octubre de 2018 *"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición, RESUELVE en su artículo PRIMERO- Revocar la resolución No 180 del 14 de junio de 2018."* Sin embargo, con esta acción adelantada, el DADEP no ha logrado la recuperación de los recursos, circunstancia que es objeto del Hallazgo, por tanto, se configura esta nueva observación administrativa.

3.1.2.3 Observación administrativa por la inefectividad de la acción de mejora adelantada por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.1.3.12, Vigencia de auditoria 2018, código 39 y acción No 1

La información que reposa tanto en el aplicativo ACPM (Acciones Correctivas Preventivas y de Mejora), como la aportada por el DADEP, no da cuenta del cumplimiento del literal K del Convenio Interadministrativo No 334 del 14 de junio de 2005, que se refiere a entregar un informe semestral al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público *"DADEP"* sobre los gastos que causa el inmueble como el de los servicios públicos, pólizas y estado físico actual.

La acción de mejora propuesta se cumplió, sin embargo, no soluciono la deficiencia descrita en el hallazgo, por tanto, se configura una nueva observación administrativa.

3.1.2.4 Observación administrativa por la inefectividad de la acción de mejora adelantada por el DADEP en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, en particular para el hallazgo No 3.1.3.6, Vigencia de auditoria 2018, código 39 y acción No 1

El DADEP realizo consulta a la Procuraduría General de la Nación respecto del primer caso que forma parte del hallazgo, mediante radicado No 20181100091501. Sin embargo, el caso No 2 del hallazgo, el cual se refiere a la modificación del

contrato 181 de 2007, que adiciono a las zonas entregadas en administración, el bien de uso público identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI No. 490-6, cuyo uso es estacionamiento, bahía y/o parqueadero, ubicado en la Calle 48 Bis Sur – Carrera 23, y que trata de la presunta vulneración de los principios dela función administrativa de igualdad, imparcialidad y libre concurrencia, de prevalencia del interés general y de transparencia consagrados tanto en la Ley 80 de 1993, no fue incluido dentro de las acciones de mejora. Por tanto, se configura una nueva observación administrativa.

3.1.3 Gestión Contractual

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. Para la vigencia fiscal 2018, contó con un presupuesto disponible de $43.618,5 millones, de los cuales se comprometieron recursos por un total de $ 36.197,0 millones, la contratación para la vigencia 2018 se presentó de la siguiente manera:

CUADRO 4
TIPO DE GASTO CONTRATACIÓN DADEP

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	VALOR CONTRATACIÓN
1. INVERSIÓN	356	$28.111.441.800
2. FUNCIONAMIENTO	22	$616.597.029
4. OTRO	2	2
Total Contratación	**380**	**$28.728.038.831**

Fuente: Sivicof-Cuenta rendida por DADEP 2018

De acuerdo con la contratación registrada en el SIVICOF, de la vigencia 2018, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. Para la vigencia fiscal 2018, suscribió 380 contratos por valor de $28.728,0 millones. De ésta contratación el 82.35% se realizó mediante la modalidad de Contratación Directa, 9.74% Licitación Pública, 7,52% Selección Abreviada, 0.37% mínima cuantía y 0.03% otra, tal y como se evidencia a continuación:

CUADRO 5
MODALIDAD DE SELECCIÓN- AÑO 2018- DADEP

Valor en millones de pesos

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	CANTIDAD	VALOR CONTRATACIÓN
1. Licitación Pública	35. Servicios de comunicaciones	1	1.968,4

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	CANTIDAD	VALOR CONTRATACIÓN
	43. Suministro de servicio de vigilancia	2	828,4
Total Licitación Pública		**3**	**2.796,8**
2. Selección Abreviada	121. Compraventa (Bienes Muebles)	7	203,2
	59. Concesión (Otros)	1	949,9
	44. Suministro de servicio de aseo	1	10,8
	48. Otros suministros	1	28,1
	49. Otros servicios	5	422,9
	50. Servicios de transporte	1	544,5
Total Selección Abreviada		**16**	**2.159,5**
4. Mínima Cuantía	121. Compraventa (Bienes Muebles)	7	59,0
	30. Servicios de mantenimiento y/o reparación	1	1,2
	31. Servicios profesionales	1	2,8
	48. Otros suministros	1	4,0
	49. Otros servicios	3	38,4
Total Mínima Cuantía		**13**	**105,4**
5. Contratación Directa	10. Contrato de obra	1	12,9
	121. Compraventa (Bienes Muebles)	1	8,1
	132. Arrendamiento de Bienes Inmuebles	1	1
	211. Convenio interadministrativo	1	5.146,5
	31. Servicios profesionales	298	16.949,6
	33. Servicios de apoyo a la gestión de la entidad (Servicios Administrativos)	39	1.280,1
	42. Suministro de bienes en general	1	2,9
	49. Otros servicios	3	107,2
	72. Contrato de seguros	1	149,5
	999. Otro tipo de naturaleza de contratos	1	1
Total Contratación Directa		**347**	**23.656,9**
8. Otra	121. Compraventa (Bienes Muebles)	1	9,4
Total Otra		**1**	**9,4**
Total Contratación		**380**	**28.728,0**

Fuente: http://sivicof.contraloriabogota.gov.co/stormReport/main.jsp y Memorando de Asignación Auditoría de Regularidad PAD-2019

Para la presente auditoría se tomaron como muestra veintidós (22) contratos de la vigencia 2018, por valor de $11.474,0 millones, que equivale al 41%, del total de la contratación de la vigencia 2018, la cual representó la suma de $28.728,0 millones y ocho (8) contratos de vigencias anteriores por valor de $5.666,4 millones, para un total de treinta (30) contratos que ascienden a la suma total de $17.140,4 millones.

Los contratos vigencia 2018 seleccionados como muestra se describen a continuación:

CUADRO 6
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

No Contrato	No. Proyecto	Tipo Contrato	Objeto	Valor en millones de Pesos
342–2017	1111-172	Contrato de arrendamiento	Contratar a título de arrendamiento el uso y goce pacífico de los espacios físicos ubicados en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-170031, con la nomenclatura 12-21 de la carrera 8, denominado Edificio Restrepo-Barrio San pedro de la ciudad de Bogotá D.C.	362
397-2017	1156-153	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata y de transición relacionados con la entrega de apoyo económico de arrendamiento y la dotación de bienes y enseres de primera necesidad a las víctimas del conflicto armado interno.	1.900
479–2017	1143-185	Contrato Interadministrativo	Proveer a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., servicios de divulgación de sus planes, programas, proyectos y políticas, mediante la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios de comunicación, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la Entidad.	8.659
644–2017	7516-190	Contrato de obra	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la ejecución de las reparaciones locativas, en las sedes donde desarrolla su actividad la secretaría general de la alcaldía mayor de Bogotá d. c	2.379,4
795-2017	1143-185	Contrato de compraventa	Contratar la adquisición e instalación del mobiliario destinado para suplir las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y para el cumplimiento de medidas de reparación a sujetos colectivos	887,9
374-2017	1111-172	Contrato de consultoría	Desarrollar actividades que fortalezcan la estrategia de gobierno en línea GEL, para el Distrito Capital.	362,1

No Contrato	No. Proyecto	Tipo Contrato	Objeto	Valor en millones de Pesos
395-2017	1143-185	Contrato de Prestación de servicios	Prestar servicios de implementación de pauta digital integrando planeación estratégica, ordenación, seguimiento, compra de espacios en plataformas digitales para el desarrollo y ejecución de acciones comunicacionales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y entrega de reportes de indicadores, que contemple hallazgos y recomendaciones para cada caso.	517,7
380-2017	1111-172	Contrato de consultoría	Contratar la adquisición y puesta en servicio de una aplicación tecnológica con una metodología que promueva formas alternativas de movilidad, para conectar a los servidores/as públicos/as de las entidades distritales y generar movilidad compartida y colaborativa incrementando de manera significativa el nivel de cultura TIC en el Distrito.	249
398-2017	1143-185	Contrato de consultoría	Realizar medición y análisis de opinión pública de manera cuantitativa y cualitativa en el Distrito Capital, abordando diferentes temáticas, de acuerdo a solicitud previa.	900
511-2017	1143-185	Contrato de Prestación de servicios	Prestación del servicio de transporte público especial terrestre, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	624,8
667-2017	1156-153	Contrato de Prestación de servicios	Estructurar e implementar un proceso de formación en competencias ciudadanas asociadas a la construcción de la memoria, la democracia, la paz y la reconciliación.	395,7
409-2017	1143-185	Contrato interadministrativo	Prestar servicios de apoyo al proceso de producción, realización, grabación y emisión de piezas audiovisuales, para fortalecer los procesos de información y las acciones de divulgación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	750
756-2017	1143-185	Contrato de obra	Contratar la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos de las diferentes dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	7.433,1
658-2017	1156-153	Contrato de suministro	Suministro de elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizaran para realizar las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos y construcciones necesarias para la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y/o donde la entidad lo requiera.	1.477,2
784--2017	1156-153	Contrato de Prestación de servicios	Realizar procesos integrales de acompañamiento psicosocial a las personas víctimas caracterizadas por el equipo de estabilización socio-económica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación en las áreas de formación, empleo y desarrollo empresarial.	700

No Contrato	No. Proyecto	Tipo Contrato	Objeto	Valor en millones de Pesos
516-2017	1156-153	Contrato de suministro	Suministro controlado de alimentos y elementos de aseo para la población víctima del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 .	1.200
821-2017	1156-153	Contrato de Compra venta	Contratar la adquisición e instalación del mobiliario destinado para suplir las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y para el cumplimiento de medidas de reparación a sujetos colectivos	887,9
484-2017	7516	Contrato de Prestación de servicios profesionales	Prestar sus servicios profesionales altamente calificados para asesorar al Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en la estructuración e implementación de proyectos mediante concesiones u otras formas de Asociaciones Público Privadas -APP, para el desarrollo de la infraestructura en el Distrito Capital y de sus servicios conexos, que conlleven al fortalecimiento y modernización de la gestión pública distrital. .	255,1
449-2017	1143-185	Contrato de Prestación de servicios profesionales	Prestar sus servicios profesionales de asesoría Jurídica especializada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la atención de consultas, la elaboración de conceptos, y el acompañamiento en la planeación, coordinación, estructuración y revisión de proyectos de Asociación Público Privada APP	283,2
714-2017	1156-153	Contrato de Prestación de servicios	Prestar las acciones y servicios de la medida de Ayuda Humanitaria Inmediata de alojamiento transitorio en modalidad de albergue, y atención a situaciones de emergencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios	922,9
430-2017	1143-185	Contrato interadministrativo	Prestar el servicio de producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en gran formato y producción de artículos promocionales para la divulgación de las campañas institucionales del Distrito. .	1.501,7
572-2017	1156-153 -	Contrato de Prestación	Contratar la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos de las diferentes dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	7.433,1
678-2017	7516	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de las capacidades técnicas definidas dentro del procedimiento para la evaluación y aprobación de proyectos de Asociación Público Privada (APP), y todas las actividades	600
657–2017	1143-185	Contrato Interadministrativo	Prestar servicios que permitan obtener la estrategia de comunicación el plan creativo y de medios control y evaluación que abarque los componentes de conceptualización preproducción producción grabación y emisión de contenidos así como la coordinación de las relaciones públicas e interinstitucionales conforme a las necesidades de divulgación priorizadas por la Consejería de Comunicaciones	1.700

No Contrato	No. Proyecto	Tipo Contrato	Objeto	Valor en millones de Pesos
428-2017	funcionamiento	Contrato Interadministrativo	Contratar la administración y operación del Centro de Contacto Línea 195 Bogotá	4.200
757-2017	7516	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. para la evaluación, gestión y trámite de los Proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en etapas de Prefactibilidad y Factibilidad que se adelantan en el DADEP, y todas las actividades que se requieran para tal fin.	1.021
714-2017	1156-153	Contrato de prestación de servicios	Prestar las acciones y servicios de la medida de Ayuda Humanitaria Inmediata de alojamiento transitorio en modalidad de albergue, y atención a situaciones de emergencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios	922,9

FUENTE: Información entregada por el Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Oficio Radicado 2-2018-2290-Fecha 07-02-2018

CUADRO 7
CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS

No. Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en millones de Pesos
392-2016	Contrato de prestación de servicio	Prestar servicios de ayuda humanitaria inmediata relacionados con alojamiento temporal, alimentación, higiene personal, acompañamiento psicosocial y atención de situaciones de emergencia humanitaria, a las víctimas del conflicto armado interno que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios	1.969,9
563-2016	Contrato Interadministrativo	Proveer a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., servicios de divulgación institucional de sus planes, programas, proyectos y políticas, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en medios de comunicación. Desarrollo y ejecución de acciones de divulgación en canales ATL y BTL, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la Entidad.	11.200,9
736-2016	Contrato de Prestación de servicio	Prestar los servicios de apoyo a la Gestión que se requieran para la organización y correcta ejecución de los diferentes eventos y/o actividades que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	517,6
858-2016	Contrato de Suministro	Suministrar bonos canjeables por alimentos y elementos de aseo para la población víctima del conflicto armado interno en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015	478,3
503-2013	Consultoría	Contratar el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento del software necesario para la administración del acervo documental físico y digital del Archivo de Bogotá permitiendo el acceso a la información por parte del ciudadano.	938

FUENTE: Información entregada por el Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Oficio Radicado 2-2018-2290-Fecha 07-02-2018

Resultado de la evaluación realizada, se configuraron las siguientes observaciones:

3.1.3.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $224.155.570.oo pesos m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de las zonas de estacionamiento del Barrio La Castellana, identificada con RUPI Nos. 4028-2, 4028-3y 4028-4.

El día 11 de Noviembre de 2011, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C, suscribió el contrato CAMEP No: 110-00129-169-0-2011, con el objeto de: *"El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. contrata la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los grupos de zonas identificadas en el aprovechamiento económico de los grupos de zonas de uso público, identificadas como GRUPO 25 en el ANEXO 1 del PROCESO DE CONTRATACIÓN N°. DADEP-SMINC110-01-2011, especificadas con su dirección, RUPI, predio y destinación de cada una de tales áreas, con la realización de actividades que propendan por su preservación, buen uso, disfrute colectivo y su sostenibilidad".*

Las cuatro (4) áreas entregadas en administración a la JAC B del Barrio la Castellana mediante contrato CAMEP 169/2011, fueron las siguientes:

- Destinación: ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
  Dirección: Carrera 47 entre Calle 95 y 94A

- Destinación: ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
  Dirección: Costado sur 95 con Cra. 48

- Destinación: ZONA RECREATIVA – PARQUE.
  Dirección: Carrera 48 No. 94.02

- Destinación: ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
  Dirección: Costado Sur Calle 95 Con Cra. 47

El DADEP realizó actualización del inventario del patrimonio inmobiliario, asignándole un nuevo RUPI en el sistema, a los anteriores inmuebles objeto del contrato CAMEP 169 de 2011, así:

CUADRO 8
ACTUALIZACION RUPI DE PATRIMONIO INMOBILIARIO- CONTRATO CAMEP 169 DE 2011

Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: PLAZOLETA* *: CALLE 95 MANZANA* *: 272.25* *: 4028-11*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: PLAZOLETA – USO PUBLICO* *: CRA 47 ZONA VERDE/4 CALLE 95/ ESTACIONAMIENTO* *: 96.78* *: 4028-13*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: PLAZOLETA – USO PUBLICO* *: CALLE 95 PLAQUETA* *: 140.65* *: 4028-15*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: PLAZOLETA – USO PUBLICO* *: CALLE95/ MANZANA/ CARRERA 48 ZONA VERDE 5* *: 260.11* *: 4028-16*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: ZONA VERDE – USO PUBLICO* *: CALLE 95 MANZANA* *: 127.80* *: 4028-21*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: ZONA VERDE – USO PUBLICO* *: CRA 48 / CALLE 95* *: 318* *: 4028-22*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: **ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO*** *: CALLE 95 – CARRERA 47/ ZONA VERDE* *: 855* *: 4028-3* ***NOTA: ES UN PARQUEADERO***
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: **ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO*** *: CARRERA 30 – CALZADA / CALZADA* *: 228.60* *: 4028-2* ***NOTA: ES UN PARQUEADERO***
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: **ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO*** *: CALLE 95 – ZONA VERDE* *: 195* *: 4028-4* ***NOTA: ES UN PARQUEADERO***
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: PLAZOLETA* *: ESTACIONAMIENTO – ZONA VERDE 4* *: 82.50* *: 4028-12*
Destinación *Dirección* *Área*	*: PLAZOLETA* *: ZONA VERDE 3 - MANZANA* *: 63.76*

Rupi	*: 4028-14*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: ZONA VERDE* *: CRA 47 / CALLE 45* *: 65.60* *: 4028-20*
Destinación *Dirección* *Área* *Rupi*	*: ZONA RECREATIVA - PARQUE* *: CRA 48 No. 94-02* *: 11.880,80* *: 2221-55*

Fuente: Documentos e Información DADEP- 2018

Del anterior cuadro, se establece que fueron tres (3) las zonas de estacionamiento o parqueadero identificado con los RUPI, No. 4028-2, 4028-3 y 4028-4, que fueron objeto la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico establecidas en el contrato CAMEP 169 de 2011, suscrito entre el DADEP y la Junta de Acción Comunal – JAC- del Barrio la Castellana, con un plazo inicial era de tres (3) años, contados desde el 09 de diciembre de 2011, fecha en que se firmó el acta de inicio y cuyo vencimiento era hasta el 08 de diciembre de 2014.

Al contrato se le hicieron tres (3) modificaciones de prórroga, así:

PRORROGA No. 1 (Diciembre 9 de 2014): Es por cinco (5) meses; que va del 9 de diciembre 9 de 2014 al 08 de Mayo de 2015.
P**RORROGA No. 2** (Mayo 9 de 2015 de 2015): Es por dos (2) meses; de Mayo 9 de 2015 al 8 de Julio de 2015.
PRORROGA No. 3 (Julio 07 de 2015): Es por cuatro (4) meses; desde el 9 de Julio de 2015 al 08 de noviembre de 2015

Por consiguiente, la fecha de terminación final del Contrato CAMEP 169 de 2011, fue el día 08 de noviembre de 2015.

De otro lado, evidenció que sólo hasta el 13 de marzo de 2017, mediante Resolución No. 066, la entidad realizó la liquidación unilateral del contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público – CAMEP- No. 110-00129-169-0-2011, suscritito entre el DADEP y la Junta de Acción Comunal del Barrio la Castellana; sin que se evidenciara a la fecha de liquidación del contrato recursos por ejecutar.

A continuación, se presenta el mapa de localización geográfica con la identificación de los tres (3) parqueaderos, con RUPI, N° 4208-2, 4028-3 y 4028-4, que se encuentra en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –

SIDEP, que fueron objeto de administración y mantenimiento mediante el contrato CAMEP No. 169 de 2011, suscrito entre el DADEP y la JAC Barrio la Castellana, así:

IMAGEN 1
MAPA PARQUEADEROS DEL JAC BARRIO LA CASTELLANA – RUPI 4028-2, 4028-3, 4028-4

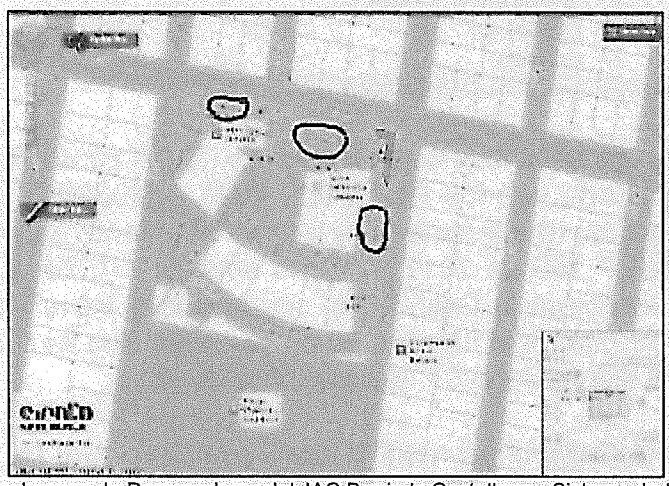

Fuente: Imagen de Parqueaderos del JAC Barrio la Castellana - Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP 2.0

El Órgano de Control el 16 de mayo de 2019, efectuó visita administrativa a estos predios, realizando registro fotográfico, en el cual se constata la existencia y uso de dichos espacios de parqueo, con un nuevo contratista:

IMAGEN 2
REGISTRO FOTOGRÁFICO
VERIFICACIÓN ESTADO ACTUAL PARQUEADEROS BARRIO LA CASTELLANA
VISITA REALIZADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019

Fuente: Imágenes tomadas en visita administrativa realizada el día 16 de mayo de 2019. Equipo Auditor

IMAGEN 3
REGISTRO FOTOGRÁFICO
VERIFICACIÓN ESTADO ACTUAL PARQUEADEROS BARRIO LA CASTELLANA
VISITA REALIZADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019

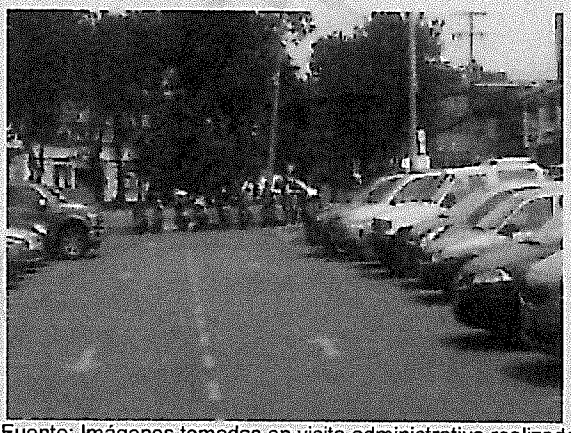

Fuente: Imágenes tomadas en visita administrativa realizada el día 16 de mayo de 2019. Equipo Auditor

IMAGEN 4
REGISTRO FOTOGRÁFICO
VERIFICACIÓN ESTADO ACTUAL PARQUEADEROS BARRIO LA CASTELLANA
VISITA REALIZADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019

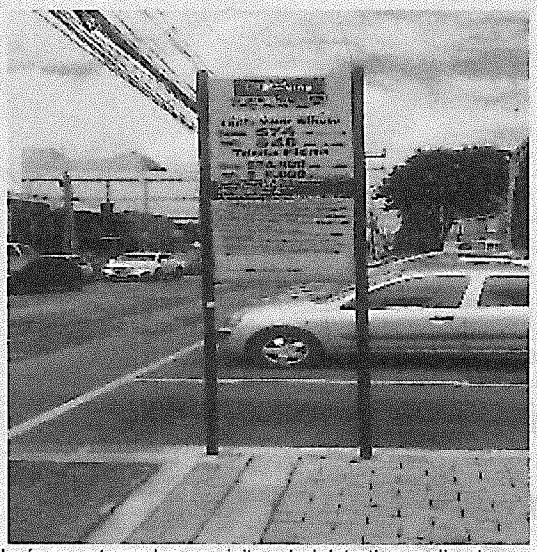

Fuente: Imágenes tomadas en visita administrativa realizada e el día 16 de mayo de 2019. Equipo Auditor

El ente de control, estableció que la Junta de Acción Comunal – JAC, del Barrio la Castellana continúo explotando por seis (6) meses más, los tres (3) inmuebles destinados a "*Estacionamiento y/o Parqueadero*", identificado con los RUPI 4028-2, 4028-3 y 4028-4, sin que existiera contrato CAMEP vigente, dado que el contrato No.169 de 2011, su plazo de ejecución terminó el 08 de noviembre de 2015; lo que originó un daño al patrimonio del Distrito por $ 224.155.570, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 9
INGRESOS POR USO DE ESTACIONAMIENTO BARRIO LA CASTELLANA

INGRESOS POR USO DE ESTACIONAMIENTO EN LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2015 Y LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2016 – SIN CONTRATRO VIGENTE - JAC. BARRIO LA CASTELLANA -						
AÑO 2015	**AÑO 2016**					**VALOR TOTAL DETRIMENTO**
DICIEMBRE	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	
$ 39.381.900	$ 40.219.944	$ 54.777.962	$ 38.717.642	$ 35.568.042	$ 15.490.080	**$ 224.155.570**

Fuente: Informes Financieros presentados por la JAC La Castellana al DADEP avalados por el presidente, y el contador. Expediente contractual CAMEP 169 de 2011.

Como resultado del cálculo anterior, se determinó que los dineros dejados de percibir por el Distrito Capital, y apropiados por particulares debido al uso y aprovechamiento del espacio público que hacía parte del Contrato CAMEP 169 de 2011, durante los

meses de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de 2016 (meses en los cuales no se tenía contrato vigente), ascienden a la suma de Doscientos Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos M/cte. ($224.155.570).

El anterior análisis se soporta en el concepto 93833 del 21 de septiembre de 2016, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del propio DADEP, así:

"Respecto a la naturaleza de los dineros que se generan por cuenta del aprovechamiento económico de los bienes de uso público, de acuerdo con la línea conceptual de esta Oficina Asesora Jurídica de DADEP trazada en varios conceptos jurídicos históricamente emitidos al respecto, incluido el concepto radicado No. 2005IE5588 del 22 de agosto de 2005, nos ratificamos en que son recursos públicos y al respecto se cita el aparte pertinente de aquél:

"En nuestro criterio, por interpretación de la normatividad aplicable a estos contratos, consideramos que los recursos económicos que se generan por la administración, el mantenimiento o el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, son dineros públicos, teniendo en cuenta que provienen de una actividad originada en la utilización de un bien público, y no, de un ejercicio particular o privado.(subrayado fuera de texto)

"Lo anterior, toda vez que los bienes de uso público por disposición constitucional se encuentran destinados al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (art. 82 Constitución Política de Colombia) "Adicionalmente, el origen de estos recursos radica en que la actividad que los causa hace parte de una función que es propia del Estado, al integrar la protección de la integridad del espacio público y otorgar la garantía de su utilización por toda la comunidad. Asimismo, la finalidad de la potestad del Ente Territorial, de contratar con particulares el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, no es otra cosa distinta que recibir la colaboración del particular. (Artículo 3 Ley 80 de 1993) Es así como de acuerdo con la estructuración económica y financiera de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se deben destinar y reinvertir un alto porcentaje de los recursos económicos obtenidos por el aprovechamiento económico, al mantenimiento del espacio público entregado descontando los costos de administración, todo lo anterior, dentro de las específicas condiciones y cláusulas pactadas en cada vínculo contractual (esto aplica solo para los Contratos CAMEP de la primera generación).

La supervisión de los contratos CAMEP a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público debe efectivamente controlar a los contratistas y evitar que "continúen de facto administrando los espacios públicos", esto es, cuando ya ha terminado el plazo de ejecución de los mismos (…).

(…) En últimas, se trata de evitar que esos recursos puedan ser desviados de su finalidad por terceros, y por ello el DADEP debe ejercer el control y la supervisión sobre los espacios públicos entregados y los recursos públicos generados.

En todo caso, y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción de un nuevo contrato CAMEP con un "nuevo contratista", la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, después de la liquidación efectiva del contrato CAMEP y finalizado el vínculo contractual respectivo, debe en cumplimiento de sus funciones (establecidas en el Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá y los Decretos Distritales 138 de 2002, 190 de 2004, 215 de 2005, 456 de 2013, entre otras normas), ejercer la debida protección de la integridad de esos espacios públicos, en consecuencia, no debe permitir que existan aprovechamientos económicos ilícitos de particulares, esto es, aprovechamientos sin contrato". (Subrayado fuera de texto).

Los anteriores hechos contravienen lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 138 de 2002, *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"* que establece: *"funciones de la Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público: (…) 4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración.5) Administrar directamente o a través de terceros los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. 6) Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querellas policivas a que haya lugar. (…) 13) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de situaciones que atenten contra los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital para que ésta adelante las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento (…)".*

Respecto a la supervisión designada para la ejecución del contrato CAMEP 169 de 2011, se evidencia un incumplimiento a sus obligaciones por cuanto no se adelantaron las gestiones necesarias para la devolución de los bienes de uso público, ni tampoco para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la Ley.

Sobre este particular, el mismo DADEP ha emitido conceptos que en su parte pertinente establecen: *concepto 93833 del 21 de septiembre de 2016 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del propio DADEP*. "*La supervisión de los contratos CAMEP a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público debe efectivamente controlar a los contratistas y evitar que "continúen de facto administrando los espacios públicos", esto es, cuando ya ha terminado el plazo de ejecución de los mismos (…).*

(...) En últimas, se trata de evitar que esos recursos puedan ser desviados de su finalidad por terceros, y por ello el DADEP debe ejercer el control y la supervisión sobre los espacios públicos entregados y los recursos públicos generados". Subrayado fuera de texto.

Existe una presunta vulneración de los principios establecidos en el artículo 209° de la Constitución Política, y los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, celeridad y eficacia, señalados en el artículo 3° y 4° de la Ley 489 de 1998.

De igual manera, un quebrantamiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

Las conductas desplegadas por los funcionarios del DADEP, como consecuencia de las acciones descritas *ut supra* son contrarias, presuntamente a lo establecido en los artículos 34° y 35° de la Ley 734 de 2002, al permitir indebidamente el uso por parte de un particular de un bien de uso público sin que medie título jurídico válido alguno

Así, los hechos descritos, las consecuencias patrimoniales de los mismos y el presunto incumplimiento de los postulados de orden contractual, reglamentario, legal y constitucional permiten configurar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, fundada en el deficiente seguimiento realizado a la ejecución del contrato CAMEP 169 de 2011, de conformidad con la el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, al presentarse una *"lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

En conclusión, las actuaciones antes descritas que originan la perdida de recurso debido al cobro de tarifa del parqueadero por parte de un particular, sin la existencia del contrato, se originan por la falta de controles efectivos y al incumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos responsables de la gestión, la supervisión del contrato y del contratista.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de Doscientos Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos M/cte $224.155.570,oo

3.1.3.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $283.392.000 m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zonas de estacionamiento del Barrio Protecho Bogotá II, identificados con RUPI 1703-12, 1703-13 y 1703-14.

El 10 de enero de 2008, se efectúa la suscripción y perfeccionamiento del contrato 001 de 2008 entre el DADEP y la JAC del barrio Protecho Bogotá II, con RUT No. 830.034.582-2, Personería jurídica No. 4969 del 23 de Junio de 1997 emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá y Registro IDPAC No. SR-19134-03, cuyo objeto era:
"(…) hace entrega temporal, real y material pare su administración, mantenimiento y aprovechamiento económico al CONTRATISTA, de la(s) zona(s) de uso público, localizada(s) en el(los) Plano(s) No. CB.36/4-00, CB,36/4-01 y CB.36/4-02 correspondiente a la Urbanización Protecho Bogotá II aceptado según Resolución. No 629 del 11 - 12- 1992 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la(s) cual(es) se identifican por su destinación, dirección, linderos y Área como sigue:

Destinación: *Dirección:* *Mojones:* *Área:*	*PARQUEADERO P-1* *Entre las Calles 60 / 60 A Sur y Carreras 22 J y 23.* *47.39. 25', 26', 27. 28.40.48. 47* *1.125.15 M2*
Destinación: *Dirección:* *Mojones:* *Área:*	*PARQUEADERO P (2-3)* *Costado Occidental de la Carrera 23 D entre Calles 56 C Sur/59A* *125, 134, 145, 144, 143, 133, 124, 117, 107, 89, 90, 91, 108, 118, 261, 260, 259, 258, 257, 256, 125* *3.113.96 M2*
Destinación: *Dirección:* *Mojones:* *Área:*	*PARQUEAOEROP-4.* *Entre las Calles 58 Sur y Zona Verde A-2 I entre la Proyección da las vías Carreras 22 J y 23. Costado Occidental.* *201, 208, 212, 215, 224, 225, 216, 209, 202, 201.* *1.449.09 M2*
Destinación: *Dirección:* *Mojones:* *Área:*	*Cesión Tipo A No. 1* *Costado Nor Occidental da la Calle 58 Sur con la Proyección da la Carrara 22 G.* *278, K, L, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, H, 277, M5, 278.* *10,785.41 M2*

Destinación:	*Cesión Tipo A No. 2*
Dirección:	*Nomenclatura oficial UAECD: CL 58C Sur No. 23C -04 Entre las Carreras 23 C y 23 D entre Calles 58 A Sur y 56 C Sur.*
Mojones:	*146, 185, 186, 147, 146*
Área:	*1.669.54 M2*
Destinación:	*Cesión Tipo A No. 3*
Dirección:	*Nomenclatura oficial UAECO: Cl 59 A Sur No. 23C – 03 Entre las Carreras 23C y 23 0 entre Calles 59 A Sur y 59 B Bis Sur*
Mojones:	*54,55. 93.92,54*
Área:	*1.869.54 M2*

Y cuya entrega de las áreas en mención se realizó el 01 de Julio de 2008, con un plazo de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de Entrega y prorrogable por dos (2) años. El contrato se dio por finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Posterior a la revisión del contrato 001 de 2008 firmado entre la JAC del Barrio Protecho Bogotá II y el DADEP, se realiza vista administrativa de control fiscal a las zonas entregadas como parqueaderos correspondientes a los RUPI números 1703-12,1703-13 y 1703-14, el día 26 de marzo de 2019.

El 03 de abril de 2019 se realiza visita administrativa de control fiscal al IDPAC con el objeto de hacer *"Seguimiento a las actuaciones realizadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, frente al control de los informes contables y financieros presentados por la JAC del Barrio Protecho Bogotá II-Localidad 19°- con ocasión del manejo de parqueaderos ubicados en : Parqueadero 1 RUPI No 1703-12-Entre Calles 60 y 60 A Sur y Carreras 22J y 23 ; Parqueadero 2 y 3 RUPI No 1703-13 Costado Occidental de la Carrera 23D entre Calles 58C Sur y 59 A; Parqueadero 4 RUPI No 1703-14 Entre Calles 58 Sur y Zona Verde A-2 Entre la Proyección de las vías Carrera 22J y 23 Costado Occidental, en las vigencias 2018 y 2019"*, mediante delegación debidamente establecida según radicado 2-2019-06514 del 28 de marzo de 2019 expedida por la Dirección sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá

En lo referente a la presunta connotación disciplinaria, se solicitó al DADEP, mediante el oficio No. 110100-011-39 del 04/04/2019 radicado número 2019-400-007262-2, la siguiente información:

"1. Allegar a este de control en medio magnético acta de liquidación del contrato CAMEP, correspondiente a los RUPIs 1703-12/13/14.
2. Remitir en medio magnético el acta de recibo y/o entrega al DADEP de los estacionamientos y/o parqueaderos identificados con los RUPIs 1703-12/13/14.
3. En visita administrativa practicada por este ente de control a las zonas de parqueadero de la referencia, se pudo constatar que la JAC del barrio Protecho Bogotá II, se encuentra adelantando cobros por el uso de estos espacios, informar que medidas ha desplegado el

DADEP para gestionar ante las autoridades correspondientes la recuperación de los mencionados espacios públicos anexar los respectivos soportes.
4. Informar las últimas actuaciones adelantadas por el DADEP para la entrega en administración a terceros de las zonas de estacionamiento identificadas con los RUPIs Nos 1703-12/13/14 y adjuntaren medio magnético la modelación financiera el diagnostico social y todas las actuaciones adelantadas hasta la fecha para realizar esta entrega.
5. En el marco del Decreto 138 de 2002 No 10) Informar si el DADEP ha adelantado el proceso de restitución de los estacionamientos y /o parqueaderos identificados con los RUPIs 1703-12/13/14. Y en caso afirmativo relacionar el número de la querella policiva instaurada y el estado de la misma."
6. Proporcionar copia de las Actas de reunión sostenidas con la JAC del Barrio Protecho Bogotá II, respecto de las zonas de estacionamiento identificadas con los RUPIs 1703-12/13/14, posteriores a la finalización del contrato CAMEP."

Lo cual fue respondido por el DADEP en los siguientes términos:

"*1. Respuesta. Se informa al Ente de Control, que en la actualidad nos encontramos llevando a cabo el proceso de liquidación de conformidad con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,*

2. Respuesta. No se evidencia en el expediente contractual acta de recibo de las zonas. Sin embargo, se informa al ente de control, que para la fecha de terminación del contrato de administración (01-01-2018), la entidad no contaba con los recursos necesarios para asumir la administración directa de las zonas de estacionamiento barriales que terminaban su administración por parte de terceros, por lo que las acciones adelantadas, al terminar este tipo de contratos que entregaban estacionamientos barriales, estaban encaminadas a informar a la Alcaldía Local respectiva para que adelante las competencias policivas bajo su cargo.

3. Respuesta. Mediante comunicación DADEP 2018304003761, se puso en conocimiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la terminación del contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público 001 de 2008, así como la finalización de la facultad de aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento por parte de la Junta de Acción Comunal de Protecho Bogotá II. Se anexa comunicación.
Así mismo, mediante comunicación 2018301082891, se puso en conocimiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar las ocupaciones indebidas presentadas en la Urbanización Protecho, con el fin de que en el marco de sus competencias se adelantaran las acciones a que hubiera lugar.

4. Respuesta. La entidad ya adelanto las labores técnicas, financieras y sociales para la oferta en administración de las zonas de estacionamiento, la cual según cronograma del área será publicada en SECOP II, durante el mes de abril de 2019. En el disco compacto adjunto se aporta copia de las modelaciones y diagnósticos solicitados.

5. Respuesta. Se informa al Ente de Control, que nuestra entidad no tiene bajo su cargo los procesos administrativos para la restitución del espacio público, dicha competencia se encuentra a cargo de las autoridades de policía competentes, es decir, Alcaldía Local respectiva o Inspección de Policía, según sea el caso.
Frente a la existencia de una actuación administrativa en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, informamos que procedimos a contactar a la Autoridad local, quienes nos informan que mediante resolución 371-05, dentro de la actuación administrativa 015 de 2003, se ordenó restitución del espacio público, por lo que corresponde a la Alcaldía, informar al Ente de Control si este acto administrativo se encuentra en firme y las actuaciones procesales surtidas dentro del mismo. Por lo anterior, copia de esta respuesta es enviada a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para lo de su competencia.

6. Respuesta. Finalizado el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público 001 de 2008, la entidad procedió a realizar comunicaciones oficiales a la organización comunal, con el fin de adelantar el proceso de liquidación del contrato, como se evidencia en los radicados 20183040027311 y 20183050053421, los cuales se envían en el disco compacto adjunto.

Vale precisar que los diagnósticos sociales relacionados en la respuesta a la pregunta número 4, dan cuenta de las labores en campo de la entidad para determinar las condiciones de uso de los espacios y la nueva entrega en administración, la cual se realizara bajo un proceso de oferta público, que tuvo revisiones técnicas y financieras previas ajustadas a los planes de mejoramiento anteriores adoptados por la entidad."

De lo anterior se colige que el DADEP, según las respuestas recibidas, no ha adelantado el proceso de liquidación del contrato, no efectuó el recibo de las zonas cedidas por el contrato y no desplegó de manera diligente acciones para proteger los referidos bienes que había recibido y con su inacción consintió que los cobros indebidos continuaran presentándose hasta la fecha, denotándose en la entidad falta de planeación, diligencia y oportunidad frente a la gestión contractual para la entrega oportuna a terceros de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de estas zonas, toda vez que, transcurridos dieciséis (16) meses desde la terminación del contrato CAMEP 001 de 2008, los parqueaderos aún siguen siendo explotados por la JAC del barrio Protecho Bogotá II, con conocimiento pleno por parte del DADEP.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 138 de 2002 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público" que establece: "funciones de la Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público: (…) 4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración.5) Administrar directamente o a través de terceros los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.*

6) Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querellas policivas a que haya lugar. (…) 13) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de situaciones que atenten contra los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital para que ésta adelante las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento (…)"; así como lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

En lo atinente a la presunta connotación fiscal de la presente observación se debe precisar:

1. En visita técnica realizada por el equipo auditor el día 26 de marzo de 2019 a las zonas de estacionamiento barrio Protecho Bogotá II, con acompañamiento del DADEP, se pudo determinar lo siguiente:

Entre las Calles 58 Sur y Zona Verde A-2 I entre la Proyección da las vías Carreras 22 J y 23. Costado Occidental. Identificada con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI 1703-14, se determinó en la zona de acceso al parqueadero una caseta de vigilancia metálica con un vigilante uniformado, 44 espacios de parqueo demarcados, se establece cobros por la utilización de los parqueaderos con un cobro mensual de $82.000, se manifestó por parte del presidente de la JAC, quien atendió la visita, que se tiene un (1) vigilante día y uno (1) de noche con la empresa de vigilancia Seguridad Flash Ltda.

Costado Occidental de la Carrera 23 D entre Calles 56 C Sur/59ª. Identificada con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI 1703-13, se determinó en la zona de acceso al parqueadero una caseta de vigilancia metálica con un vigilante uniformado, 136 espacios de parqueo demarcados, se establece cobros por la utilización de los parqueaderos con un cobro mensual de $82.000, se manifestó por parte del presidente de la JAC, quien atendió la visita, que se tiene un (1) vigilante día y dos (2) de noche con la empresa de vigilancia Seguridad Flash Ltda.

Entre las Calles 60 / 60 A Sur y Carreras 22 J y 23. Identificada con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI 1703-12, se determinó en la zona de acceso al parqueadero una caseta de vigilancia metálica con un vigilante uniformado, 36 espacios de parqueo demarcados, se establece cobros por la utilización de los parqueaderos con un cobro mensual de $82.000, se manifestó por parte del presidente de la JAC, quien atendió la visita, que se tiene un (1) vigilante día y uno (1) de noche con la empresa de vigilancia Seguridad Flash Ltda.

A continuación, se presentan las imágenes de las zonas visitadas:

IMAGEN 5
REGISTRO FOTOGRAFICO
VISITA ADMINISTRATIVA RUPI 1703-13
ZONA ESTACIONAMIENTO BARRIO PROTECHO BOGOTÁ II

Fuente: Registro Fotografico- Visita Administrativa RUPI 1703-13 - Fecha: 26/03/2019

2. Mediante delegación por parte de la Dirección Sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá con Radicado 2-2019-06514 del 28 de marzo de 2019 se realizó visita administrativa al IDPAC el 03 de abril de 2019 se evidenció que la JAC barrio Protecho Bogota II, realizaba la explotación económica de los referidos predios objeto de la presente observación, como se constata en el siguiente aparte: Pregunta *(...) "3- Sírvase informar si el IDPAC tiene conocimiento sobre la ocurrencia de situaciones irregulares relacionadas con el indebido uso y aprovechamiento económico por parte de la JAC Visión de Colombia, sobre las zonas de estacionamiento identificadas con RUPI's 1703-12/13 y 14.. Respuesta: A través del ejercicio de atención al público así como por las actas allegadas por la organización comunal, este Instituto logro evidenciar que la organización comunal Protecho Bogotá II estaba administrando tres espacios públicos (parqueaderos), sin contrato vigente".*

Como se desprende de los párrafos anteriores la JAC del barrio Protecho II Bogotá, Localidad 19, ha venido efectuando cobros por el uso de parqueaderos de uso público en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2019, sin contrato vigente, según la siguiente relación por mes:

CUADRO 10
VALOR DE COBROS POR USO DE PARQUEADEROS MENSUAL
BARRIO PROTECHO II

Valor en pesos

RUPI	Numero de Cupos	Valor Mensual	Valor Total por mes

1703-12	36	$82.000	$2.952.000
1703-13	136	$82.000	$11.152.000
1703-14	44	$82.000	$3.608.000
Valor total cobrado por mes por el uso de parqueaderos			$17.712.000

Fuente: Consolidado elaborado por equipo auditor

Este valor de $17.712.000 ha sido cobrado durante dieciséis (16) meses transcurridos desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

Este cobro mensual multiplicado por los dieciséis (16) meses da un valor total de $283.392.000, que han sido recaudados sin contrato vigente.

El anterior valor constituye un presunto detrimento al erario del Distrito Capital, en cuantía de $283.392.000, por cuanto los dineros recaudados por la Junta de Acción Comunal del barrio Protecho Bogotá II, no contaban con un contrato vigente o soporte contractual alguno, que avalara de manera legal el recaudo de estos recursos de carácter público, por lo tanto, este organismo de control considera que estos dineros fueron recaudados de manera indebida y es claro que estos recursos debieron ser consignados a la Tesorería Distrital, contraviniendo los preceptos contenidos en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Con relación a la naturaleza de los ingresos generados por el aprovechamiento económico de los bienes de uso público, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, mediante Concepto No. 93833 del 21 de septiembre de 2016, señaló:
"(…) Respecto a la naturaleza de los dineros que se generan por cuenta del aprovechamiento económico de los bienes de uso público, de acuerdo con la línea conceptual de esta Oficina Asesora Jurídica de DADEP trazada en varios conceptos jurídicos históricamente emitidos al respecto, incluido el concepto radicado No. 2005IE5588 del 22 de agosto de 2005, nos ratificamos en que son recursos públicos y al respecto se cita el aparte pertinente de aquél:

"En nuestro criterio, por interpretación de la normatividad aplicable a estos contratos, consideramos que los recursos económicos que se generan por la administración, el mantenimiento o el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, son dineros públicos, teniendo en cuenta que provienen de una actividad originada en la utilización de un bien público, y no, de un ejercicio particular o privado.

Lo anterior, toda vez que los bienes de uso público por disposición constitucional se encuentran destinados al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular3.

"Adicionalmente, el origen de estos recursos radica en que la actividad que los causa hace parte de una función que es propia del Estado, al integrar la protección de la integridad del espacio público y otorgar la garantía de su utilización por toda la comunidad. Asimismo, la finalidad de la potestad del Ente Territorial, de contratar con particulares el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, no es otra cosa distinta que recibir la colaboración del particular.5. Es así como de acuerdo con la estructuración económica y financiera de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se deben destinar y reinvertir un alto porcentaje de los recursos económicos obtenidos por el aprovechamiento económico, al mantenimiento del espacio público entregado descontando los costos de administración, todo lo anterior, dentro de las específicas condiciones y cláusulas pactadas en cada vínculo contractual (esto aplica solo para los Contratos CAMEP de la primera generación).

La supervisión de los contratos CAMEP a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público debe efectivamente controlar a los contratistas y evitar que "continúen de facto administrando los espacios públicos", esto es, cuando ya ha terminado el plazo de ejecución de los mismos.

Ahora bien, en el evento dado que durante la etapa de la liquidación de los contratos CAMEP, se hayan generado "nuevos recursos públicos" después de terminado el plazo de ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a la supervisión de estos contratos, éstos dineros toda vez que pertenecen al Distrito Capital de Bogotá, deben ser depositados en la Tesorería Distrital de Bogotá, en consecuencia, NO pueden hacer parte de la liquidación de los mismos.

En últimas, se trata de evitar que esos recursos puedan ser desviados de su finalidad por terceros, y por ello el DADEP debe ejercer el control y la supervisión sobre los espacios públicos entregados y los recursos públicos generados.

En todo caso, y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción de un nuevo contrato CAMEP con un "nuevo contratista", la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, después de la liquidación efectiva del contrato CAMEP y finalizado el vínculo contractual respectivo, debe en cumplimiento de sus funciones (establecidas en el Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá y los Decretos Distritales 138 de 2002, 190 de 2004, 215 de 2005, 456 de 2013, entre otras normas), ejercer la debida protección de la integridad de esos espacios públicos, en consecuencia, no debe permitir que existan aprovechamientos económicos ilícitos de particulares, esto es, aprovechamientos sin contrato.

Se reitera que además de las normas legales vigentes que hay que acatar, también hay que cumplir los manuales internos adoptados oficialmente por la entidad a saber: 1) el Manual de Contratación (Código: 127-MANGR-01) y 2) el Manual de Supervisión e Interventoría

(Código: 127-MANGR-02) y sus actualizaciones, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad."

De manera concluyente es claro para este ente de control, que el DADEP ha definido lineamientos respecto al aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento por parte de los particulares sin que exista un contrato vigente. Sin embargo, las situaciones antes descritas son opuestas a los referidos parámetros, puesto que los dineros públicos percibidos por particulares no han ingresado a las arcas del Distrito y no existe control alguno por parte del DADEP sobre el recaudo y manejo de los mismos. De conformidad con lo anteriormente expuesto se evidencia un daño al patrimonio del Distrito, en cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($283.392.000). Esta situación ocurrió por falta de custodia, protección, administración y defensa de la zona de estacionamiento en cuestión, por parte del DADEP.

3.1.3.3 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $451.375.613 pesos m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zona de estacionamiento de la urbanización lucerna, identificada con RUPI 985-32.

Como resultado de la evaluación efectuada al contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico- CAMEP No 110-00129-166-0-2013, este ente de control estableció que, una vez terminado el plazo de ejecución contractual, es decir el 04 de septiembre de 2016, el DADEP no ejerció la debida custodia, protección, administración y defensa de la zona de estacionamiento del barrio Lucerna, identificada con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario -RUPI No. 985-32; razón por la cual, la Junta de Acción Comunal-JAC de la urbanización Lucerna, continúo aprovechando económicamente el parqueadero sin existir contrato vigente, sin que la entidad a la fecha haya desplegado las acciones judiciales necesarias para su defensa y saneamiento.

De ahí que, una vez finalizada la ejecución del CAMEP la entidad no suscribió el acta de devolución del bien y como una actividad formal, declaró en el acta de liquidación numeral 7, expedida el 13 de octubre de 2017, el recibo a satisfacción y en óptimo estado del predio. Tales afirmaciones, ratificadas con oficio radicado No. 20193050063291 del 25/04/2019, en el cual la entidad señala: *"(…) se procedió a revisar el expediente contractual, sin evidenciar el acta de recibo de las zonas por ustedes solicitada, por lo que reiteramos, como ha sido informado en otras oportunidades, que para la fecha de terminación del contrato de administración (04/09/2016), la entidad no contaba con los recursos necesarios para asumir la administración directa de las zonas de estacionamiento barriales que terminaban su administración por parte de terceros (…)"*

De igual manera, al consultar el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público- SIDEP 2.0, se encontró que dicho predio fue objeto de visita de diagnóstico el día 26 de marzo de 2018 observándose, lo siguiente: *"el predio está siendo administrado por la Junta de Acción Comunal Lucerna Primera y Segunda Etapa, se cobra según el tipo de carro que ingrese al estacionamiento. (...)* ***teniendo en cuenta que el predio está siendo aprovechado por terceros, se sugiere realizar las acciones a que haya lugar para normalizar la administración del predio*** *(...)". (Negrilla fuera de texto).*

Del mismo modo, en las actas de compromiso suscritas entre el DADEP y la JAC Lucerna los días 22/06/2017, 14/08/2017, 26/09/2017 y 27/11/2017, el organismo comunal manifestó la voluntad de efectuar la restitución voluntaria del parqueadero, comprometiéndose a demoler el cerramiento y la caseta de vigilancia con el apoyo de la maquinaria del DADEP; compromiso de restitución que no se cumplió, de acuerdo a lo afirmado por la entidad en el oficio No. 20193050063291 del 25/04/2019, en el cual señala: *"(...) se ha retomado nuevamente con la Junta de Acción comunal de Lucerna, la posibilidad de restitución voluntaria del espacio público, para ello el próximo martes 30 de abril de 2019, se realizará el respectivo taller, en el cual se espera contar con la voluntad de la organización comunitaria, para concertar la posible restitución del cerramiento (...)".* Es de anotar, que, como resultado de la mencionada comunicación, la Defensoría solicitó a la Alcaldía Local de Kennedy el 23 de abril de 2019 mediante oficio No. 2019-581-009173-2, adelantar las actuaciones policivas a lugar, respecto a la privatización y aprovechamiento económico indebido, por parte de la JAC Lucerna del predio con RUPI 985-32.

Así mismo, se estableció que la Junta de acción del barrio, mediante los oficios No. 2017-400-007272-2 y 2017-400-007271 del 20 de abril de 2017, informó al DADEP que, una vez finalizado el contrato, había seguido administrando el parqueadero e hizo la solicitud para suscribir un nuevo contrato; en respuesta a dichos escritos, la entidad manifestó en el oficio No. 20173040054751 del 28 de abril de 2017, lo siguiente *"(...) en relación a la solicitud de un nuevo CAMEP le informamos que el contrato se encuentra en proceso avanzado de liquidación, tras el cual y teniendo en cuenta esta solicitud este departamento incluirá el predio en el respectivo proceso de convocatoria pública del cual se le informará oportunamente*".

En diciembre de 2017, un año después de terminado el contrato CAMEP, la entidad abrió el proceso de selección DADEP-SMINC-110-22-2017 el cual, de acuerdo a la información publicada en SECOP I, fue terminado anormalmente, con el siguiente argumento "*En atención a las observaciones presentadas dentro de las audiencias de*

aclaración de términos de la invitación y a los derechos de petición referidos a la invitación, la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, en uso de las facultades legales, en especial por las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, considera pertinente dar por terminado anormalmente el proceso de mínima cuantía No. DADEP-SMINC-110-22-2017 (...) Lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario revisar las zonas a entregar y reestructurar algunos aspectos del proceso, con el fin de garantizar la transparencia y la selección objetiva de los administradores de espacio público, así como garantizar la ejecución de los nuevos contratos a adjudicar".

Acto seguido, en el mes de junio de 2018, como resultado de la revisión de las condiciones sociales, técnicas y financieras del mencionado predio, la Defensoría concluyó: *"(...) Socialmente es viable normalizar la administración que se está efectuando actualmente en las zonas de estacionamiento teniendo en cuenta que los resultados de aceptación de un posible Contrato de Administración por parte de la Comunidad, es ALTO y está representado por el 70% de la muestra".* De igual manera con relación a la modelación financiera, determino: *"(...) El modelo financiero aplicado para el estacionamiento de la Urbanización Lucerna 985-32, proyectó pérdidas durante toda la operación del contrato y un valor presente neto de -$738.576.900, aplicando una tasa de descuento de 4,6%. Esto se debe a los altos egresos que genera el estacionamiento confrontados con los ingresos generados por 108 cupos (Automóviles y Motocicletas) dependientes del cobro de una mensualidad. A partir de esta información, se puede determinar que este estacionamiento no tiene la capacidad de generar los suficientes recursos para el mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo y/o fondo de reinversión en el espacio público, por ende, se deben entregar bajo otra figura jurídica diferente a CAMEP.*

De los mencionados hechos, se concluye que el DADEP no adelantó la gestión contractual pertinente para adjudicar a un tercero, la administración de este bien, a fin de garantizar su sostenibilidad física, económica y social lo cual evidencia falta de diligencia, oportunidad y planeación del DADEP, para la debida administración de la zona de estacionamiento del barrio Lucerna.

Por otra parte, el equipo auditor realizó visita administrativa, el día 23 de abril de 2019, a la zona de estacionamiento barrio Lucerna, ubicada en la Calle 38C SUR 72K- 33, identificada con el RUPI 985-32, encontrando que el parqueadero presenta cerramiento en malla metálica, por lo que el ingreso se realiza a través de una puerta controlada por un vigilante, al lado de la entrada está empotrada una caseta metálica, en la cual se encuentra un celador de la empresa Seguridad el Futuro Ltda., encargado de controlar la entrada y salida de vehículos, de entregar la factura de pago y de recibir el pago por el servicio.

IMAGEN 6
REGISTRO FOTOGRAFICO- VISITA ADMINISTRATIVA RUPI 985-32
ZONA ESTACIONAMIENTO BARRIO LUCERNA

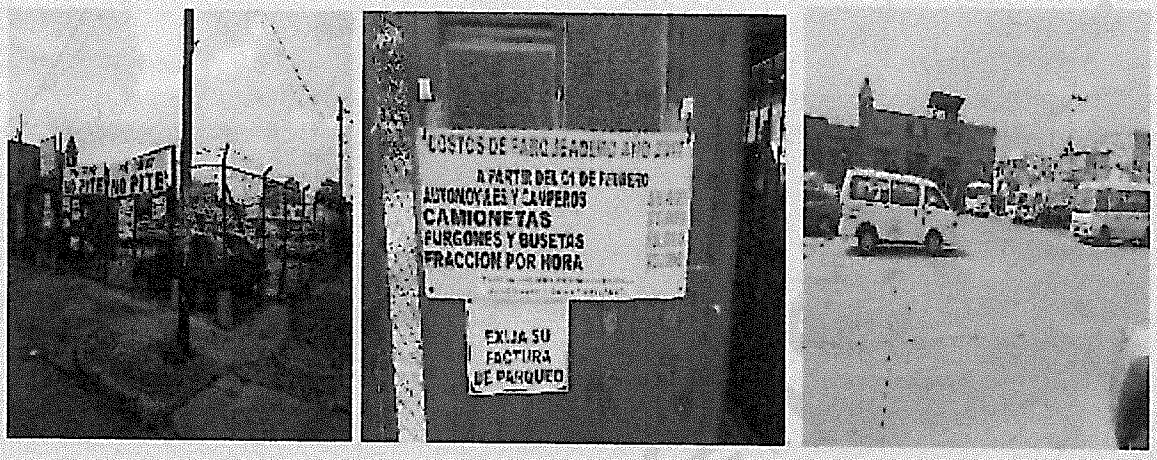

Fuente: Registro Fotografico- Visita Administrativa RUPI 985-32 / Calle 38C SUR 72K- 33- Fecha: 23/04/52019

Como se observa en la imagen anterior, en los muros de la caseta de vigilancia, se encuentra publicado el reglamento de uso y el aviso informativo de tarifas y horarios del parqueadero, indicando que el servicio se presta 24 horas y las tarifas establecidas, hasta por 12 horas son: automóviles $6.000, camionetas $7.000 y furgonetas $8.000 y fracción hora $3.000; no se ofrece parqueadero para motocicletas y bicicletas. Están habilitados 121 cupos de parqueo y la vigilancia se presta 24 horas continuas en turnos de 12 horas, con tres vigilantes, uno diurno y dos nocturnos. Las losas de concreto del piso en su mayoría están deterioradas, no existe demarcación de cupos de parqueo, existen 8 videocámaras y 3 reflectores de luz, instalados durante la ejecución del CAMEP 166 de 2013.

De acuerdo a la información suministrada por la presidenta de la Junta de Acción en el momento de la visita, el sistema de recaudo utilizado es manual, por cada vehículo que ingresa el celador diligencia una factura anotando hora de entrada, fecha y placa y luego registra los datos de la factura en una planilla de control de ingreso de vehículos y posteriormente el administrador, una vez finalizado el turno de vigilante, realiza el arqueo y procede a consignar los recursos recaudados en una cuenta de ahorros dispuesta por el organismo comunal, por último el fiscal de la junta, realiza quincenalmente el control de las consignaciones efectuadas, confrontando las facturas frente a las planillas de control. La organización comunal señala que, en los informes de tesorería presentados al IDPAC reporta los ingresos y gastos

ocasionados por el aprovechamiento económico sin contrato vigente del parqueadero del barrio.

Para concluir, las situaciones descritas, demuestran que la Defensoría no ha ejercido la adecuada custodia, administración defensa, vigilancia y control del parqueadero del barrio Lucerna, ya que, si bien es cierto, las alcaldías locales, son las responsables de ejecutar la orden de restitución de espacio público, es responsabilidad del DADEP asegurarse de instaurar y hacer seguimiento a las querellas policivas o las acciones a que hubiere lugar. Con lo anterior, se incumple presuntamente lo establecido en la Ley 734 de 2002, toda vez que se incumplió lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 138 de 2002 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"* que establece: *"funciones de la Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público: (...) 4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración.5) Administrar directamente o a través de terceros los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. 6) Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querellas policivas a que haya lugar. (...)10) Surtir las acciones y diligencias relacionadas con los procesos de restitución que se adelanten mediante querellas policivas y que resulten necesarias para la debida representación de la Entidad en dichos procesos administrativos.13) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de situaciones que atenten contra los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital para que ésta adelante las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento (...)"*, y lo establecido en la Guía de Administración de Bienes de uso Público y Bienes Fiscales del Nivel Central, Código: 127 – GUIAP - 01 -Versión: 03- numeral 4.4.2- Visita Técnica y/o Social, que ordena: *" (...) En la visita técnica se puede evidenciar que el bien inmueble puede estar invadido; y en este caso, se documenta la información técnica, jurídica y catastral del bien inmueble, con el fin de que se adelanten las acciones administrativas y judiciales pertinentes (...)".*

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Instituto de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, tiene como función (Ley 743 de 2002) ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales, se comisionó al equipo auditor mediante oficio Contraloría No. 3-201912327 de 23 de abril de 2019, para efectuar visita administrativa a la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto de la Participación y Acción Comunal- IDPAC el día 25 de abril de 2019, con el propósito de hacer seguimiento a las actuaciones adelantadas por esta entidad respecto a los informes de tesorería presentados por la JAC Lucerna, en los cuales están reportados los ingresos y gastos recaudados por

concepto de la aprovechamiento económico sin contrato vigente en las vigencias 2016 a 2018, del parqueadero identificado con RUPI 985-32.

En este orden de ideas, de conformidad con la información aportada por el IDPAC relacionada con las actas de asamblea y los informes de tesorería avalados por el Presidente, Fiscal y Tesorero de la JAC Lucerna, del periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2016 hasta 30 de junio de 2018, se estableció que el valor de los ingresos recaudados sin existir contrato vigente, asciende a la suma de $451.375.613, para el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2018, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 11
RELACIÓN INGRESOS PERCIBIDOS SIN CONTRATO VIGENTE- JAC LUCERNA
ZONA DE ESTACIONAMIENTO RUPI 985-32
SEPTIEMBRE 05 DE 2016 A JUNIO 30 DE 2018

Cifras en pesos

PERIODO	INGRESOS PARQUEADERO SIN CONTRATO
05 septiembre- 31 diciembre de 2016.	75.169.398
01 enero- 30 junio de 2017	120.012.934
01 julio- diciembre de 2017	125.868.913
01 enero- 30 junio de 2018	130.324.368
TOTAL	**451.375.613**

Fuente: informes semestrales de Tesorería JAC Lucerna, avalados por el presidente, Fiscal y Tesorero- Visita administrativa efectuada con IDPAC del 25/04/2019

Ahora bien, con relación a la naturaleza de los ingresos generados por el aprovechamiento económico de los bienes de uso público, es importante citar el concepto No. 93833 del 21 de septiembre de 2016, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, que estableció: *"(…) Respecto a la naturaleza de los dineros que se generan por cuenta del aprovechamiento económico de los bienes de uso público, de acuerdo con la línea conceptual de esta Oficina Asesora Jurídica de DADEP trazada en varios conceptos jurídicos históricamente emitidos al respecto, incluido el concepto radicado No. 2005IE5588 del 22 de agosto de 2005, nos ratificamos en que son recursos públicos y al respecto se cita el aparte pertinente de aquél:*

"En nuestro criterio, por interpretación de la normatividad aplicable a estos contratos, consideramos que ***los recursos económicos que se generan por la administración, el mantenimiento o el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, son***

dineros públicos, teniendo en cuenta que provienen de una actividad originada en la utilización de un bien público, y no, de un ejercicio particular o privado.

"Lo anterior, toda vez que los bienes de uso público por disposición constitucional se encuentran destinados al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular[3]. "Adicionalmente, el origen de estos recursos radica en que la actividad que los causa hace parte de una función que es propia del Estado, al integrar la protección de la integridad del espacio público y otorgar la garantía de su utilización por toda la comunidad. Asimismo, la finalidad de la potestad del Ente Territorial, de contratar con particulares el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, no es otra cosa distinta que recibir la colaboración del particular.[5] Es así como de acuerdo con la estructuración económica y financiera de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se deben destinar y reinvertir un alto porcentaje de los recursos económicos obtenidos por el aprovechamiento económico, al mantenimiento del espacio público entregado descontando los costos de administración, todo lo anterior, dentro de las específicas condiciones y cláusulas pactadas en cada vínculo contractual (esto aplica solo para los Contratos CAMEP de la primera generación).

La supervisión de los contratos CAMEP a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público debe efectivamente controlar a los contratistas y* evitar *que "continúen de facto administrando los espacios públicos", esto es, cuando ya ha terminado el plazo de ejecución de los mismos.

Ahora bien, en el evento dado que durante la etapa de la liquidación de los contratos CAMEP, se hayan generado "nuevos recursos públicos" después de terminado el plazo de ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a la supervisión de estos contratos, estos dineros toda vez que pertenecen al Distrito Capital de Bogotá, deben ser depositados en la Tesorería Distrital de Bogotá, en consecuencia, NO pueden hacer parte de la liquidación de los mismos.

En últimas, se trata de evitar que esos recursos puedan ser desviados de su finalidad por terceros, y por ello el DADEP debe ejercer el control y la supervisión sobre los espacios públicos entregados y los recursos públicos generados. En todo caso, y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción de un nuevo contrato CAMEP con un "nuevo contratista", la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, después de la liquidación efectiva del contrato CAMEP y finalizado el vínculo contractual respectivo, debe en cumplimiento de sus funciones (establecidas en el Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá y los Decretos Distritales 138 de 2002, 190 de 2004, 215 de 2005, 456 de 2013, entre otras normas), ejercer la debida protección de la integridad de esos espacios públicos, en consecuencia, no debe permitir que existan aprovechamientos económicos ilícitos de particulares, esto es, aprovechamientos sin contrato.

Se reitera que además de las normas legales vigentes que hay que acatar, también hay que cumplir los manuales internos adoptados oficialmente por la entidad a saber: 1) el Manual de Contratación (Código: 127-MANGR-01) y 2) el Manual de Supervisión e Interventoría (Código: 127-MANGR-02) y sus actualizaciones, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad". (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se concluye que los recursos públicos por cuantía de $451.375.613, generados por el aprovechamiento económico sin contrato vigente por parte de La JAC Lucerna, de la zona de estacionamiento del barrio Lucerna identificada con el RUPI 985-32, en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, constituyen un presunto detrimento al erario del Distrito Capital, toda vez que estos dineros no ingresaron a la Tesorera Distrital de Bogotá, contraviniendo esto, lo señalado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

3.1.3.4 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $536.806.533 m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zona de estacionamiento del barrio bosque de Granada Etapa II, identificado con RUPI 852-33, 852-34.

Como resultado del DPC No 243-19 Radicado No 1-2019-04357 del 22 de febrero de 2019, interpuesto ante la Contraloría de Bogotá, mediante el cual se solicita se investigue las actuaciones adelantadas por el DADEP, respecto del uso y aprovechamiento del espacio público ubicado en la Carrera 113ª entre calles 72 a 74 Barrio Bosques de Granada Etapa II, espacio que se está administrando por parte de la Junta de Acción Comunal, sin que exista contrato y/o convenio, que autorice estos cobros.

El 16 de noviembre de 2007, se efectúa la suscripción y perfeccionamiento del contrato No.184 de 2007 entre el DADEP y la JAC del barrio Bosques de Granada etapa II, con RUT No. 830.034.582-2, Personería jurídica No. 4969 del 23 de Junio de 1997 emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá y Registro IDPAC No. SR-19134-03, cuyo objeto era:

"Mediante el presente contrato, EL CONTRATANTE hace entrega, temporal, real y material de su administración mantenimiento y aprovechamiento económico al CONTRATISTA, de la(s) zona(s) de uso público, localizados en el plano E.17714-06, correspondiente a la Urbanización Bosques de Granada II etapa de la localidad 10, Engativá, aceptada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital las cuales se identifican por su destinación, dirección, linderos y área como sigue:
Destinación : Parqueadero No.2
Dirección : calle 71H entre control ambiental No.1 y zona verde No.1

Mojones : 161, 145, 146, 147, 148, 159, 158, 160, 161
Área : 2.260.00 m2
Rupi : 852-33
Destinación : Parqueadero No.3
Dirección : entre calle 72 y calle 72 D
Mojones : 161, 145, 146, 147, 148, 159, 158, 160, 161
Área : 2.260.00 m2
Rupi : 852-34
Con un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y prorrogable por dos (2) años."

El contrato se dio por finalizado el 15 de noviembre de 2014 y su liquidación se efectuó el 30 de septiembre de 2016 y una vez finalizada la ejecución del CAMEP la entidad no suscribió el acta de devolución de recibo del bien, y en el acta de liquidación del 30 de septiembre de 2016, no quedó relacionado el recibo a satisfacción y un inventario sobre el estado de los predios entregados por el contratista al DADEP, una vez cumplido el plazo de ejecución del CAMEP No 184/2007.

En atención a lo antes expuesto, se verificó que desde la fecha de terminación del referido contrato y hasta la fecha de suscripción del convenio solidario No.110-00129-404-0-2018, 28 de diciembre de 2018, se explotaron los espacios públicos parte del objeto del contrato 184 de 2007, sin que existiese un documento legal que los facultara para su explotación y mantenimiento

Para atender en debida forma el derecho de petición impetrado se adelantaron entre otras las siguientes actividades:

Solicitud 20194000077012 del 10 de abril de 2019 enviada al DADEP, mediante la cual se solicita información sobre los RUPI 852-33/34.

En respuesta a lo anterior el DADEP, envía en medio magnético entre otros: convenio solidario No.110-00129-404-0-2018, modelación financiera del mismo, actas de reunión de la J.A.C y el acta de liquidación del contrato No.184 de 2007. Preguntado sobre por qué razón la J.A.C., se encuentra adelantado cobros de vigilancia por el uso de los parqueaderos y las gestiones adelantadas por el DADEP, para la recuperación de dichos espacios respondieron: "*(…) se pudo establecer la existencia de cuatro actuaciones vigentes en dicha urbanización, expedientes con No.3949/2006, 4125/2007, 4126/2007 y 4227/2007, los cuales cursan actualmente en la Alcaldía Local de Engativá (…)"*

Atendiendo a la presunta incidencia disciplinaria, como se puede evidenciar la respuesta dada por la entidad no tiene nada que ver con la pregunta efectuada por la contraloría de Bogotá, pues las vigencias 2006 y 2007 no corresponden a las vigencias aquí investigadas.

Preguntado sobre la restitución de los estacionamientos y parqueaderos identificados con los RUPI 852-33/34 informaron: *"(…) de esta forma el 27 de abril de 2017, como resultado del taller mencionado, los profesionales asignados por esta entidad, recibieron por parte de la junta de acción comunal, la restitución voluntaria de varios elementos que indebidamente ocupaban el espacio público en dichas zonas de estacionamiento, como consta en actas que se adjuntan a esta respuesta".*

Requeridos sobre la información del por qué a la fecha no se ha firmado el acta de inicio del convenio solidario No.110-00129-404-0-2018, manifestaron: *"(…)a la fecha el contratista se encuentra desarrollando actividades previas a la entrega de las zonas, las cuales fueron solicitadas por los equipos de seguimiento contractual y de entregas del Departamento Administrativo, tales como la constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual…, así como la socialización del convenio con la comunidad, expedición de resolución de facturación de la DIAN, elaboración de las facturas de ventas y/o recibos correspondientes, entre otras, esto con el fin de que la ejecución del contrato se realice conforme a la ley"*

Resultado de la visita administrativa adelantada al lugar de ubicación de los parqueaderos calle 113 A entre calles 73B y 73 F RUPI 852-33 y 852-34, realizada el 9 de abril del año en curso, a las zonas de estacionamiento del Barrio Bosques de Granada II Etapa, se pudo establecer entre otros y según información dada por el Fiscal de la J.A.C, que se cobra una mensualidad de $82.000 por automóvil pequeño y $91.000 por camioneta y $3.000 por moto, igualmente que los cupos asignados son de 97 para el estacionamiento ubicado en la Carrera en la carrera 113 A entre calles 73B y 75 RUPI 852-34 y 88 espacios habilitados para el estacionamiento ubicado en la Carrera 113 A entre Calles 72F y 73 A RUPI 852-33 y 3 cupos para motos. La empresa de vigilancia se denomina "EMPIRES LTDA SEGURITY" y prestan el servicio con dos vigilantes uno en el día y uno en la noche con turnos de 12 horas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Instituto de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, tiene como función (Ley 743 de 2002) ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales, se comisionó al equipo auditor mediante oficio Contraloría No. 3-201912327 de 23 de abril de 2019, para efectuar visita administrativa a la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto de la Participación y Acción Comunal- IDPAC el día 25 de

abril de 2019, con el propósito de hacer seguimiento a las actuaciones adelantadas por esta entidad respecto a los informes de tesorería presentados por la JAC Bosques de Granada II Etapa, en los cuales están reportados los ingresos y gastos recaudados por concepto de la aprovechamiento económico sin contrato vigente en las vigencias 2016 a 2018, del parqueadero identificados con los RUPI 852-33 y 852-34.

De la visita al IDPAC es importante resaltar la respuesta dada por dicho Instituto a la pregunta No.4 acerca de si se tenía conocimiento sobre la ocurrencia de situaciones irregulares relacionadas con el uso y aprovechamiento económico por parte de la JAC de la urbanización Bosques de Granada II etapa de la localidad 10 de Engativá. Al respecto respondieron: *"A través del ejercicio de fortalecimiento relacionado, este instituto logró evidenciar que la organización comunal Bosques de Granada Etapa II estaba administrando espacios públicos (parqueaderos), sin contrato vigente* (subrayado fuera de texto), *que mediante el radicado 2019EE3273, se informó al Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público DADEP, en el cual se solicitó adelantar las acciones que les corresponden por competencia legal".*

De lo anterior se colige que el DADEP, según las respuestas recibidas, no desplegó de manera diligente acciones para proteger los referidos bienes que había recibido y con su actuar consintió que se efectuaron cobros indebidos los cuales se han venido presentando hasta la fecha, denotándose en la Entidad falta de planeación, diligencia y oportunidad frente a la gestión contractual para la entrega oportuna a terceros de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de estas zonas, toda vez que, transcurridos cincuenta y cuatro (54) meses desde la terminación del contrato CAMEP 184 de 2007, los parqueaderos aún siguen siendo explotados por la JAC de la urbanización Bosques de Granada II etapa, con conocimiento pleno por parte del DADEP.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 138 de 2002 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"* que establece: *"funciones de la Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público: (…) 4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración.5) Administrar directamente o a través de terceros los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. 6) Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querellas policivas a que haya lugar. (…) 13) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de situaciones que atenten contra los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital para que ésta adelante*

las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento (...)"; así como lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

En lo atinente a la presunta connotación fiscal de la presente observación se debe precisar:

1. En visita técnica realizada por el equipo auditor el día 9 de abril de 2019 a las zonas de estacionamiento urbanización Bosques de Granada II etapa, con acompañamiento del DADEP, se pudo determinar lo siguiente:

Parqueadero de la Calle 113 A entre calles 73B y 75, Identificada con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI 852-33, se determinó en la zona de acceso al parqueadero una caseta de vigilancia metálica con un vigilante uniformado, 88 espacios de parqueo demarcados, se establece cobros por la utilización de los parqueaderos con un cobro mensual de $82.000, por automóvil, $91.000 por camioneta y $3000 por moto. Se manifestó por parte del fiscal de la JAC, quien atendió la visita, que se tiene un (1) vigilante día y dos (2) de noche con la empresa de vigilancia Seguridad Empires Ltda Segurity

Parqueadero de la Carrera 113 A entre calles 73B Y 75. Identificada con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario- RUPI 852-34, se determinó en la zona de acceso al parqueadero una caseta de vigilancia metálica con un vigilante uniformado, 97 espacios de parqueo demarcados, se establece cobros por vigilancia de los parqueaderos con un cobro mensual de $82.000, por automóvil, $91.000 por camioneta y $3000 por moto. Se manifestó por parte del fiscal de la JAC, quien atendió la visita, que se tiene un (1) vigilante día y uno (1) de noche con la empresa de vigilancia Seguridad Empires Ltda Segurity.

Como se desprende de los párrafos anteriores la JAC de la urbanización Bosques de Granada II etapa, Localidad 10, Engativá, ha venido efectuando cobros por el uso de parqueaderos de uso público en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los estados financieros aportados por el IDPAC y según la siguiente relación por año:

CUADRO 12
VALOR DE COBROS POR USO DE PARQUEADEROS ANUAL
ESTADOS FINANCIERO J.A.C.

Valor en pesos

RUPI	Numero de Cupos	Valor Mensual	2016	2017	2018

852-33/34	88, 97 y 3 motos	$82.000 y 91.000	150.364.057	184.194.152	202.248.324
Valor total cobrado por año el uso de parqueaderos			150.364.057	184.194.152	202.248.324

Fuente: Información Financiera suministrada por el IDPAC visita 25-04-2019

El anterior valor constituye un presunto detrimento al erario del Distrito Capital, en cuantía de $536.806.533, por cuanto los dineros recaudados por la Junta de Acción Comunal de la urbanización Bosques de Granada II etapa, no contaban con un contrato CAMEP vigente o soporte contractual alguno, que avalara de manera legal el recaudo de estos recursos de carácter público, por lo tanto, este organismo de control considera que estos dineros fueron recaudados de manera indebida y es claro que los mismos debieron ser consignados a la Tesorería Distrital, contraviniendo los preceptos contenidos en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Con relación a la naturaleza de los ingresos generados por el aprovechamiento económico de los bienes de uso público, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, mediante Concepto No. 93833 del 21 de septiembre de 2016, señaló:

"(...) Respecto a la naturaleza de los dineros que se generan por cuenta del aprovechamiento económico de los bienes de uso público, de acuerdo con la línea conceptual de esta Oficina Asesora Jurídica de DADEP trazada en varios conceptos jurídicos históricamente emitidos al respecto, incluido el concepto radicado No. 2005IE5588 del 22 de agosto de 2005, nos ratificamos en que son recursos públicos y al respecto se cita el aparte pertinente de aquél:

"En nuestro criterio, por interpretación de la normatividad aplicable a estos contratos, consideramos que los recursos económicos que se generan por la administración, el mantenimiento o el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, son dineros públicos, teniendo en cuenta que provienen de una actividad originada en la utilización de un bien público, y no, de un ejercicio particular o privado.

Lo anterior, toda vez que los bienes de uso público por disposición constitucional se encuentran destinados al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular3. "Adicionalmente, el origen de estos recursos radica en que la actividad que los causa hace parte de una función que es propia del Estado, al integrar la protección de la integridad del espacio público y otorgar la garantía de su utilización por toda la comunidad. Asimismo, la finalidad de la potestad del Ente Territorial, de contratar con particulares el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, no es otra cosa distinta que recibir la colaboración del particular.5. Es así como de acuerdo con la estructuración económica y financiera de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se deben destinar y reinvertir un alto porcentaje de los

recursos económicos obtenidos por el aprovechamiento económico, al mantenimiento del espacio público entregado descontando los costos de administración, todo lo anterior, dentro de las específicas condiciones y cláusulas pactadas en cada vínculo contractual (esto aplica solo para los Contratos CAMEP de la primera generación).

La supervisión de los contratos CAMEP a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público debe efectivamente controlar a los contratistas y evitar que "continúen de facto administrando los espacios públicos", esto es, cuando ya ha terminado el plazo de ejecución de los mismos.

Ahora bien, en el evento dado que durante la etapa de la liquidación de los contratos CAMEP, se hayan generado "nuevos recursos públicos" después de terminado el plazo de ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a la supervisión de estos contratos, éstos dineros toda vez que pertenecen al Distrito Capital de Bogotá, deben ser depositados en la Tesorería Distrital de Bogotá, en consecuencia, NO pueden hacer parte de la liquidación de los mismos.

En últimas, se trata de evitar que esos recursos puedan ser desviados de su finalidad por terceros, y por ello el DADEP debe ejercer el control y la supervisión sobre los espacios públicos entregados y los recursos públicos generados.

En todo caso, y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción de un nuevo contrato CAMEP con un "nuevo contratista", la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, después de la liquidación efectiva del contrato CAMEP y finalizado el vínculo contractual respectivo, debe en cumplimiento de sus funciones (establecidas en el Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá y los Decretos Distritales 138 de 2002, 190 de 2004, 215 de 2005, 456 de 2013, entre otras normas), ejercer la debida protección de la integridad de esos espacios públicos, en consecuencia, no debe permitir que existan aprovechamientos económicos ilícitos de particulares, esto es, aprovechamientos sin contrato.

Se reitera que además de las normas legales vigentes que hay que acatar, también hay que cumplir los manuales internos adoptados oficialmente por la entidad a saber: 1) el Manual de Contratación (Código: 127-MANGR-01) y 2) el Manual de Supervisión e Interventoría (Código: 127-MANGR-02) y sus actualizaciones, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad."

De manera concluyente, las situaciones antes descritas son opuestas a los referidos parámetros, puesto que los dineros públicos percibidos por particulares no han ingresado a las arcas del Distrito y no existe control alguno por parte del DADEP, sobre el recaudo y manejo de los mismos. De conformidad con lo anteriormente expuesto se evidencia un daño al patrimonio del Distrito, en cuantía de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y

TRES PESOS M/CTE ($536.806.533). Esta situación se presenta debido a que el DADEP no ejerció la debida custodia, protección, administración de las zonas de estacionamiento en cuestión

3.1.3.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no liquidar el DADEP los Contratos Nos 298/2018 y 343/2017

Caso 1. Contrato de prestación de servicios profesionales No 298 de 2018

Objeto: Contratar los servicios, elementos y componentes necesarios para la realización de los eventos de divulgación y comunicación del Observatorio del Espacio Público.
Valor: $1.968,4 millones
Plazo: Cinco (5) meses dos (2) días
Fecha de Inicio: 31de julio de 2018
Fecha de Finalización: 30 de diciembre de 2018
Estado: Terminado

La cláusula 3º del contrato en mención establece: *FORMA DE PAGO* "(…) Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio, cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato", revisado el expediente contractual no se encontró acta de liquidación a pesar que el último pago se realizó con la orden No 3384 del 21-12-2018. Mediante oficio No 110100-011-26 del 13-03-2019 se solicitó al DADEP allegar la respectiva acta y la entidad mediante radicado No. 20191100040221 de fecha 14-03-2019 contestó: *"Acta de Liquidación: Respecto a este punto le informo que estando dentro del término de liquidación, el documento de proyecto de liquidación está en trámite de revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica".* De lo anterior se colige que el DADEP incumplió lo pactado en el contrato, lo cual denota graves fallas en la supervisión y antes de avalar el último pago debió verificar que las partes elaboraran la respectiva acta de liquidación, dando cumplimiento a lo pactado por las partes.

Caso 2. Contrato de prestación de servicios No 343 de 2017

Objeto: Prestación de servicios para (i) validación técnica y acompañamiento en el trámite de los proyectos APP de iniciativa privada, denominados HUB DE MOVILIDAD PLAZA CALLE 100 Y PLAZA CALLE 136, y (ii) validación técnica, legal

y financiera y acompañamiento en el trámite de factibilidad del o de los proyecto(s) de APP de iniciativa privada que establezca el DADEP

Valor: $997,3 millones
Plazo: Doce (12) meses y cinco (5) días
Fecha de Inicio: 21 de noviembre de 2017
Fecha de Finalización: 15 de diciembre de 2018
Estado: Terminado

Revisado el expediente contractual se pudo verificar que no se encontró en la unidad documental evidencia de la gestión adelantada por el DADEP, tendiente a liquidar este contrato de común acuerdo, mediante oficio con Radicado No 2019-400-007702-2 de fecha 10-04-21019 se solicita a la entidad allegar la respectiva acta de liquidación y pero en respuesta emitida en oficio recibido el día 22 de abril de 2019 con Radicado No 20191100059561, se manifiesta que se encuentra en trámite el acta de liquidación, la anterior situación conlleva al incumplimiento de la cláusula DÉCIMA OCTAVA, del mismo, donde especifica que : "(...) *El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes a más tardar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a terminación anticipada del mismo".*

De conformidad con lo expresado en los casos 1 y 2 , se transgredieron los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, artículo 2 literal e) de la ley 87 de 1993, artículo 1602 del Código Civil, artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 (art. 121 Decreto 1510 de 2013), Artículo 1602 del Código Civil , el Artículo 2.2..1.2.31.12 del Decreto 1082 de 2015. Manual de contratación del DADEP Versión 1 Código: 127-MANGR-01 *"No 7.3.1.2 Cuando debe efectuarse la liquidación de un contrato";* Manual de supervisión e interventoría Código: 127-MANGR-02 Versión 4; y presuntamente se incumplió lo preceptuado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior ocurre por falta de controles y omisión de la supervisión en el cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos mencionados, situación que impide conocer de manera definitiva el estado de la relación contractual, tanto financiera como obligacional entre las partes, lo que genera riesgo en la confiabilidad y oportunidad de la información, así como en registrar un verdadero y oportuno corte de cuentas.

3.1.3.6 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP I, algunos de los documentos del proceso y/o actos administrativos del Contrato No 343 DE 2017.

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, se verificó que el DADEP no público en la plataforma SECOP los siguientes documentos:

Estudios previos vistos a (folio 2- 5), estudios de conveniencia vistos a (folio 56- 68), análisis del sector vistos a folio (71-78), el acta de inicio (Folio 111), del contrato que tiene fecha del día 21 de noviembre de 2017, informe del Supervisor de fecha 28 de diciembre de 2017 (folio 136), informe Supervisor de fecha 15 de marzo de 2018 (folio 144), informe Supervisor de fecha 18 de mayo de 2018 (folio 179), informe Supervisor de fecha 06 de julio de 2018 (folio 398), informe Supervisor de fecha 05 de septiembre de 2018 (folio 462), informe Supervisor de fecha 14 de diciembre de 2018 (folio 471), informe Supervisor de fecha 24 de diciembre de 2018 (folio 479).

De conformidad con lo antes expuesto, la entidad transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º literal e) de la Ley 1712 de 2014. *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones",* el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone, *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (…)",* artículo 7º del Decreto 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Manual de Contratación del DADEP Versión 1. Código 127-MANGR-01 Literal a) PUBLICIDAD EN EL SECOP.* Así mismo incumple presuntamente el principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993.Literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993. Así mismo se incumple presuntamente los numerales 1 y 3 del Art. 34 y Art. 35 de la Ley 734 de 2002.

3.1.3.7 Observación administrativa por publicar de manera extemporánea en el SECOP I, algunos de los documentos del proceso y/o actos administrativos de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos 147/2018, 176/2018, 208/2018 y 209/2018.

Caso 1

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 110-00129-147-0-2018.

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, se verificó que el primer informe de supervisión se presentó el 31 de enero de 2018 y se cargó en el sistema el 13 de abril de 2018, el segundo informe de supervisión registra fecha del 28 de febrero de 2018 y se publicó en el SECOP el 13 de abril de 2018, el sexto informe de supervisión fue suscrito el 03 de julio de 2018 y se publicó en el SECOP I el 01 de agosto de 2018, séptimo informe de supervisión registra fecha del 01 de agosto y se publica el 24 de agosto de 2018, octavo informe de supervisión se suscribe el 3 de septiembre de 2018 y se cargó en el sistema el 27 de septiembre de 2018, noveno informe de supervisión se expide el 01 de octubre de 2018 y se publica en la plataforma SECOP I el 30 de octubre de 2018.

Caso 2

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00128-176-0-2018

Consultado el sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP I, se evidenció que los informes de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00128-176-0-2018, fueron publicados extemporáneamente, como se evidencia a continuación:

CUADRO 13
PUBLICACIÓN INFORMES CONTRATO 176 DE 2018
PLATAFORMA SECOP I

No. INFORME	FECHA CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	FECHA PUBLICACIÓN SECOP I	TIEMPO DE EXTEMPORANEIDAD
1	31/01/2018	13/04/2018	2 MESES
2	28/02/2018	13/04/2018	1 MES
3	02/04/2018	13/04/2018	9 DIAS
4	30/04/2018	21/05/2018	14 DIAS
5	01/06/2018	14/06/2018	9 DIAS
6	03/07/2018	08/08/2018	24 DIAS
7	04/08/2018	24/08/2018	15 DIAS
8	03/09/2018	21/11/2018	2 MESES
9	01/10/2018	24/11/2018	1 MES
10	31/10/2018	21/11/2018	15 DIAS
11	03/12/2018	06/02/2019	2 MESES
12	28/12/2018	11/02/2019	1 MES

No. INFORME	FECHA CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	FECHA PUBLICACIÓN SECOP I	TIEMPO DE EXTEMPORANEIDAD
13	30/01/2018	12/04/2019	2 MESES

Fuente: Consulta SECOP I: Fecha de consulta: 22/04/2019

Caso 3

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 110-00129-208-0-2018.

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, se verificó que el primer informe de supervisión se presentó el 2 de marzo de 2018 y se cargó en el sistema el 18 de abril de 2018, el cuarto informe de supervisión registra fecha del 1 de junio de 2018 y se publicó en el SECOP el 26 de junio de 2018, el quinto informe de supervisión fue suscrito el 3 de julio de 2018 y se cargó en la plataforma SECOP el 8 de agosto de 20189 y la certificación de cumplimiento del supervisor correspondiente al informe de actividades No 6 se expidió el 6 de septiembre de 2018 y se publicó en el SECOP hasta el 10 de octubre de 2018.

Caso 4

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 110-00129-209-0-2018.

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, se verificó que el primer informe de supervisión se presentó el 1 de marzo de 2018 y se cargó en el sistema el 2 de mayo de 2018, el segundo informe de supervisión registra fecha del 2 de abril de 2018 y se publicó en el SECOP el 24 de mayo de 2018, el tercer informe de supervisión fue suscrito el 3 de mayo de 2018 y se cargó en la plataforma SECOP el 25 de mayo de 2018, cuarto informe de supervisión se firmó el 1 de junio de 2018 y se publicó en el SECOP I el 26 de junio de 2018, quinto informe de supervisión se expidió el 10 de julio de 2018 y subió a la plataforma SECOP I el 8 de agosto de 2018 el sexto informe de supervisión fue suscrito el 10 de septiembre de 2018 y se publicó en el SECOP I el 8 de octubre de 2018, séptimo informe de supervisión registra fecha del 12 de septiembre y se publica el 8 de octubre de 2018, noveno informe de supervisión se suscribe el 31 de octubre de 2018 y se cargó en el sistema el 4 de enero de 2019, decimo informe de supervisión se expide el 12 de diciembre de 2018 y se publica en la plataforma SECOP I el 4 de enero de 2019, el informe No 11 fue suscrito el 28 de diciembre 2018 y se publicó en el SECOP I el 07 de marzo de 2019.

Conforme lo descrito y expresado en los casos 1,2,3, y 4, tenemos que, en los contratos antes mencionados, se transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º literal e) de la Ley 1712 de 2014. *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone, *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)"*, artículo 7º del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Manual de Contratación del DADEP Versión 1. Código 127-MANGR-01 *Literal a) PUBLICIDAD EN EL SECOP*. Así mismo incumple presuntamente el principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993.Literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, en los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados consulten de manera oportuna la información que produce la entidad.

Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión afectando los principios de transparencia, publicidad y el derecho de acceso a la información pública, de igual manera se advierte falencias y una aplicación irregular del sistema de control interno, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la publicación de los actos administrativos que hacen parte de los procesos contractuales.

3.1.3.8 Observación administrativa por la no publicación en el Portal Contratación a la Vista, de los procesos contractuales No. 294/2018, 346/ 2018, 176/2018, 209/2018, 208/2018, 147/2018, 298/2018, 227/2018, 079/2018, 242/2018, 286/2018, 033/2018, 096/2018, lo señalado en el Acuerdo 522 de 2013, así como también lo establecido en la Circular 022 de 2017.

Revisada la información que reposa en el Portal Contratación a la Vista- CAV, se encontró que los documentos relacionados con los procesos contractuales No. 294/2018, 346/ 2018, 176/2018, 209/2018, 208/2018, 147/2018, 298/2018, 227/2018, 079/2018, 242/2018, 286/2018, 033/2018, 096/2018, no están publicados

en dicha plataforma, incumpliendo lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo 522 de 2013, que establece la obligación de las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, de registrar en el Portal CAV la información de los procesos contractuales adelantados y lo establecido en el lineamiento No. 2 de la Circular 022 de 2017 de 31 de julio de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual determina lineamientos a las entidades distritales, sobre el ámbito de aplicación del Portal Contratación a la Vista-CAV.

Esta situación contraviene lo dispuesto en los literales a), e), y f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

3.1.3.9 Observación Administrativa con presunto alcance disciplinario por falta de gestión en el control y seguimiento al objeto del contrato CAMEP No 110-0129-342-0-2015 suscrito con la Urbanización Santa Catalina PH.

El DADEP suscribió el contrato CAMEP No 342/2015 con la Urbanización Santa Catalina, documento de aceptación de la oferta de fecha 23 de noviembre de 2015 y acta de entrega del 6 de enero de 2016 cuyo Objeto es: *"El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. contrata la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los grupos de zonas identificadas en el ANEXO 1, especificadas con la dirección, RUPI, predio y destinación de cada una de las áreas a ofertar, con la realización de actividades que propendan por la preservación, buen uso, disfrute colectivo y su sostenibilidad".* Y un plazo de Tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega de las zonas de uso público correspondientes.

Revisado el expediente contractual, se verificó que el Anexo técnico No 1 correspondiente a las zonas entregadas para la Administración Mantenimiento y Aprovechamiento Económico se describen así:

CUADRO 14
ANEXO TÉCNICO No 1 ESTACIONAMIENTOS Y ZONAS VERDES

LOCALIDAD	URBANIZACIÓN	RUPI	No	PREDIO DIRECCIÓN	DESTINACION
			28	CLL 42 B SUR 72 Q 31	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
			29	TV 72 V BIS 42 G 08 SUR	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO

8	**SANTA CATALINA**	**1242**	30	KR 72 U 43 67 SUR	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
			31	CLL 43 SUR 72 Q 45 IN 1	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
			32	CL 45 SUR 72 V 34	PARQUE

Fuente: Documento aceptación oferta expediente contrato CAMEP No 110-129-342-0-2015

En visita administrativa realizada por el equipo auditor a la Urbanización Santa Catalina el 7 de marzo del año en curso, se verificó que el referido CAMEP, solo se ejecutó respecto de la Zona de Estacionamiento y /o Parqueadero identificada con el RUPI No 1242-28 ubicada en la Calle 42 B Sur No 72Q-31, y las restantes zonas se encuentran abandonadas y no fueron administradas por el contratista, a folio 229 de la carpeta del contrato el presidente del Consejo de Administración para esa época, en oficio con Radicado No 2016-400-016333-2 de fecha 22-09-2016, dirigido a la Subdirección de Administración Inmobiliaria del DADEP, le informa *(…) "Una vez el consejo de administración conoció y evaluó el objeto del contrato suscrito por la anterior administración y de acuerdo con lo comunicado por el grupo de trabajo saliente, esta administración considera muy complejo poder cumplir con el objeto del Contrato No 110-00129-342-0-2015 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP y la Urbanización Santa Catalina P.H.*

Lo anterior teniendo en cuenta que tres (3) de las bahías de parqueadero y parque infantil se encuentran equidistantes de la propiedad horizontal Urbanización Santa Catalina P.H., resultando no ser fácil la administración de estos espacios públicos."(…)

En acta de reunión de seguimiento realizada el 29-08-2016 por el DADEP, para verificar la propuesta de viabilidad financiera presentada por la Urbanización Santa Catalina PH (Folio 204), plantea por parte de los representantes de la organización. *(…) "que debido a las diferentes problemáticas presentadas en términos sociales financieros solicitan la posibilidad de administrar sólo el estacionamiento que se ubica al interior de la propiedad horizontal."(…)*

En reunión de seguimiento del 16 de diciembre de 2016, realizada con los representantes del Consejo de Administración se plantea lo siguiente: (Folio 251) (…)"*la organización aclara que se ha buscado soluciones a las problemáticas generadas por el desarrollo del contrato, sin embargo la conflictividad social y la*

sostenibilidad financiera están limitando las posibilidades de continuar con el contrato con el DADEP."

En oficio del 6 de marzo de 2018, emanado de la Urbanización Santa Catalina Radicado DADEP No 2018-400-005302-2. (Folio 316), el Administrador del Conjunto solicita el cambio del contrato CAMEP, para uso del bien por sostenimiento y entre otros aspectos justifica su petición en el hecho que la bahía que se está administrando tiene 19 cupos para automóviles por un costo de $ 110.000 IVA incluido y por moto $35.000, para un total recaudado al mes de $2.440.000 y que con este valor recaudado no alcanza para pagar el contrato de vigilancia, la motivación de algunos residentes a fomentar el no pago por el uso de los parqueaderos acumulando una cartera morosa de $3.00.000, se han presentado problemas de convivencia entre residentes y la administración que han desatado riñas y maltrato verbal a guardas, miembros del consejo y administrador. Y finalmente la administración solo se hizo cargo de una bahía dentro de su lindero habitacional y con esa sola bahía no renta lo suficiente para cumplir con los requerimientos que conlleva este contrato.

La Contraloría de Bogotá mediante oficio No1101000-011-049 del 02-05-2019 Radicado No 2019-400-009168-2 ,solicita al DADEP, se informe las actuaciones desplegadas por el DADEP, para hacer cumplir el objeto del contrato CAMEP No 110-342-0-2015, teniendo en cuenta que de las cinco (5) zonas entregadas en el Anexo Técnico No 1 del documento de la Aceptación de la Oferta suscrito el 23 de noviembre de 2015, la Urbanización solo administró un espacio de parqueadero con RUPI No 1242-28 ubicado en la Calle 42 B Sur No 72 Q-31. El DADEP mediante oficio con Radicado No 20193050068321, responde entre otros aspectos que se evidenció: (…) "***el conflicto social generado por la administración de los predios, generando inconvenientes de tipo comunitario que impidieron la normal sostenibilidad y debida ejecución del contrato; sin embargo, el equipo de seguimiento contractual de esta Subdirección por medio de los memorandos 20183050017933,20183050032173,20193030003803 remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe de presunto incumplimiento por los hechos presentados durante la ejecución del contrato"(…)*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En la documentación anexa allegada con la anterior respuesta, sobre el informe por el presunto incumplimiento del contrato CAMEP 342/2015, en ninguno de los hechos generadores de incumplimiento, se menciona la no ejecución del contrato de cuatro (4) zonas de estacionamientos y zona verde y que solo una zona la determinada con el RUPI No 1242-28 fue objeto de la ejecución contractual, por el

contrario se evidencia que el DADEP permitió y consintió, que solo respecto de este espacio de parqueadero se ejerciera la Administración, mantenimiento y aprovechamiento Económico del Espacio Público y las cuatro (4) restantes zonas se dejaran abandonadas, pese a las continuas denuncias de la Urbanización Santa Catalina de la insostenibilidad del contrato, en la parte financiera y por los continuos conflictos sociales presentados por un grupo de propietarios que se negaron a cancelar por el uso del parqueadero, con el argumento que no hubo socialización del contrato y por ende se negaban a cancelar los cobros realizados en las condiciones allí planteadas, como antes se mencionó existieron múltiples reuniones de seguimiento, con los supervisores, presentó soluciones para la liquidación anticipada, el cambio del uso del bien por sostenimiento, circunstancia que el DADEP nunca definió e hizo caso omiso a estas propuestas y esto conllevó a que el contrato se terminara el 5 de enero de 2019, con la ejecución respecto de una zona de parqueadero, la ubicada en la CLL 42 B SUR 72 Q 31 con RUPI No 1242-28, presentándose un evidente incumplimiento del objeto del contrato relacionado con las cinco zonas entregadas y relacionadas en el Anexo Técnico No 1 y según Acta de Entrega del 6 de enero de 2016.

El numeral 6) de la cláusula 24 del contrato de marras señala: *(…) "**TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Cuando el nivel de conflictividad entre el CONTRATISTA y la comunidad impida el desarrollo normal del proyecto de administración mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, previo informe rendido por el supervisor del contrato."* No obstante que desde el inicio del contrato se presentó resistencia por el pago de las tarifas de parqueadero, según un grupo de propietarios de la Urbanización Santa Catalina, por la falta de socialización del mismo lo que desencadenó un conflicto social enmarcado por las agresiones físicas y verbales denuncias ante la Fiscalía, Procuraduría y Defensoría del pueblo (Folios 468 al 474), el DADEP no procedió a terminar anticipadamente el contrato CAMEP No 342/2015, a pesar de tener todos los elementos de juicio y con conocimiento de los hechos antes expuestos y que se repitieron durante toda la ejecución anormal del referido contrato, por el contrario permitió que se ejecutara aún sin las condiciones sociales, financieras y de seguridad que puso en riesgo la integridad de los habitantes de la urbanización Santa Catalina.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se incumple los artículos 4, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, con el objeto y lo preceptuado en la Cláusula 6º del contrato CAMEP No. 110-00129-342-0-2015, así como lo dispuesto en: el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, La Ley 87 de 1993, el Manual de contratación del DADEP Código 127-MANGR-01; Manual de Supervisión e Interventoría Código 127-MANGR Capítulo II, en el cual se establecen los tipos de seguimiento que debe

realizar el supervisor dentro del término de ejecución del contrato y presuntamente se infringieron los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Estas inconsistencias se presentan por la negligencia del DADEP, en hacer cumplir las cláusulas del contrato en los términos pactados, lo que conllevó al incumplimiento del objeto contractual, por graves fallas en la supervisión y la debilidad en el seguimiento y control a la ejecución del contrato, esta permisibilidad durante toda la ejecución, permitió que se omitiera la administración de cuatro (4) de los cinco (5) espacios entregados en el Anexo No 1 al contratista, lo que generó un descontento en la comunidad y un conflicto social, ante el cual el DADEP nunca brindó soluciones, a pesar de que la Cláusula 6º previó la terminación anticipada, cuando se presentaran los eventos antes descritos.

3.1.3.10 Observación administrativa con posible incidencia disciplinaria por falta de evidencias de las acciones desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones especiales del contrato 110-00129-0-033-2018.

Revisados los soportes aportados en el expediente contractual como evidencia de las acciones desarrolladas se encontraron dos situaciones:

a. No se encontró evidencia de la participación o aportes de la contratista en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato 110-00129-0-033-2018 en las siguientes actas de asistencia:

- Acta de asistencia de 01/02/18 con el tema Pacto me la juego por Usaquén. (127-FORAC-10)
- Acta de asistencia de 13/02/18 con el tema Pacto me la juego por Usaquén y la 72. (127-FORAC-10)
- Acta de asistencia de 12/02/18 con el tema Logística en vía Walk 21. (127-FORAC-10)
- Acta de asistencia del 08/02/18 con el tema Tapas carrera 15. (127-FORAC-10)
- Acta de asistencia del 04/03/18 con el tema Me la juego por 72, Restrepo, 12 Oct y 100. (127-FORAC-10)
- Acta de asistencia del 09/03/18 con tema Comité Directivo DADEP. (127-FORAC-10)

En las cuales se evidencia la asistencia de la contratista a las reuniones, pero no se presentan los aportes ni la participación de la contratista en las mismas, pues estas actas están sin desarrollo de la reunión, no presentan compromisos con actividad o producto alguno, ni establecen responsables y fechas de entrega de las actividades, a pesar de estar en el formato 127-FORAC-10, el cual contiene los espacios para consignar esta información.

En esta misma situación están los soportes de las reuniones:

- Acta de asistencia del 09/04/18 con el tema Ajuste contenidos presentación
- Acta de asistencia del 16/03/18 con el tema Revisión antecedentes calle 79b - Cra 9a y 7ª
- Acta de asistencia del 13/04/18 con tema Decreto DEMOS

Las cuales están en formato de otras entidades, como por ejemplo el FO-IDU-051 del IDU, pero de igual manera no evidencian los aportes ni la participación de la contratista en las mismas.

b. No se encontraron evidencias de las actividades reportadas en los informes mensuales, de las acciones desarrolladas por la contratista, en los siguientes casos:

- Falta evidencia de la presentación a SDG y Alcaldes Locales de los Pactos de Sostenibilidad (Reportada sin fecha de realización).
- Falta evidencia de la reunión realizada el 17/04/18 con el IPES sobre 44 estaciones de Transmilenio.
- Falta evidencia de la reunión realizada el 27/04/18 con el Subgerente de Transmilenio sobre Presencia de vendedores informales.
- Falta evidencia de la reunión realizada con el Subdirector de redes sociales del IPES sobre presencia de vendedores informales (Reportada sin fecha de realización).
- Falta evidencia de la reunión realizada el 24/04/18 con comerciantes de la Cra 7a
- Falta evidencia de la reunión realizada el 24/04/18 con participación del ADPC, DADEP, IDU, IPES y Seguridad sobre Eje ambiental
- Falta evidencia de la reunión realizada el 18/04/18 con asesor del IDT y grupo Walk 21 sobre Agenda conferencistas

Es estos casos se reportó en el informe de actividades de la contratista la ejecución de éstas, pero dentro del expediente contractual no se encontró evidencia alguna

sobre su realización. Se procedió a revisar la información presentada en la plataforma SECOP I, encontrándose la misma situación de falta de evidencias de la asistencia y participación en estas actividades por parte de la contratista.

Ante esta situación, entre otros documentos se solicitó a la Entidad mediante oficio 110100-011-19, radicado DADEP No. 2019-400-004042-2 del 01/03/2018, la información faltante en los siguientes términos:

"*15. Los productos, o soportes de las acciones adelantadas, para el cumplimiento del objeto del contrato.*"

A lo cual el DADEP respondió según radicado No. 20191100043901 del 06/03/2019:

"*RESPUESTA: Los productos, o soportes de las acciones adelantadas, para el cumplimiento del objeto del contrato, se encuentran dentro de los informes presentados por la contratista, los cuales reposan en la carpeta del contrato.*"

Con esta respuesta y unido a la no presentación de documentos relacionados necesarios para el desarrollo de la auditoría, se cita a la Contratista a Visita administrativa de control fiscal según oficio 110100-011-21 radicado DADEP No. 2019-400-004044-2, la cual tiene por objeto: "*Revisar los soportes e informarse del desarrollo y cumplimiento del contrato 110-00129-033-0-2018-, así como revisar los soportes de pago de la cancelación de las obligaciones a la DIAN, Régimen común, presentadas en las facturas de cobro del contrato.*"

Durante el desarrollo de esta visita la Contratista manifiesta:

"*Los productos son las actas de reunión en las cuales asesoro a la entidad en los temas, para lo cual se entregan las listas de asistencias y actas de reunión en las cuales acompañe e hice el asesoramiento correspondiente en cumplimiento del objeto contractual.*"

Y tal como se mostró en la evidencia examinada, los informes de actividades presentados para los pagos respectivos, no tienen los soportes de las actividades realizadas o lo hacen de forma parcial.

Los hechos anteriores, trasgreden lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84; además, la situación presentada contraviene lo establecido en la Ley 734 de 2002, articulo 34, numerales 10 y 15

La situación descrita se presenta debido la falta de vigilancia y diligencia de la entidad al supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, cuya consecuencia puede llevar a la suscripción de contratos que no sean necesarios para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad o que redunden en gastos innecesarios para el erario público.

3.1.3.11 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por fallas al aplicar el principio de planeación para la suscripción y cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones especiales del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00129-0-033-2018.

Se revisó el contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00129-0-033-2018, el cual se constituyó para "*Apoyar a la Dirección del DADEP en la reformulación de la Política Pública de Espacio Público y en la estrategia de sostenibilidad de Espacio Público.*", y se encontró que en los estudio previos se determinó que "*Para la elaboración de la nueva Política de Espacio Público de Bogotá, el DADEP necesita de un profesional en derecho con doctorado para asesorar a la entidad en el apoyo para la formulación de políticas para la recuperación, administración y sostenibilidad del espacio público dentro contexto jurídico, y debido a que la entidad carece de personal de planta que tenga la competencia jurídica es necesaria la contratación de un profesional con doctorado o su equivalencia en experiencia de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia adicional.*"

Sin embargo, dentro de las siete (7) obligaciones especiales del contratista no se evidencia la consecución ni elaboración de producto alguno relacionado con la reformulación o establecimiento de la nueva Política de Espacio Público, y no se definen de manera concreta los productos o servicios que debe recibir la entidad con la ejecución de este contrato a través de las mencionadas obligaciones.

La falta de productos o servicios claros y concretos en las obligaciones contractuales no permite en términos precisos ser objeto de valoración probatoria y consecuentemente verificar que se cumple el procedimiento seguido por la entidad que garantice la evaluación a las obligaciones estipuladas en los contratos, soportadas documentalmente y desarrollar el objeto contractual, pues en este caso el objetivo de la suscripción del contrato no es preciso ni en el objeto ni en las obligaciones especiales establecidas. Esta situación descrita, demuestra fallas en la planeación y estructuración del contrato, debido a la falta de claridad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico en la identificación de la necesidad a satisfacer, ambigüedad frente a las obligaciones especiales y de los productos o servicios esperados del contratista.

Con lo anterior se transgrede lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 26, numerales 1 y 8; y artículo 30 numeral 2do, y presuntamente se infringieron los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Es de mencionar frente a este tema, lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 24 de abril de 2013, CP: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Radicado No. 27315, en relación con el principio de planeación: *"De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público: en otras palabras el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales"*

La situación anterior se presenta debido a las fallas en la planeación de las necesidades reales de la administración para el cumplimiento de su misionalidad lo cual trae como consecuencia la suscripción de contratos sin el establecimiento correcto de las obligaciones del contratista, presentándose la falta de garantía en la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, las cuales no promueven ni facilitan la correcta ejecución de las funciones establecidas en la Entidad y que no desarrollan actividades definidas para el logro de la misión institucional.

3.1.3.12 Observación administrativa con posible alcance disciplinario por falta del plan mensual de actividades establecido en la obligación especial No. 18 del contrato 110-00128-096-0-2018.

En el contrato 110-00128-096-0-2018 se estableció la siguiente obligación especial:

"*18. Una vez firmada el acta de inicio y de manera mensual, el contratista junto con su supervisor elaborará un plan mensual de actividades y productos a desarrollar en la correspondiente mensualidad.*"

Revisada la documentación presente en el expediente contractual no se encontraron los planes mensuales establecidos para los siguientes pagos mensuales:

1. El plan mensual de actividades soporte para el pago del 08/05/2018 (Orden de pago No. 1015)
2. El plan mensual de actividades soporte para el pago del 08/06/2018 (Orden de pago No. 1414)
3. El plan mensual de actividades soporte para el pago del 09/07/2018 (Orden de pago No. 1728)
4. El plan mensual de actividades soporte para el pago del 22/10/2018 (Orden de pago No. 2714)

También se realiza la consulta de la documentación del proceso del DADEP No. 110-00128-096-0-2018 en el SECOP I, sitio en el cual deben de colocarse los documentos pertenecientes al expediente contractual. En la plataforma SECOP I se verifica que dichos planes mensuales de actividades no se encuentran adjuntos.

Para dar oportunidad a la Entidad de presentar los documentos mencionados se les dirige el oficio 110100-011-20, radicado DADEP No. 2019-400-004043-2 del 01/03/2019, en la cual se les pide entre otros documentos los planes mensuales de actividades faltantes en la carpeta contractual.

Ante este requerimiento la Entidad responde mediante radicado DADEP No. 20191100034941 del 06/03/2019 lo siguiente:

"*RESPUESTA: Los productos, o soportes de las acciones adelantadas, para el cumplimiento del objeto del contrato, se encuentran dentro de los informes presentados por la contratista, los cuales reposan en la carpeta del contrato.*"

La situación anterior trasgrede lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Lo anterior se presenta debido a la falta de seguimiento a las obligaciones establecidas contractualmente por parte de la supervisión. Esta situación puede llevar a la Entidad a que se presenten incumplimientos a requerimientos específicos en el desarrollo contractual del DADEP.

3.1.3.13 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva; y presunta incidencia fiscal por pago del valor por la gerencia integral del proyecto para la obtención de información geográfica proveniente de sensores remotos derivada

del Contrato Interadministrativo No 110-00128-339-0-2017, en cuantía de $87.500.000 MCTE.

Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos
Fecha de: suscripción	09 de noviembre de 2017
Contratista:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE
Objeto:	Realizar la gerencia integral del proyecto para la obtención de información geográfica proveniente de sensores remotos
Valor aportado: DADEP	$ 875.000.000 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) MCTE

De acuerdo con los documentos analizados en el expediente contractual, este ente de control evidencia lo siguiente:

- El DADEP no aporta ningún documento que evidencia análisis económico, financiero y técnico que llevó al DADEP a determinar, de manera objetiva, el porcentaje pactado con FONADE, por concepto de cuota de gerencia en la ejecución del contrato en mención.

- El DADEP no aporta documento de análisis económico, financiero y técnico que llevó al DADEP a establecer la ventaja objetiva que se obtenía con la celebración del mencionado contrato, en comparación con otras modalidades de contratación.

- No existe soporte documental que ponga en evidencia la ausencia de personal capacitado en el DADEP, o en las demás entidades parte del contrato, que haya imposibilitado llevar por su cuenta la etapa precontractual del proceso en mención.

- En el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no se evidencia el cumplimiento de la obligación indicada en artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, de consignar en el acto administrativo correspondiente la *"causal que invoca para contratar directamente"*, el cual más bien trae a consideración las necesidades técnicas a contratar y el marco legal en que se sustenta, pero en ninguno de sus partes deja constancia de *"la causal"* solicitada. La Rae define el término *"causal"* como *"perteneciente o relativo a la causa"* o *"Razón y motivo de algo"*. Así las cosas, el DADEP no explica la

razón o el motivo que tuvo para contratar una gerencia de proyectos para la obtención de información geográfica proveniente de sensores remotos.

La misma norma citada anteriormente, obliga a que tal acto contenga *"las condiciones que exigirá al contratista"* y *"los estudios y documentos previos"*, requerimientos de los que adolece el proceso precontractual que dio lugar al contrato interadministrativo objeto del presente análisis, toda vez que tales estudios previos y demás documentos no se orientan a contratar una gerencia de proyectos; así las cosas, no es posible identificar la necesidad, su alcance, los requisitos habilitantes del posible gerente, la disponibilidad presupuestal para el pago de la gerencia, una matriz que establezca profesionales requeridos, dedicaciones mínimas, requerimientos administrativos o matriz de costos indirectos, ajustados todos ellos a la necesidad del DADEP y con lo que esta entidad hubiese podido determinar un techo tarifario por la prestación del servicio requerido.

En este orden de ideas, tampoco se encuentra estudio de marcado para *"Gerencia de proyectos"* que identifique entidades existentes en el sector, tarifas promedio, brochure se servicios y cuáles y por qué razón se ajustarían más a los requerimientos del DADEP.

Así las cosas, cabe recordar o planteado en la Circular Conjunta 04 de 2011, expedida por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, en cuanto a la contratación directa, en la cual se establece:

"A través del presente documento, se recuerden los lineamientos generales para la utilización de esta modalidad de contratación, buscando evitar su aplicación indebida así como la elusión de los procedimientos legales de contratación y, por tanto, la vulneración de la normatividad vigente y la pérdida de recursos del Estado.

La contratación directa debe garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y, en especial del deber de selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En este sentido se pronunció la Corte Constitucional en su Sentencia C-949 proferida el 5 de septiembre de 2001, al precisar que la contratación directa no implica la exclusión de las normas y principios que garantizan la escogencia del sujeto que más convenga al Estado, expresó el Tribunal:

"...no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el

contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.

Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.

Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que al parecen también entiende el demandante."

Por lo expuesto, se invita a los destinatarios de esta Circular a verificar el cumplimiento de los aludidos principios en la contratación directa que realizan, especialmente en lo atinente a los argumentos que a continuación se comparten.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En virtud del principio de transparencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, la convocatoria pública, a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, constituye la regla general para la escogencia de contratistas. De forma excepcional, el ordenamiento jurídico permite que, en los casos expresamente señalados por el legislador, las entidades estatales no acudan a la regla general sino, por el contrario, a la contratación directa, de carácter especial y, por ende, de aplicación restrictiva, que se circunscribe únicamente a las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA

Los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 disponen la obligatoriedad de contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales y los estudios y análisis necesarios de forma previa a la celebración de un contrato.

También en virtud de este principio, de acuerdo con lo señalado por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán preparar los estudios previos de la contratación,

documentos que deben atender los requerimientos contemplados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

La justificación o soporte de la celebración directa de un contrato debe constar por tanto en los estudios previos correspondientes y en el acto administrativo de justificación exigido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, documentos que además deben atender los requerimientos contemplados en el artículo 3 ibídem. Se trata, entonces, de deberes funcionales, cuya vulneración está severamente reprochada como faltas gravísimas en los numerales 30 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Se sugiere profundizar en el estudio de los siguientes aspectos:

- Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley los decretos reglamentarios, para contratar.

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

- Los riesgos derivados de la ejecución del contrato, su estimación y distribución, así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia.

- La necesidad de contar con una garantía única, los amparos, vigencia y cuantía de éstos, fijados en los términos de la normatividad vigente.

- Determinación del estudio de mercado o de precios, para establecer razonable y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo todas las variables que lo afecta y que permiten verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos del mercado, es decir, resulta apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio.

Los estudios previos también deberán ocuparse de puntualizar las condiciones del contrato, tales como plazo, obligaciones principales y accesorias, mecanismos de solución de conflictos, perfil del supervisor o interventor del contrato o de la instancia que ejercerá el control y seguimiento, entre otras.

(...)

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Este principio reitera la necesidad de fijar en el estudio previo de la contratación directa el perfil del supervisor o interventor del contrato y de llevar a cabo un seguimiento y control efectivo a lo pactado.

Así mismo, ratifica que el principal objetivo de cualquier contratación estatal es cumplir con el fin específico que la motiva; en dicha medida, esta modalidad de contratación, como cualquier otra, busca la satisfacción de la necesidad de la entidad, que sólo se verá garantizada si se encuentra correctamente delimitado el objeto, obligaciones y demás aspectos fundamentales de la contratación directa, lo que, necesariamente, conlleva a que se hayan realizado unos estudios previos serios.

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Sobre el principio de selección objetiva la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Radicación N° 19001-23-31-000-2002-01577-01(AP) expresó:

"En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata."

Es decir, no por el hecho de tratarse de una excepción a la regla general de convocatoria pública, las entidades pueden sustraerse de la obligación de cumplir con los principios que rigen la contratación pública

Ahora bien, para la utilización de cualquier causal de contratación directa debe darse aplicación estricta a lo ordenado por la ley, respecto a su alcance y procedencia" (…) (Subrayado fuera de texto.)

Teniendo en cuanta lo anteriormente citado, se observa que el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, sin número y de fecha 09 de noviembre de 2017, y firmado por el Subdirector de Registro Inmobiliario encargado Dr. Germán Alberto Hernández Prieto, establece *"Que el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE, que cuenta con las organización y experiencia necesarias para brindar la asistencia técnica, jurídica, administrativa y financiera en todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades de las Entidades Distritales (…)"*, pone en evidencia una presunta falta al principio de planeación, si se tiene en cuenta que en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 queda claro que el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa del que allí se habla, debe establecer las condiciones para proceder con la misma y por lo tanto, tal acto debe ser previo al contrato y a la selección del contratista y no posterior a dicha selección, tal como queda demostrado en el mismo.

Por todo lo anterior este ente de control considera que la actuación del DADEP presuntamente contraviene los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y en especial con el deber de selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…).*

Adicional a lo establecido en la observación anterior, es menester recalcar que, considerando que el DADEP cuenta con un equipo de planeación y un equipo de abogados de contratación, al tiempo que existen diversas posibilidades legales para realizar la contratación de los bienes y servicios que se necesitan, sin afectar o desfinanciar los proyectos, más aún cuando la entidad cuenta con personal suficiente y contratado para llevar a buen término los procesos de planeación y contratación necesarios.

Así las cosas, este ente de control no encuentra mérito para realizar una contratación directa para la gerencia integral del proyecto, por valor de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (87.500.000), recursos que bien pudieron ser usados por la Entidad para adicionar bienes y/o servicios necesarios y de beneficio para la ciudadanía.

Por tal motivo, este ente de control considera que la actuación del DADEP presuntamente deriva en un detrimento patrimonial por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($87.500.000.oo).

3.1.3.14 *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $144'428.400 pesos m/cte., por permitir el DADEP, el aprovechamiento económico sin contrato vigente, de la zona de estacionamiento de la urbanización Parques de Galicia, identificada con RUPI 2826-6.*

Producto del proceso de selección de menor cuantía, 110-02-2011, adjudicado por resolución 394 del 26 de diciembre de 2011, el 26 de diciembre de 2011, se efectúa la suscripción y perfeccionamiento del contrato No 179 de 2011, entre el DADEP y la AGRUPACION DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA PRIMERA ETAPA, siendo MARTHA LUCIA BARRETO JIMENEZ, la representante legal el objeto del contrato era: administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los grupos de zonas de uso público, identificadas como GRUPO 30 en el anexo 1 del PROCESO DE CONTRATACION, que incluye el predio identificado con RUPI 2826-6, dirección: Carrera 76 F con Calle 60 A sur.

La entrega del predio en mención se realizó el 30 de enero de 2012, con un plazo de cinco (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

El contrato se dio por finalizado el 30 de enero de 2017.

Se realiza vista administrativa de control fiscal a las zonas entregadas como parqueadero correspondientes al RUPI número 2826-6, el día 13 de abril de 2019.

Para determinar la presunta conducta disciplinaria por parte del DADEP, se solicita mediante el oficio 110100-011-58 del 14/05/2019 radicado número 2019-400-010208-2, la siguiente información:

"1. Allegar a este de control en medio magnético acta de liquidación del contrato CAMEP, correspondiente al RUPI 2826-6

2. Remitir en medio magnético el acta de recibo y/o entrega al DADEP de los estacionamientos y/o parqueaderos identificados con el RUPI 2826-6

3. En visita administrativa practicada por este ente de control a las zonas de parqueadero de la referencia, se pudo constatar que el Consejo de Administración la AGRUPACION DE

VIVIENDA PARQUES DE GALICIA *se encuentra adelantando cobros por el uso de este espacio, informar que medidas ha desplegado el DADEP para gestionar ante las autoridades correspondientes la recuperación del mencionado espacio.*

4. Informar las últimas actuaciones adelantadas por el DADEP para la entrega en administración a terceros de las zonas de estacionamiento identificadas con el RUPI No 2826-6 y adjuntaren medio magnético la modelación financiera el diagnostico social y todas las actuaciones adelantadas hasta la fecha para realizar esta entrega.

5. En el marco del Decreto 138 de 2002 No 10) Informar si el DADEP ha adelantado el proceso de restitución de los estacionamientos y /o parqueaderos identificados con el RUPI 2826-6. Y en caso afirmativo relacionar el número de la querella policiva instaurada y el estado de la misma.

6. Proporcionar copia de las Actas de reunión sostenidas con la el Consejo de Administración la AGRUPACION DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA, *respecto de las zonas de estacionamiento identificadas con los RUPI 2826-6, posteriores a la finalización del contrato CAMEP."*

Lo cual fue respondido por el DADEP mediante radicado No 20193050074441

Evaluada la respuesta mencionada, se concluye que el DADEP transcurridos 27 meses desde la finalización del contrato, no efectuó el recibo de las zonas cedidas por este, no lo ha liquidado y no desplegó de manera diligente acciones para proteger el referido bien, que había recibido como áreas de cesión tipo A y con su actuar consintió que los cobros indebidos continuaran presentándose hasta la fecha, evidenciando en la Entidad deficiencias de planeación, falta de diligencia y oportunidad frente a la gestión contractual para la entrega oportuna a terceros de la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de estas zonas, toda vez que, transcurridos veintisiete (27) meses desde la terminación del contrato CAMEP 179 de 2011, los parqueaderos aún siguen siendo explotados por la AGRUPACION DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA, con conocimiento pleno por parte del DADEP.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 138 de 2002 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público" que establece: "funciones de la Subdirección Administración Inmobiliaria y del Espacio Público: (...) 4) Recibir y entregar los bienes inmuebles que a cualquier título se entreguen a la Defensoría, así como proyectar y recomendar la suscripción de los actos administrativos, correspondientes para su debida administración.5) Administrar directamente o a través de terceros los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. 6) Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la*

instauración y seguimiento de las querellas policivas a que haya lugar. (…) 13) Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de situaciones que atenten contra los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital para que ésta adelante las acciones judiciales que estime necesarias para su defensa y saneamiento (…)"; así como lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

En visita técnica realizada por el equipo auditor el día 13 de mayo de 2019, a la zona de estacionamiento de la Agrupación de Vivienda Parques de Galicia, con acompañamiento del DADEP, se pudo determinar lo siguiente:

IMAGEN 7
VISTA ZONA PARQUEO VEHÍCULOS
ESTACIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA

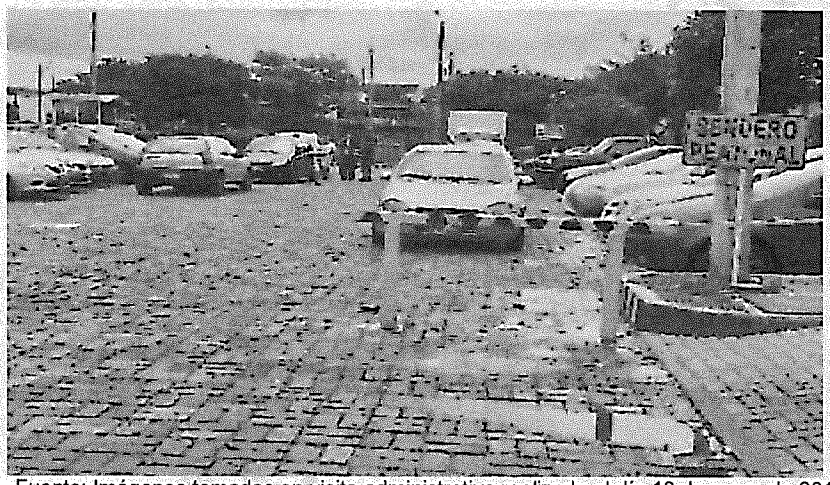

Fuente: Imágenes tomadas en visita administrativa realizada el día 13 de mayo de 2019.Equipo Auditor

IMAGEN 8
VISTA ZONA PARQUEO MOTOS
ESTACIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA

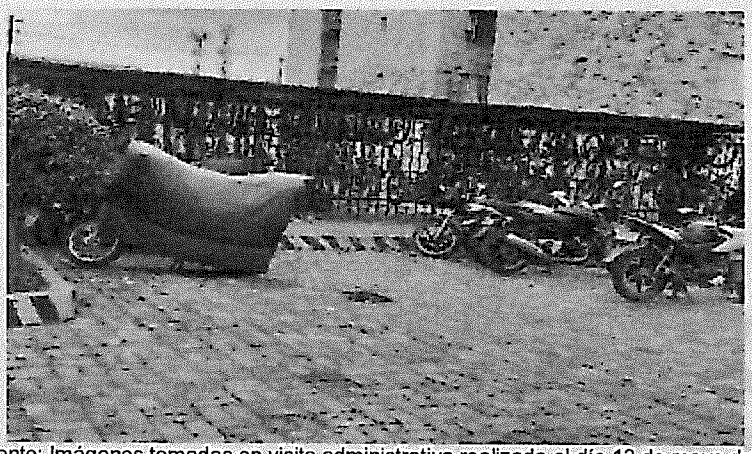

Fuente: Imágenes tomadas en visita administrativa realizada el día 13 de mayo de 2019. Equipo Auditor

- En el área de cesión ubicada en la carrera 73 f sur con calle 60 A sur RUPI 2826-6, se determinó en la zona de acceso al parqueadero una caseta de vigilancia metálica con un vigilante uniformado, 49 espacios de parqueo para automóviles y 15 para motos demarcados, se establecen cobros por la utilización de los parqueaderos con valor mensual por cada uno de $95.300 para vehículos y $45.300, para motos.

Como se desprende de los párrafos anteriores el consejo de administración de la AGRUPACION DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA barrio Galicia, Localidad de Ciudad Bolívar, ha venido efectuando cobros por el uso de parqueaderos de uso público en el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2019, según la siguiente relación por mes:

CUADRO 15
VALOR DE COBROS POR USO DE PARQUEADEROS MENSUAL.

Valor en pesos

RUPI	Numero de Cupos	Valor Mensual	Valor Total por mes
2628-6	49 Vehículos	$95.300	$4'669.700
	15 Motos	$45.300	$679.500
Valor total cobrado por mes por el uso de parqueaderos			$5'349.200

Fuente: Visita administrativa de fecha 13 de mayo de 2019. Contrato CAMEP 179/2011- Urbanización Parques de Galicia Ciudad Bolívar

Este valor de $5'346.200 ha sido cobrado por veintisiete (27) meses transcurridos desde el 30 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2019.

Este cobro mensual multiplicado por los veintisiete (27) meses, da un valor total de $144'428.400 que han sido recaudados de forma irregular.

El anterior valor constituye un presunto detrimento al erario del Distrito Capital, en cuantía de $144'428.400, por cuanto los dineros recaudados por el consejo de administración de la AGRUPACION DE VIVIENDA PARQUES DE GALICIA, no contaban con un contrato CAMEP vigente o soporte contractual alguno, que avalara de manera legal el recaudo de estos recursos de carácter público, por lo tanto, este organismo de control considera que estos dineros fueron recaudados de manera indebida y es claro que estos recursos debieron ser consignados a la Tesorería Distrital, contraviniendo los preceptos contenidos en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

No podría entenderse de otra manera cuando es el mismo Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, que mediante Concepto No. 93833 del 21 de septiembre de 2016, el cual trata entre otras cosas lo relacionado con los recursos que se generan de la actividad indebida, de la explotación de las zonas de parqueadero por parte de terceros, señaló lo siguiente:

"(...) Respecto a la naturaleza de los dineros que se generan por cuenta del aprovechamiento económico de los bienes de uso público, de acuerdo con la línea conceptual de esta Oficina Asesora Jurídica de DADEP trazada en varios conceptos jurídicos históricamente emitidos al respecto, incluido el concepto radicado No. 2005IE5588 del 22 de agosto de 2005, nos ratificamos en que son recursos públicos y al respecto se cita el aparte pertinente de aquél:

"En nuestro criterio, por interpretación de la normatividad aplicable a estos contratos, consideramos que los recursos económicos que se generan por la administración, el mantenimiento o el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, son dineros públicos, teniendo en cuenta que provienen de una actividad originada en la utilización de un bien público, y no, de un ejercicio particular o privado.

Lo anterior, toda vez que los bienes de uso público por disposición constitucional se encuentran destinados al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular3. "Adicionalmente, el origen de estos recursos radica en que la actividad que los causa hace parte de una función que es propia del Estado, al integrar la protección de la integridad del espacio público y otorgar la garantía de su utilización por toda la comunidad. Asimismo, la finalidad de la potestad del Ente Territorial, de contratar con particulares el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, no es otra cosa distinta que recibir la colaboración del particular.5. Es así como de acuerdo con la estructuración económica y financiera de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se deben destinar y reinvertir un alto porcentaje de los recursos económicos obtenidos por el aprovechamiento económico, al mantenimiento del espacio público entregado descontando los costos de administración, todo lo anterior, dentro

de las específicas condiciones y cláusulas pactadas en cada vínculo contractual (esto aplica solo para los Contratos CAMEP de la primera generación).

La supervisión de los contratos CAMEP a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público debe efectivamente controlar a los contratistas y evitar que "continúen de facto administrando los espacios públicos", esto es, cuando ya ha terminado el plazo de ejecución de los mismos.

Ahora bien, en el evento dado que durante la etapa de la liquidación de los contratos CAMEP, se hayan generado "nuevos recursos públicos" después de terminado el plazo de ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a la supervisión de estos contratos, éstos dineros toda vez que pertenecen al Distrito Capital de Bogotá, deben ser depositados en la Tesorería Distrital de Bogotá, en consecuencia, NO pueden hacer parte de la liquidación de los mismos.

En últimas, se trata de evitar que esos recursos puedan ser desviados de su finalidad por terceros, y por ello el DADEP debe ejercer el control y la supervisión sobre los espacios públicos entregados y los recursos públicos generados.

En todo caso, y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción de un nuevo contrato CAMEP con un "nuevo contratista", la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, después de la liquidación efectiva del contrato CAMEP y finalizado el vínculo contractual respectivo, debe en cumplimiento de sus funciones (establecidas en el Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá y los Decretos Distritales 138 de 2002, 190 de 2004, 215 de 2005, 456 de 2013, entre otras normas), ejercer la debida protección de la integridad de esos espacios públicos, en consecuencia, no debe permitir que existan aprovechamientos económicos ilícitos de particulares, esto es, aprovechamientos sin contrato.

Se reitera que además de las normas legales vigentes que hay que acatar, también hay que cumplir los manuales internos adoptados oficialmente por la entidad a saber: 1) el Manual de Contratación (Código: 127-MANGR-01) y 2) el Manual de Supervisión e Interventoría (Código: 127-MANGR-02) y sus actualizaciones, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad."

Esa situación se presenta debido al incumplimiento de las normas establecidas para salvaguardar los recursos del Distrito en estas condiciones, lo que puede llevar, como es el hecho objeto de análisis, a la pérdida de recursos a favor de la ciudad.

De manera concluyente es claro para este ente de control, que el DADEP ha definido lineamientos respecto al aprovechamiento económico de las zonas de estacionamiento por parte de los particulares sin que exista un contrato vigente. Sin embargo, las situaciones antes descritas son opuestas a los referidos parámetros,

puesto que los dineros públicos percibidos por particulares no han ingresado a las arcas del Distrito y no existe control alguno por parte del DADEP sobre el recaudo y manejo de los mismos. De conformidad con lo anteriormente expuesto se evidencia un daño al patrimonio del Distrito, en cuantía de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($144'428.400)

3.1.3.15 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la gestión inefectiva en la entrega en administración de la zona de estacionamiento y/o parqueadero identificado con el RUPI No 364-12 con dirección Diagonal 82F con Transversal 79B. Ubicado en el barrio Tisquesusa de la Localidad 10 de Engativá.

El 11 de marzo de 2019, se interpone el derecho de petición No. 362-19 con radicado No 1-2019-05925, mediante el cual la peticionaria manifiesta el presunto aprovechamiento del estacionamiento y/o parqueadero identificado con el RUPI No 364-12 con dirección Diagonal 82F con Transversal 79B, localidad 10° de Engativá, sin celebración de Convenio o CAMEP vigente.

Con el fin de verificar las denuncias de estas presuntas irregularidades, el pasado 8 de mayo del año en curso, el equipo auditor en conjunto con los funcionarios designados por el DADEP, adelantó visita administrativa a la zona de estacionamiento y/o parqueadero; en dicha visita se evidenció que el predio se encuentra ubicado en un espacio abierto sin talanquera para el acceso de los vehículos, habilitado y demarcado para aproximadamente 13 cupos de parqueaderos y donde existe una caseta metálica fuera del perímetro del predio, la cual no está empotrada. En el momento de la visita, no se encontraba ningún vigilante en la caseta ni alrededor del lugar, pero en su interior, se hallaron unos recibos de cobro, en los cuales se relacionaban datos como: identificación de placa, valor y nombre del propietario, de lo que se cuenta con registro fotográfico, lo anterior, denota que efectivamente se están adelantando cobros indebidos y que existe explotación económica del mencionado espacio público, por parte de particulares.

Seguido a esto, este ente de control adelantó visita administrativa al IDPAC, con el fin de confirmar si existían reportes contables de dicho predio, la entidad confirmó, que hasta el momento no se han presentado, pero que ellos si tenían conocimiento de la situación del parqueadero y que en su momento, trasladaron el caso por competencia al DADEP.

Basados en esta información, mediante radicado 2019-400-010400-2 del 16 de mayo de 2019, se ofició al DADEP con el fin de solicitar que informaran las gestiones realizadas frente a la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público mencionado, a lo que la entidad responde mediante comunicación con radicado 20193060076751 del 21 de mayo de 2019 relacionando las gestiones realizadas, inicialmente frente a la Alcaldía Local, en lo referente a la recuperación del espacio público, así como el traslado a esta Alcaldía, de los derechos de petición interpuestos con radicados 20174000070802 del 17 de abril de 2019 y 201740000175592 del 15 de septiembre de 2017 y allega con su escrito copia de las denuncias de fechas 21 de abril de 2017 con radicado 20173040050601 y 20173010130871 del 25 de septiembre de 2017, interpuestas por la invasión y usufructo por personas ajenas a la comunidad, de este espacio público.

Continúa en su respuesta expresando que para el caso sub examine, dicho espacio cuenta con diagnóstico técnico y social, lo anterior, en virtud de las visitas realizadas el 11 de mayo y el 22 de octubre de 2018.

Finalmente, manifiesta la entidad que producto de la visita administrativa realizada por este ente de control, procedió a invitar el próximo 23 de mayo a las instalaciones de la entidad, a la JAC TISQUESUSA, con el fin de iniciar el proceso de posible suscripción de un convenio solidario.

En conclusión, si bien, la entidad ha adelantado acciones frente a la regularización del predio, es evidente la falta de celeridad frente a la entrega y adjudicación de este espacio público, con el fin de evitar la explotación económica sin contrato y/o convenio vigente, máxime cuando la entidad tenía conocimiento de la situación desde el año 2017, tal y como se evidencia en los documentos aportados por la entidad y que dicho predio cuenta con diagnostico social desde el pasado mes de octubre del año 2018.

Con base en lo anteriormente expuesto se evidencia que se contraviene el artículo 8º del Decreto 138 de 2002, y presuntamente se infringieron los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

La anterior situación se presenta por el actuar permisivo y poco diligente, es muestra de la falta de un control efectivo por parte de la entidad y del incumplimiento de las funciones propias de la administración, afectando así, los intereses de la comunidad, quienes están pagando por la utilización de un espacio que es para uso público y que está siendo explotado por particulares, sin que el DADEP asuma su obligación frente a la administración y custodia de este tipo de bienes.

3.1.3.16 Observación administrativa por incumplimiento del DADEP, a lo establecido en la Directriz No. 002 de febrero 04 de 2016, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Revisado el Contrato de prestación de servicios No. 294 de 2018, suscrito entre el DADEP y la empresa Transportes Especiales FSG SAS, con el objeto de "*Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, incluidos todos los gastos inherentes para el adecuado cumplimiento del servicio, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones"*; se evidenció al revisar las planillas de control diario del servicio efectivo de transporte, que el DADEP programó y utilizó los servicios de los vehículos contratados el primer jueves de cada mes, durante el periodo comprendido entre los meses de julio de 2018 a marzo de 2019; contraviniendo con este hecho, la aplicación de la directriz No. 002 de 2016, impartida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que señala: *"(…)* ***se implementará en cada entidad y organismo distrital el no uso del carro el primer jueves de cada mes****, motivando el uso de modos de desplazamiento más sostenibles y* ***emprendiendo diferentes acciones para ese día, entre las que se encuentran las del no uso de carros oficiales ni privados****; cierre de parqueaderos para vehículos automotores; adecuación y puesta en funcionamiento de zonas seguras de cicloparqueaderos; la bicicleta como medio de transporte para desplazarse al trabajo; e intensificar el uso del transporte público y masivo, sumándose de esta manera a una "Bogotá que se Mueve Mejor". "(…)* ***en este sentido es importante empezar a crear esa conciencia ciudadana desde la misma Administración Distrital*** *y por tanto, resulta primordial promover la movilidad sostenible en las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de que los/as servidores/as públicos/as distritales contribuyan con la movilidad y la reducción de los medios contaminantes en la ciudad, y se constituyan en una motivación y ejemplo hacia otros/as trabajadores/as, en el uso de medios de transporte amigables con el medio ambiente que todos/as debemos conservar y proteger".* (Negrilla fuera de texto).

Tal afirmación, ratificada con lo señalado por el DADEP, en el oficio radicado No. 20194050027381 del 21 de febrero de 2019, en el cual la entidad manifestó que en el día sin carro distrital, está prohibido el ingreso al Edificio CAD de vehículos particulares y la salida de los vehículos oficiales; más no evidencia el cumplimiento de la directriz, respecto al no uso el primer jueves de cada mes de los vehículos automotores contratados al servicio de entidad, en el entendido que estos vehículos son servicio oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002.

Con lo anterior se contraviene presuntamente lo establecido en los literales a), b), c) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

En consecuencia, se concluye que la inobservancia en el cumplimiento de los lineamientos señalados en la directriz 002 de 2016, no contribuyen con la política de movilidad sostenible en el Distrito Capital y con la reducción de los medios contaminantes en la ciudad.

3.1.3.17 Observación administrativa por deficiencias en la planeación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110-00128-176-0-2018

Revisado el contrato 110-00128-176-0-2018 suscrito entre el DADEP y Flavio Mauricio Mariño Molina, con el objeto de: "*Prestar los servicios profesionales especializados apoyando la creación de las reglamentaciones necesarias en materia del inventario general de bienes de uso público y bienes fiscales de nivel central del distrito capital y las demás acciones necesarias dentro de la subdirección de Registro Inmobiliario.*", se encontraron deficiencias en la planeación de este proceso contractual, como quiera que no es clara la necesidad que se pretendía satisfacer con la ejecución de dicho contrato, de ahí que la entidad motiva la celebración de este acto jurídico en el hecho de no disponer del personal de planta para realizar las actividades requeridas, mas no presenta los estudios técnicos que justifican la necesidad a atender.

Así mismo se observó en la estructuración de los estudios previos, que la entidad no evaluó el plazo de ejecución requerido, en términos de la naturaleza y extensión de las obligaciones específicas que se exigía al contratista; generando esta situación, la suscripción sucesiva de adiciones y prorrogas, las cuales fueron fundamentadas ambiguamente por la entidad, con el argumento de garantizar el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto de inversión número 1064 "*Estructurando Bogotá desde el Espacio Público*".

Es así, que el plazo inicial de ejecución pactado fue de 6 meses y posteriormente, en los últimos tres meses de ejecución se realizaron tres modificaciones, con las cuales se amplió el término de ejecución en 100 días calendario y se adicionaron recursos por valor de $ 50.800.000; tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO 16
MODIFICACIONES CONTRATO 176/2018

No. modificación	Valor adición	Valor actual con adición	Plazo prorroga	Plazo actual con prorroga	Fecha de terminación	Fecha suscripción	CDP No
1 A folio 136	$35.560.000	$137.160.000	2 meses- 24 días calendario	10 meses- 24 días calendario	17/12/2018	13/09/2018	698 del 30/08 //2018
2 A folio 195	$5.080.000	$142.240.000	12 días calendario	11 meses- 6 días calendario	29/12/2018	17/12/2018	1247 del 17/12/2018
3 A folio 209	$10.160.000	$152.400.000	24 días calendario	12 meses	23/01/2019	27/12/2018	1288 del 21/12/2018
TOTAL	**$50.800.000**	**$152.400.000**	**100 días**				

FUENTE: Consulta SECOP I: Fecha de consulta: 22/04/2019

Nótese de lo anterior, que a mediados del mes de diciembre, se adicionó la suma de $5.080.000 y prorrogó en 12 días el contrato y a finales del mismo mes, se adicionó la suma de $10.160.000 y se prorrogó 24 días más. Esta suscripción sucesiva de prorrogas como consecuencia de la falta de claridad en la necesidad que se pretendía satisfacer, denotan falencias de planeación por parte de la entidad

Es de mencionar frente a este tema, lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 24 de abril de 2013, CP: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Radicado No. 27315, en relación con el principio de planeación: *"De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público: en otras palabras. El ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales"*[1]

Por lo anterior, se contraviene lo establecido en los literales a), b), c) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

3.1.3.18 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión al no hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas del CPS No 110-00128-121-0-2018.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para desarrollar las actividades relacionadas con la gestión contractual y las demás propias de la Subdirección de Registro Inmobiliario.

Plazo: doce (12) meses

Fecha de suscripción del contrato: 17 de enero de 2018

Fecha de iniciación del contrato: 19 de enero de 2018

Fecha de terminación del contrato: 18 de enero de 2019

En la revisión al cumplimiento de las obligaciones "*especiales del contratista*" se verificó que: en el expediente se encuentra el formato informe de actividades del contratista mes a mes, aprobado por el supervisor, sin embargo no se adjunta al mismo los productos que se mencionan en dicho formato en cada uno de los periodos objeto de pagos (mensual).

Del mismo modo se pudo verificar que no se encontró los productos finales de la contratación o del contratista que se encuentran contenidos en el informe de actividades, así como tampoco el cumplimiento de los productos contenidos en la cláusula especifica número 17 que establece: "*Entregar junto con el informe final de ejecución un CD con todos los productos desarrollados o tramitados durante la ejecución del contrato*".

Como consecuencia de lo anterior mediante oficio con Radicado No 2019-400-006961 de fecha 02-04-2019, solicitando lo siguiente:

1. *"Toda la documentación que exige la norma que se publique en el SECOP a la fecha no se encuentra disponible en su totalidad.*

2. *En la revisión que se hizo del cumplimiento de las obligaciones "especiales del contratista" se verificó que: en el expediente se encuentra el formato informe de actividades del contratista mes a mes, aprobado por el supervisor, sin embargo no se adjunta al mismo los productos que se mencionan en dicho formato en cada uno de los periodo objeto de pagos (mensual)."*

La entidad emite respuesta mediante oficio con radicado DADEP 20192000009153 del 5 de abril del año en curso, donde se relacionan en medio magnético los documentos soportes solicitados, procediendo entonces a realizar pruebas de cumplimiento cruzando lo informado por el contratista, en cada uno de los ítems de obligaciones especiales cuando informa que fueron cumplidas en el periodo con las evidencias aportadas, en los documentos contenidos en el CD suministrado por el DADEP, producto de la revisión efectuada. Encontrando como resultado final el incumplimiento a las siguientes clausulas:

1. En desarrollo de la revisión del producto final de la actividad específica 6, que establece que el contratista debe: "*Elaborar y revisar diagnósticos jurídicos que sean solicitados a la subdirección de registro inmobiliario relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital, su saneamiento y demás asuntos conexos con la competencia del DADEP, asignados por el supervisor del contrato*" se observa que respecto del plan parcial centro y plan Morgue voto nacional se adjuntan oficios de solicitud de información, pero no se da como resultado final el diagnostico establecido en la obligación contractual.

2. Se encontró que la actividad específica número 10, que consistía en que "*Una vez firmada el acta de inicio y de manera mensual, el contratista junto con su supervisor celebrará un plan mensual de actividades y productos a desarrollar en la correspondiente mensualidad.*" de la cual no se tiene evidencia de su cumplimiento en ninguno de los periodos.

3. Respecto de la actividad específica 16: "*Proponer acciones correctivas, preventivas y de mejora que sean necesarias para el correcto desempeño del proceso al que pertenece según el sistema integrado de gestión del DADEP y comunicar al supervisor del contrato los riesgos que se identifiquen durante el desarrollo de su labor*" en todos los meses del desarrollo del contrato aparece como cumplida en el informe de actividades del contratista, sin embargo no aparece evidencia alguna sobre el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas ni de los comunicados mediante los cuales se informa al supervisor de los riesgos identificados.

Por lo anteriormente expuesto , se trasgredió lo preceptuado en los artículos 4, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en: el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, La Ley 87 de 1993, el Manual de contratación del DADEP Código 127-MANGR-01; Manual de Supervisión e Interventoría Código 127-MANGR

Capítulo II, en el cual se establecen los tipos de seguimiento que debe realizar el supervisor dentro del término de ejecución del contrato y presuntamente se infringieron los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Estas inconsistencias se presentan por falencias en la supervisión, al no hacer un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista, y por el contrario presentar unos informes y avalar los pagos, a sabiendas que no se dio cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas en el contrato, y con su actuar permisivo y negligente se puso en riesgo los recursos de la entidad, al no cumplir con las funciones propias de la supervisión asignadas en el manual de la entidad.

3.1.3.19 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión al no hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas del CPS No 110-00128-86-0-2018.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para consolidar el inventario general de los bienes inmuebles de uso público y bienes fiscales, mediante la gestión administrativa y financiera, procesos de planeación, seguimiento y control de los proyectos que lidere la Subdirección de Registro Inmobiliario.

Plazo: doce (12) meses

Fecha de suscripción del contrato: 15 de enero de 2018

Fecha de iniciación del contrato: 17 de enero de 2018

Fecha de terminación del contrato: 16 de enero de 2019

En la revisión del expediente contractual no se encontró los productos finales de la contratación o del contratista que se encuentran contenidos en el informe de actividades, así como tampoco el contenido de la cláusula especifica número 17 que establece "***Entregar junto con el informe final de ejecución un CD con todos los productos desarrollados o tramitados durante la ejecución del contrato***".

Como consecuencia de lo anterior mediante oficio con Radicado No 2019-400-007568-2 de fecha 08-04-2019, se solicitó lo siguiente:

"1. Allegar todos los informes y/o productos del contrato en mención, en medio magnético, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente contractual no reposa dicha información".

Como respuesta a lo anterior se allega mediante radicado No 20192000009613 de fecha 12 de abril de 2019, un CD con los documentos soportes solicitados, procediendo entonces a realizar pruebas de cumplimiento cruzando lo informado por el contratista en cada uno de los ítems de obligaciones especiales cuando informa que fueron cumplidas en el periodo con las evidencias aportadas en los documentos contenidos en el CD suministrado por el DADEP, producto de la revisión efectuada. Encontrando como resultado final el incumplimiento de la obligación especial número 20, la cual establece que el contratista debe: "***Llevar a cabo las actividades propias del proceso de investigación que le sean asignadas***", toda vez que en todos los meses del desarrollo del contrato aparece como cumplida en el informe de actividades de los dos contratistas, sin embargo no aparece evidencia alguna sobre el cumplimiento especifico y efectivo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se trasgredió lo preceptuado en los artículos 4, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, La Ley 87 de 1993, el Manual de contratación del DADEP Código 127-MANGR-01; Manual de Supervisión e Interventoría Código 127-MANGR Capítulo II, en el cual se establecen los tipos de seguimiento que debe realizar el supervisor dentro del término de ejecución del contrato y presuntamente se infringieron los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Estas inconsistencias se presentan por falencias en la supervisión, al no hacer un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista, y por el contrario avalar unos informes incompletos, y que sirvieron como soporte para los respectivos pagos, estas inconsistencias conllevaron a colocar en riesgo los recursos de la entidad, al no cumplir la supervisión con las funciones propias asignadas en el manual de la entidad.

3.1.4 Gestión Presupuestal

Alcance y Muestra de Auditoría

La auditoría se efectuó de manera posterior y selectiva a la ejecución del gasto, a los registros del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, especialmente al nivel de ejecución, Giros, modificaciones, Reservas Presupuestales; Cuentas por Pagar,

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y Pasivos Exigibles realizados en la vigencia 2018.

Mediante el Decreto 816 del 28 de diciembre de 2017, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el cual incluyó el presupuesto inicial por $36.618,65 millones para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, de los cuales para Gastos de Funcionamiento le asignó $10.358,1 millones y para Inversión $26.260,4 millones, adicionado en septiembre de 2018 en $7.0000 millones, para situar la inversión Directa en $33.260,4 millones.

CUADRO 17
COMPARATIVO PRESUPUESTO 2017- 2018

Millones de pesos

DESCRIPCIÓN	2017	2018	V. ABSOLUTA	%
Gastos Funcionamiento	9.993,5	10.358,1	364,6	3,6
Inversión	23.730,0	33.260,4	9.529,8	40,2
TOTAL	33.724,1	43.618,5	9894,4	29,3

Fuente: Informes de Ejecución Presupuestal a 31-12-2017 y 2018 DADEP

La ejecución del presupuesto del DADEP, como todas las entidades públicas del país, se vio incidida por la Ley 996/2005 de Garantías electorales, dado que se realizó la elección de Congreso y Presidente de la República; hechos sucedidos en el primer semestre de 2018; la incidencia radica en que ésta restringe la ejecución del gasto por cuatro meses antes de las elecciones, en la modalidad de contratación directa, no obstante, se dispone del instrumento de planificación, que les permite prever y afinar la ejecución del gasto, para que la misma no se vuelva traumática y de esta forma lograr una eficaz gestión presupuestal.

Resultados del Factor Gestión Presupuestal
Ejecución Presupuestal

Del presupuesto disponible ($43.618,5 millones), para la vigencia 2018, la ejecución del presupuesto de la entidad llegó al 96,9% (42.270,8 millones); por Gastos de Funcionamiento se gastaron $9.807,4 millones el 94,8%; y por Inversión Directa se comprometieron $32.444,1 millones, el 97,6%.

Por su parte la Gestión de Giros o pagos fue del 82,9%, por Funcionamiento del 91,3% y por Inversión del 80,2%.

No obstante lo anterior, al cierre de la vigencia, se evidenció algunos rubros con deficiente ejecución de giros.

3.1.4.1 Hallazgo Administrativo: Baja ejecución en los giros de algunos rubros presupuestales.

CUADRO 18
RUBROS PRESUPUESTALES CON BAJA EJECUCIÓN

(Cifras en millones de pesos)

CÓDIGO	CTA PRPTAL	PTO DISPONIBLE	PTP EJECUTADO	% COMPROMISOS	% GIROS
3-1-2-01-02	*Gasto Computador*	*125,2*	*124,9*	*99,8*	*22,4*
3-1-2-01-03	*Combustible, lubricantes y Llantas*	*28,8*	*28,8*	*100*	*33,7*
3-1-2-01-05	*Compra Equipo*	*14,0*	*8,1*	*58,1*	*58,1*
3-1-2-02-05	*Mantenimiento y reparación*	*220,7*	*209,1*	*94,7*	*38,4*
3-1-2-02-08-02	*Acueducto y Alcantarillado*	*2,0*	*0,185*	*9,3*	*9,3*
3-1-2-02-10	*Bienestar e Incentivos*	*79,3*	*79,3*	*99*	*49,8*
3-3-1-15-07-42-1066-185	*Fortalecimiento Institucional del DADEP*	*6.909,4*	*6.197,6*	*89,7*	*55,53*

Fuente: Informes de Ejecución de Presupuestal de Gastos e Inversión a 31-12-2018 DADEP

El ente de control requirió a la Administración mediante radicado DADEP No. 2019-400-002119-2 del 4 de febrero de 2019, solicitando explicación sobre el bajo nivel de giros y/o ejecución de compromisos durante la vigencia 2018, según el caso:

El sujeto de control dio respuesta según radicado 20194050021021 del 8-02-2019, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del DADEP.

Para las cuentas Código presupuestal 3-1-2-01-02 Gasto de Computador y la cuenta Código Presupuestal 3-1-2-01-05 Compra de Equipos, la entidad argumento: *"La oficina de sistemas desarrolla las contrataciones de servicios para adquisición de software y hardware (Licencias, manteamiento de equipos, alojamiento de la nube, cintas de seguridad) para el funcionamiento de los sistemas de información de la Entidad, garantizando la prestación del servicio y la seguridad de la información durante la anualidad,; razón por la cual para estos procesos contractuales se dejan provistos recursos para la siguiente vigencia, tiempo en el cual se adelanta la nueva contratación. Los valores pendientes de pago se realizaron en los meses de febrero y marzo de 2019(...)"* En su respuesta no se refirió a la baja ejecución de giros.

Con relación al rubro Combustibles, lubricantes y Llantas, código presupuestal 3-1-2-01-03, respondió: (...) " *El consumo de combustible es variable tomando en cuenta que solamente hay dos conductores y si alguno de ellos presenta novedad administrativa el vehículo queda inmovilizado en el parqueadero de la Entidad, adicionalmente en la vigencia*

2018 se cambió uno de los vehículos por esta razón el consumo de combustible presentó fluctuaciones", como se observa, la Entidad, no dio respuesta concreta a lo preguntado.

La Cuenta Código 3-1-2-02-05-01 Mantenimiento y reparaciones; en su respuesta expresó que "Para *el último trimestre de la vigencia 2018, se presentó un grave daño en los baños del piso 15 occidental del CAD, (...) se tramitaron los permisos para intervenirlos, la Entidad procedió conseguir los recursos y dar inicio al proceso , ... obra que fue entregada en los primeros días de enero de 2019" , Por este rubro se ejecuta los contratos de los servicios de Aseo y Cafetería y Vigilancia los cuales deben preverse para el buen funcionamiento y protección de los bienes de manera ininterrumpida por lo que se con dos vigencias para no desproteger los servicios esenciales para la buena marcha de la Entidad. Por tanto la ejecución a 31 de diciembre obedece a los meses efectivamente ejecutados y para la vigencia actual se dejan los recursos necesarios para adelantar los procesos contractuales de la vigencia 2019".* La planificación debe estar acorde con la normatividad vigente, no es de recibo decir que si no *se "dejan los recursos necesarios para adelantar los procesos contractuales de la vigencia 2019",* precisamente la planificación de la vigencia que sigue (2019) debe contemplar la contratación que se requiera, debemos recordar que el presupuesto debe ceñirse al principio de anualidad, es la planificación la que debe ajustarse para cumplirlo, no lo contrario.

El rubro Código presupuestal 3-1-2-02-08-02 Acueducto y Alcantarillado, en su respuesta informa que : *"En la vigencia 2018 entró en funcionamiento en el mes de febrero de 2018 una sede del DADEP ubicada en la (sic) 120 A No.7-62 oficina 204, se creó la necesidad de crear el rubro dentro del presupuesto de funcionamiento de la Entidad y asignar recursos para pago del servicio de Acueducto y Alcantarillado, y se proyectó un consumo promedio que finalmente fue inferior por aplicación de políticas de austeridad de gasto"* . Lo planificado frente a lo realmente gastado por este rubro, presenta una diferencia significativa del 91% de lo presupuestado, es evidente la falta de planificación.

La cuenta Código Presupuestal 3-1-2-02-10 Bienestar e Incentivos, "*Los recursos este rubro fueron comprometidos y ejecutados efectivamente en la vigencia 2018, no fue posible tramitar el pago ya que el proveedor no entregó dentro de la vigencia 2018 los informes, soportes y facturación para certificación por parte de la Supervisión a pesar de los requerimientos realizados por el DADEP".* La Administración tiene todas la herramientas para hacer cumplir lo pactado en los contratos; el ente de control evidencia que el contrato 377 con Compensar, por $69,9 millones fue suscrito el 27/11/2018 y adicionado el 12/12/2018, si la contratación se realiza al final de la vigencia, es casi imposible pretender que todos los pagos de puedan realizar exitosamente en menos de un mes.

Código Presupuestal 3-3-1-15-07-42-1066-185 Fortalecimiento Institucional del DADEP, ejecución de giros 55,53%.

"La ejecución del 55,53% obedece a las restricciones establecidas en la "Ley de Garantías", y el giro de los recursos efectuados por la Secretaría de Hacienda en el mes de septiembre de 2018, sin embargo, los recursos quedaron comprometidos y ejecutados al 31 de diciembre de 2018 mediante el contrato interadministrativo No.110-00131-389-0-2018 y 413 de 2018". La restricción inició el 27 de enero hasta el 17 de junio día de la elección Presidencial, para contratar directamente, luego la entidad dispuso de 6,5 meses para adelantar toda la contratación que dejó de hacer en el periodo restrictivo. Entre octubre y diciembre de 2018 se suscribieron aproximadamente 68 contratos de prestación de servicios por $3.385,9 millones, el 49% del presupuesto disponible, de esta forma era imposible girar el 45% en dicho periodo. Se evidencia falta de planificación del gasto por este rubro.

De lo analizado anteriormente, se concluye, que faltó un mayor rigor en la programación presupuestal de estos rubros, para apropiar los recursos que realmente requería y no sobrepasar los montos efectivamente necesarios en la vigencia.

De acuerdo a lo anterior, la entidad no acata el principio presupuestal de Anualidad del Artículo 14 del Decreto Nacional 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, lo preceptuado al respecto por la Circular No. 31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación, el artículo 5º del Acuerdo 20 de octubre 16 de 1996, por el cual se Modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital.

Análisis de la respuesta

El DADEP en su respuesta reitera de manera resumida, los argumentos planteados en la respuesta dada en el radicado 20194050021021 del 8 de febrero de 2019, los cuales ya fueron analizados y desvirtuados en el planteamiento de la observación. Manifestó además, en esta respuesta, *"que la entidad no asumió ningún compromiso con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, con cargo al presupuesto del año 2018"*, se precisa que en ningún aparte de la observación, se planteó tal hecho; tampoco se ha cuestionado la legalidad del Gasto, ni la constitución de reservas presupuestales. La observación se centró en la baja ejecución de giros presupuestales de unos rubros señalados y que entre otras cosas son reiterativos, si verificamos la ejecución de giros, presentados en el informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones del DADEP con corte a 31-12 de 2017, por ejemplo los rubros Compra

de Equipos 0,0%, Mantenimiento y Reparaciones 48,6%; Salud Ocupacional 57%; Impuestos, Tasas y Multas 20%. Cabe recordar que la ejecución del Gasto, incluye entre otros aspectos, la gestión de giros, que para los rubros cuestionados en la observación, implica el incumplimiento de la planificación presupuestal(objetivos, metas), los cuales son anuales, en el caso de la inversión, afectan los resultados esperados para la vigencia, toda vez que esos compromisos no obstante, ser legales y suscritos en la vigencia, se tendrán que ejecutar en otra vigencia diferente, la cual tiene su propia planificación, metas y objetivos a cumplir, es decir, afectarían el principio de eficacia de la gestión fiscal . Por ello el principio de anualidad, no debe analizarse de manera aislada, ni de manera estrictamente literal, sino en contexto de la gestión fiscal integral. Por lo anterior, no se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

Modificaciones presupuestales

En la vigencia evaluada, el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Públicos- DADEP, fue modificado en 20 oportunidades, las cuales sumaron $4.361.9 millones, es decir el 10% del presupuesto ejecutado.

Las modificaciones por Gastos de Funcionamiento alcanzaron $169,9 millones, mientras que por inversión $4.192,0 millones.

Las principales modificaciones por Gastos de Funcionamiento, fueron para atender compromisos relacionados con Reconocimiento por Permanencia; Gastos Generales; Vacaciones en dinero, Viáticos y Gastos de Viaje, entre los más representativos.

Por Inversión se trasladaron $4.192,0 millones; las modificaciones más representativas fueron: recursos para los proyectos 1066 Fortalecimiento de la Gestión Pública Efectiva inicialmente por $700 millones; después se le sumaron al proyecto 6065-185 para fortalecer la capacidad institucional de la Defensoría del Espacio Público, en todo lo relacionado con la revisión, análisis y evaluación de la estructuración financiera, jurídica y técnica de las iniciativas público privadas $2.942,7 millones y posteriormente para el proyecto 1066 $530,0 millones.

En septiembre 19 de 2018 se efectuó Adición mediante el Decreto 532 para el Proyecto 1065, *Cuido y defiendo el espacio público*, por $7.000,0 millones, para la

intervención en mecanismos efectivos para la sostenibilidad, defensa, y pertenencia del espacio público, que le permita a la comunidad el uso y el disfrute sostenible de su territorio, aumentando su capacidad para administrar y mantener el espacio público de la ciudad.

Reservas Presupuestales

El DADEP a 31 de diciembre de 2018 constituyó Reservas Presupuestales por $6.107,9 millones, las cuales representaron el 14,5% del Presupuesto total ejecutado ($42.251,5 millones); en 2017 representaron el 11,5%; un crecimiento del 3%. Las constituidas por Gastos de Funcionamiento representaron el 3,5% ($342,9 millones), mientras que en 2017 alcanzaron el 3,1%.

Para la vigencia auditada, las reservas presupuestales por Inversión sumaron $5.764,9 millones, representaron el 17,8% del presupuesto de Inversión ejecutado, mientras que en 2017 ascendieron al 14,8%, revela un ligero crecimiento del 3%, entre el 2017 y 2018.

Las reservas presupuestales ejecutadas o pagadas en 2018, ascendieron a $4.534,7 millones, el 96,7% de las reservas definitivas, con un saldo sin girar, para fenecer por $150,3 millones.

Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018 fueron pagadas en un 100% entre enero y febrero de 2019.

Por Gastos de funcionamiento se constituyeron $666,1 millones, presentando un incremento del 33,6% frente al registrado en 2017, ($498,6 millones).

Para la vigencia analizada la participación respecto del presupuesto ejecutado ($42.270,8), fue del 7% ($2.905,9 millones), frente a la registrada en 2017, que fue del 8,8%.

Comparadas las vigencias 2017 y 2018, en el consolidado no se presentó incrementos, se mantuvo la cifra en $2.905, 9 millones; según la muestra analizada un 55% corresponde a pagos de contratación de prestación de servicios y un 45% a otro tipo de contratación, retraso que afecta la eficacia de pagos para 2018.

Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC

Según las cifras aportadas por el DADEP, sin incluir las correspondientes a la ejecución de Reservas Presupuestales, en 2018 el sujeto de control programó un

PAC por $43.618,5 millones, frente a los reportes mensuales de giros del Informe de Ejecución presupuestal, se ejecutaron $36.162,8 millones, el 83% de lo programado.

Pasivos Exigibles

Con relación a la gestión de depuración en 2018, se liberaron según actas por saldos a favor de la del DADEP, en Pasivos Exigibles por $41.837.957 considera un beneficio de control fiscal, y se pagaron compromisos por $19,3; la gestión liberaciones y pagos sumaron $61,1 millones.

Según la información suministrada por el DADEP, no existen saldos de pasivos exigibles de vigencia anterior; no obstante, según el reporte del Acta de fenecimiento a 31-12-2018. Según la información reportada a 31-12-2018, se constituyeron Pasivos Exigibles por $150,3 millones, correspondiente a los Contratos Interadministrativos 343-2017 con FINDETER por $62,8 millones y el 339-2017 con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo por $87,5 millones

Con relación al Control Interno Presupuestal, se evidenció que la entidad definió los procedimientos del área presupuestal en el Instructivo de Gestión Financiera, Código: 127-INSGR-01, versión 4, vigente desde el 21/12/2018, que desarrolla las etapas de Programación Presupuestal, Programación y Reprogramación del PAC, Ejecución y Cierre Presupuestal; contempla las actividades propias de cada una de ellas, las que a su vez, establecen el respectivo responsable y los registros en el evento de requerirlos.

Por su parte la los riesgos asociados al registro y gestión presupuestal, la entidad tiene definida su Política de gestión del riesgo, 127PPPDE-08, Versión 01, Vigente desde el 31/01/2019, con cuatro objetivos específicos, un alcance, roles y responsabilidades; entre sus objetivos específicos se destaca *"Proteger los recursos de la entidad, resguardándolos contra la materialización de los riesgos valorados como amenazas de corrupción".* En la matriz de riesgo se identificaron tres eventos en los cuales se pueden desencadenar riesgos, ellos se relacionan con la constitución de pasivos exigibles, el monto en la constitución de reservas presupuestales y una posible no ejecución del Programa Anual de Caja proyectado; con calificación de riesgo bajo para los tres; como estrategia de respuesta para el primero mitigarlo y para los dos últimos planteó como estrategia controlarlos. Con relación al primer riesgo, se realizó gestión de depuración en 2018, sin embargo, se constituyeron pasivos exigibles por $150 millones a 31-12-2018. Para los restantes la cifra de reservas creció del 14,5% en 22017, pasó al 17,5% en 2018.

De la muestra presupuestal evaluada, se concluye que la dependencia de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espació Público

DADEP, cumplió con las funciones de trámite y registro de las modificaciones, la ejecución del gasto y cierre presupuestal, aplica la normatividad vigente, los procedimientos, instructivos, actividades definidos, igualmente cumple con el sistema de control interno, excepto por los casos y deficiencias reportados en este factor en el presente informe.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Evaluación de la Política Pública de Espacio Público[1]

Fase: Formulación
Vigencia 2018-2038

"El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- inició la formulación de la Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP – en el año 2017, en respuesta al marco de las estrategias propuestas dentro del pilar de Democracia Urbana del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" (2016-2020), específicamente como parte integral del "Programa Espacio Público, Derecho de Todos".

En este proceso, en julio del año 2018, la Secretaria Distrital de Gobierno como cabeza del sector, radicó ante el CONPES, el documento de estructuración de la fase preparatoria de la política para la cual se dio viabilidad.

Posteriormente, a finales del mes de noviembre, la Secretaria Distrital de Gobierno radicó ante la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de esta Secretaria, los documentos de la fase de agenda pública de la política para su concepto.

De manera simultánea, el DADEP adelanta el proceso de elaboración del plan de acción, se están consolidando los aportes de las entidades a los resultados y productos definidos en mesas de trabajo interinstitucional, las mesas con la comunidad con el acompañamiento técnico permanente de la Secretaría Distrital de Planeación "

[1] Boletín de Acompañamiento Políticas Publicas Distritales – Segundo semestre 2018 – Dirección de Políticas Sectoriales – Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Su objetivo es *"Identificar las problemáticas y transformarlas por una parte a través del cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al adecuado uso y disfrute del espacio público, para modificar su concepción, disposición y relación con el paisaje evolutivo a través de planes y programas que involucren a los sectores que directa o indirectamente inciden en el espacio público."*[2]

Dentro del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos (2016 – 2020) los proyectos de inversión del DADEP aportan para la política pública de Espacio Público según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 19
APORTE DEL DADEP PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESPACIO PÚBLICO

Pilar / Eje	Programa	Proyecto Estratégico	Aporte DADEP
Pilar 02 Democracia Urbana	17. Espacio público, derecho de todos	138. Desarrollo integral y sostenible del espacio público	1064 – Estructurando a Bogotá desde el Espacio Público
			1065 -Cuido y Defiendo el Espacio Público de Bogotá
Eje transversal 07 Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	42. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	185. Fortalecimiento a la gestión publica efectiva y eficiente	1066 - Fortalecimiento Institucional del DADEP
	44. Gobierno y ciudadanía digital	192. Fortalecimiento institucional a través del uso de las TICs	1122 - Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la información y comunicación del DADEP
	43. Modernización institucional	189. Modernización administrativa	7503 - Mejoramiento de la infraestructura física del DADEP

Fuente: Archivo PLAN DE ACCION DADEP 2016-2020_0.pdf suministrado por el DADEP

En cuanto al manejo de los recursos administrados por el DADEP en la implementación de la política pública se tiene que para la vigencia 2018 el presupuesto inicial de inversión directa sumaba $ 26.260.4 millones, recursos que fueron adicionados en $ 7.210.6 millones para los proyectos 1065 y 1066, pero de los cuales fueron retirados $230 millones de los proyectos 1064 y 1122, para tener un presupuesto total de inversión de $ 33.241 millones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 20
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DADEP 2018

(Millones de Pesos)

[2] http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/politicas-publicas-sectoriales - Política Pública de Espacio Público.

Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO FINAL
1064	Estructurando a Bogotá desde el espacio público	8.096	-150	7.946
1065	Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá	11.434	4.457	15.891.6
1066	Fortalecimiento institucional DADEP	4.156	2.753	6.909
7503	Mejoramiento de la infraestructura física del DADEP	149	0	149
1122	Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de información y comunicación del DADEP	2.425	-80	2.345
	TOTALES	26.260	6.980	33.241

Fuente: CB 0103_EJECUCION DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - SIVICOF

Para el análisis de la información se seleccionaron para la muestra, por su cuantía y por estar directamente relacionados con la misión institucional del DADEP, los proyectos 1064 y 1065; los cuales representan el 71.7% del total del presupuesto de inversión, cuya ejecución fue la siguiente:

CUADRO 21
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS 1064 Y 1065
2018

(Millones de pesos)

Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
1064	Estructurando a Bogotá desde el espacio público	7.946.0	7.937.2	99,88	7.387.2	92,96
1065	Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá	15.891.6	15.877.2	99,90	13.177.9	82,92
	TOTALES	23.837.6	23.814.4	99,90	20.565.2	86,27

Fuente: CB 0103_EJECUCION DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - SIVICOF

Proyecto 1064 Estructurando Bogotá Desde El Espacio Público

El proyecto fue inscrito el 15 de junio de 2016 y registrado el mismo día en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaria Distrital de Planeación, clasificado en el Eje Estratégico 02, "Pilar Democracia urbana", y dentro del Programa 17, "Espacio público, derecho de todos"; según Ficha EBI-D, versión 89 del 21/02/2019.

Revisada la ficha EBI-D se estableció que el problema o necesidad que la entidad identifico tiene que ver con "*El saneamiento de la propiedad distrital es un proceso constante, debido principalmente a la dinámica urbana de la ciudad. Sin embargo, es un hecho que la consolidación del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito debe arrojar*

un margen de confiabilidad que permita a las distintas entidades invertir recursos y la ejecución de planes y proyectos que se relacionen con los bienes inmuebles de propiedad del Distrito."

El objetivo general del proyecto es "*Fortalecer el inventario general de los bienes inmuebles de uso público y bienes fiscales del nivel central del Distrito Capital, a través del proceso de actualización, automatización, saneamiento y titulación de la propiedad inmobiliaria Distrital; convirtiendo este inventario en el soporte técnico de información acerca del espacio público, para investigaciones y toma de decisiones sobre la política del espacio público de la ciudad.*"

Con base en la información suministrada por la entidad y la presentada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, se llevó a cabo el análisis y evaluación del proyecto 1064, cuyos resultados se presentan a continuación:

CUADRO 22
AVANCE EN MAGNITUD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – METAS DEL PROYECTO 1064
2018

(Millones de pesos)

				Programado		Ejecutado	
No. Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción Meta Proyecto de Inversión	Magnitud Meta	Presupuesto asignado a la meta (millones de $)	Magnitud Meta	Presupuesto ejecutado en la meta (millones de $)
1064	Estructurando a Bogotá desde el espacio público	1	Estructurar e implementar 1 Observatorio Distrital del Espacio Público	0,4	2.836	0,4	2.836
		2	Generar 4 Reportes Técnicos reportes técnicos sobre información del espacio público distrital que actualizará el Plan Maestro de Espacio Público a cargo de la Secretaria Distrital de Planeación	1	160	1	160
		3	Sanear y/o titular 2,100,000 m2 de los bienes de uso público	339508,02	1.333	456441,65	1.331
		4	Recibir 4,250,000 m2 de los bienes de uso público	10000000	2.947	1008312,78	2.940
		6	Estructurar e implementar 100 % Líneas de investigación en espacio público certificadas por Colciencias	30	135	30	134
		8	Adoptar e implementar 100 % de la Política Pública de Espacio Público, de acuerdo a los compromisos establecidos por el DADEP para el periodo	70	536	70	536

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Componente de inversión por entidad. Reprogramación 2019, con corte a 31/12/2018 – SEGPLAN.

Análisis Financiero

De acuerdo con el Informe PREDIS de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH -, para el año 2018 se programaron $7.946,00 millones. A 31 de diciembre, se comprometieron $7.937,21 millones, que correspondió al 99.88%, con una cifra de giros de $7.387,24 millones, con un porcentaje de 92.96%.
Lo anterior, significa que al final de la vigencia quedó un saldo de giros del 7.04%, respecto a lo programado.

Análisis de Magnitud

En cuanto al cumplimiento de las metas en lo relacionado con la magnitud de las mismas, se encontró que las metas tuvieron un cumplimiento del 100%, e incluso la meta 3 tiene un cumplimiento del 134%.

Análisis de Contratación

El cumplimiento de este análisis por metas arroja el siguiente resultado:

Meta 1: Se firmaron quince (15) contratos, de los cuales trece (13) fueron de prestación de servicios profesionales por valor de $948.15 millones; uno (1) para la realización de los eventos de divulgación y comunicación del Observatorio del Espacio Público por valor de $1.637.77 millones; y uno (1) para adelantar acciones conjuntas en relación con las líneas de investigación del Observatorio del Espacio Público por valor de $249.99 millones.

Meta 2: Se constituyeron dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $159.54 millones.

Meta 3: Se firmaron treinta y siete (37) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $1.331.38 millones.

Meta 4: se suscribieron cincuenta y dos (52) contratos, de los cuales cuarenta (40) son de prestación de servicios profesionales, ocho (8) son de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para los cuales se comprometieron $2.406.92 millones para las dos modalidades; uno (1) de servicio de transporte por $150 millones, uno(1) para el servicio de fotografías aéreas para la toma de mosaicos fotográficos y ortofotografías como soporte cartográfico del Inventario General de Bienes de Uso Público y Bienes fiscales por valor de $375 millones, uno (1) para la adquisición de cajas y carpetas para el archivo de documentos del DADEP por valor de $4.99 millones y uno (1) para realizar el mantenimiento y calibración de la estación y el nivel de precisión por valor de $1.19 millones.

Meta 6: Se firmaron tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $ 134.23 millones.

Meta 8: Se constituyeron diez (10) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $536.07 millones.

Se revisó que los objetos contractuales estén relacionados directamente con el cumplimiento de las metas, así como del objetivo general del proyecto

Proyecto 1065 Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá

El proyecto fue inscrito el 15 de junio de 2016 y registrado el mismo día en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaria Distrital de Planeación, clasificado en el Eje Estratégico 02, "Pilar Democracia urbana", y dentro del Programa 17, "Espacio público, derecho de todos"; según Ficha EBI-D, versión 72 del 21/02/2019.

Revisada la ficha EBI-D se estableció que "*El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ha identificado siete causas que inciden de manera directa en el la administración, sostenibilidad y defensa del espacio público*"

El objetivo general del proyecto es "*Apoyar, organizar, asesorar y coordinar con las autoridades distritales competentes, las actividades jurídicas, técnicas, sociales y económicas necesarias para la protección, conservación, recuperación y aprovechamiento racional del espacio público del Distrito Capital, con el fin de garantizar el derecho colectivo de uso, goce y disfrute del mismo.*"

Con base en la información suministrada por la entidad y la presentada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, se llevó a cabo el análisis y evaluación del proyecto 1065, cuyos resultados se presentan a continuación:

CUADRO 23
AVANCE EN MAGNITUD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – METAS DEL PROYECTO 1065
2018

(Millones de pesos)

				Programado		Ejecutado	
No. Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción Meta Proyecto de Inversión	Magnitud Meta	Presupuesto asignado a la meta (millones de $)	Magnitud Meta	Presupuesto ejecutado en la meta (millones de $)
1065	Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá	1	Recuperar, revitalizar y sostener 75 Km De ejes viales de alto impacto peatonal y vehicular	23	3.454	27,9	3.453
		2	Recuperar y revitálizar 134 Estaciones De Transmilenio	44	2.824	45	2.823
		3	Recuperar 500 Predios de zonas De zonas de cesión (zonas verdes, parqueaderos y equipamiento comunal público)	67	174	84	174
		4	Diseñar e implementar 2 Estrategias financieras, técnicas y sociales que permitan la sostenibilidad de los espacios públicos recuperados y de las zonas de cesión a cargo del DADEP	2	2.615	2	2.603
		7	Entregar 50 % de bienes fiscales a cargo del DADEP	16	5.106	23	5.106
		9	Diseñar e implementar 6 intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía (clientes internos y externos) frente al uso del espacio público	2	599	1	599
		10	Realizar 100 % de las actividades priorizadas en la vigencia fiscal, para el logro misional del proyecto de inversión cuido y defiendo el espacio público de Bogotá	100	1.119	100	1.119

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Componente de inversión por entidad. Reprogramación 2019, con corte a 31/12/2018 – SEGPLAN.

Análisis Financiero

De acuerdo con el Informe PREDIS de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH -, para el año 2018 se programaron $15.891,64 millones. A 31 de diciembre, se comprometieron $15.877,26 millones, que correspondió al 99.90%, con una cifra de giros de $13.177,93 millones, con un porcentaje de 82.92%.

Lo anterior, significa que al final de la vigencia quedó un saldo de giros del 17.08%, respecto a lo programado.

Análisis de Magnitud

En cuanto al cumplimiento de las metas en lo relacionado con la magnitud de las mismas, se encontró que las metas tuvieron el siguiente comportamiento:
Las metas 1, 2, 3 y 7 tuvieron un cumplimiento superior al 100% pues fueron 121%, 102%, 125% y 143%
Las metas 4 y 10 presentaron un cumplimiento del 100%
La única meta que incumplió la magnitud presupuestada fue la meta 9, la cual presento un resultado de cumplimiento del 50%.

Análisis de Contratación

El cumplimiento de este análisis por metas arroja el siguiente resultado:

Meta 1: a) Se pudo revisar que con una designación del 100% para esta meta se firmó una adición del contrato 110-00129-303-0-2017 por $618.08 millones
b) Se reportaron veinticinco (25) contratos compartidos con las metas 2 y 3 por valor de $1.160.80 millones, de los cuales le correspondió a la meta el 43% ($499.14 millones) distribuidos así: veintitrés (23) contratos de prestación de servicios por valor de $481.77 millones, uno (1) de prestación de servicios de apoyo a la gestión por valor de $11.35 millones y uno (1) por 6.02 millones para una adición del contrato 110-00129-319-0-2016.
c) Se firmaron veintiocho (28) contratos compartidos con la meta 2 por valor de $ 4.671.91 millones, de los cuales le correspondió a la meta el 50% ($2.335.96 millones) distribuidos así: veintisiete (27) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $249.32 millones y uno (1) por valor de $2.086.64 millones. El total de la meta es de $3.453,18 millones.

Meta 2: a) Se constituyeron veinticinco (25) contratos compartidos con las metas 1 y 3 por valor de $1.160.80 millones, de los cuales le correspondió a la meta el 42% ($487.54 millones) distribuidos así: veintitrés (23) contratos de prestación de servicios por valor de $470.57 millones, uno (1) de prestación de servicios de apoyo a la gestión por valor de $11.09 millones y uno (1) por 5.88 millones para una adición del contrato 110-00129-319-0-2016. b) Se firmaron veintiocho (28) contratos compartidos con la meta 2 por valor de $ 4.671.91 millones, de los cuales le correspondió a la meta el 50% ($2.335.96 millones) distribuidos así: veintisiete (27) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $249.32 millones y uno (1) por valor de $2.086.64 millones. El total de la meta es de $2.823,5 millones.

Meta 3: Suscribieron veinticinco (25) contratos compartidos con las metas 1 y 2 por valor de $1.160.80 millones, de los cuales le correspondió a la meta el 15% ($174.12 millones) distribuidos así: veintitrés (23) contratos de prestación de servicios por valor de $168.06 millones, uno (1) de prestación de servicios de apoyo a la gestión por valor de $3.96 millones y uno (1) por 2.10 millones para una adición del contrato 110-00129-319-0-2016.

Meta 4, Se firmaron treinta y siete (37) contratos por valor de 2.603.29 millones; de los cuales treinta y tres (33) son de prestación de servicios profesionales por valor de $1.994.88 millones; uno (1) es de apoyo a la dirección para el desarrollo del

proyecto por valor de 163.66 millones y tres (3) contratos para brindar acompañamiento jurídico, técnico y financiero por $444.75 millones.

Meta 7: se reportaron cincuenta y ocho (58) contratos por valor de $5.004.7 millones; de los cuales cincuenta y cinco (55) son de prestación de servicios profesionales por valor de $ 2.796.47 millones, uno (1) para realizar la estructuración integral del proceso de selección para la Concesión de Mobiliario Urbano de la ciudad por valor de $949.98 millones, uno (1) para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito por valor de $1.108.25 millones, uno (1) para Contratar las obras y el suministro de materiales de construcción necesarios para el mantenimiento y la adecuación de la propiedad inmobiliaria distrital por valor de $150 millones.

Para esta meta no se reportaron contratos por valor de $100.403.78 millones, los cuales están reportados en el Plan de acción 2016-2020 SEGPLAN para la meta, cifra que concuerda con el informe PREDIS para el proyecto 1065 en la vigencia 2018.

Meta 9: Se reportaron dos (2) contratos por valor de $599.24 millones; uno (1) para adicionar y prorrogar el contrato 110-00129-342-0-2017 por valor de 100 millones y uno (1) para el diseño de una campaña (BTL y ATL), para promover comportamientos positivos en los espacios públicos de Bogotá por valor de $499.24 millones.

Se resalta que para esta meta la magnitud se estableció en dos (2) intervenciones, de las cuales solo se realizó una (1), a pesar de haberse consumido el 100% de los recursos programados.

Meta 10: Se firmaron diecisiete (17) contratos por valor de $1.118.83 millones; de los cuales 16 corresponden a prestación de servicios profesionales por valor de $818.83 millones y uno (1) para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, incluidos todos los gastos inherentes por valor de $300 millones.

Se revisa que los objetos contractuales estén relacionados directamente con el cumplimiento de las metas, así como del objetivo general del proyecto

3.2.1.1 Observación administrativa por incumplimiento de la meta 9 del Proyecto de inversión 1065 - Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá - en la vigencia 2018.

Al realizarse la revisión y análisis al proyecto de inversión 1065 - Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá –, se encontró:

Para el cumplimiento de la meta No. 9 "Diseñar e implementar 6 intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía (clientes internos y externos) frente al uso del espacio público", se destinó un presupuesto programado de $599.24 millones de pesos y se estableció una magnitud de dos (2) intervenciones para la vigencia 2018.

Revisado el informe "*Plan de acción 2016 – 2020. Componente de inversión por entidad. Reprogramación 2019*", del 127 - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con Fecha de impresión 01-MAR-2019 15:58, suministrado por la Entidad en oficio Radicado DADEP No 2019200045471, se encontró que para esta meta se presentó un cumplimiento del 50%, representado en la presentación de una (1) intervención, aun cuando en la parte de recursos, esos se comprometieron en un 100%, con la firma de la adición del contrato 110-00129-342-0-2017 por valor de 100 millones y la constitución de un (1) contrato para el diseño de una campaña (BTL y ATL), para promover comportamientos positivos en los espacios públicos de Bogotá por valor de $499.24 millones.

La anterior situación, demuestra el incumplimiento de la meta No 9 durante la vigencia 2018 en los productos a presentar para el proyecto de Inversión 1065, aun cuando los recursos fueron comprometidos en un 100%.

Conforme a lo señalado, dicho incumplimiento trasgrede lo dispuesto en los literales k) y l) del artículo 3° de la ley 152 de 1994, así como los literales c) y f) del artículo 2° de la ley 87 de 1993: y lo establecido en el artículo 13 del decreto 449 de 1999 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La situación descrita se origina por fallas en la planeación por parte del DADEP, al estimar de forma deficiente el alcance de los objetivos previstos para desarrollar las metas establecidas, lo que conllevó a que esta meta no se cumpliera durante la vigencia 2018. Este hecho puede llegar a ocasionar una mala gestión de los recursos ejecutados por la entidad al determinarse de forma errónea, tanto los recursos presupuestados, como los avances de las metas a lograr durante las respectivas vigencias.

3.2.1.2 Observación administrativa por diferencias entre las cifras reportadas por el DADEP en el cumplimiento de la meta 10 del Proyecto 1065 por contratación y el reporte PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 para la vigencia 2018

Para realizar la revisión del Proyecto 1065 Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá se solicitó a la Entidad mediante oficio No. 110100-011-31 radicado DADEP 2019-400-005894-2 del 21/03/2019:

La relación de la contratación discriminada por metas y actividades de los proyectos 3-3-1-15-02-17-1064 y 3-3-1-15-02-17-1065 a 31 de diciembre de 2018 (Formato Excel)

Esta solicitud fue respondida el 27/03/2019 mediante oficio radicado No. 20191200045471 en archivo magnético con el nombre de "COMPROMISOS POR META CONTRALORIA No 3.xlsx" ubicado en el directorio "3. CONTRATACION DADEP A DICIEMBRE 31 DE 2018"

La información recibida se compara con los reportes emitidos por la entidad hacia el exterior para la ciudadanía con el siguiente resultado:

CUADRO 24
CIFRAS REPORTADAS PROYECTO 1065 CUIDO Y DEFIENDO EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ VIGENCIA 2018
CONSOLIDADO DE DIVERSAS FUENTES

COMPROMISOS POR META CONTRALORIA No 3.xlsx	CB-0103__EJECUCION_DEL_PRESUPUESTO_DE_GASTOS_E_INVERSIONES del 07_05_2019 - PREDIS	Plan de Acción 2016-2020 Componente de inversión por entidad. Reprogramación 2019, con corte a 31/12/2018 – SEGPLAN.
15.776.860.666	15.877.264.451,00	15.877 millones

Fuente: Consolidado elaborado por el Equipo Auditor

Como se observa existe una diferencia de $100.403.785 entre la información reportada por el DADEP en la contratación discriminada por metas según el archivo entregado para su revisión y los reportes entregados por el DADEP para los informes PREDIS y SEGPLAN

Al comparar la información por metas del proyecto 1065 Cuido y Defiendo El Espacio Público De Bogotá, se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO 25

DIFERENCIAS ENTRE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN DISCRIMINADA POR METAS Y PLAN DE ACCIÓN 2016-2010
PROYECTO 1065 CUIDO Y DEFIENDO EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

(Millones de pesos)

Meta	COMPROMISOS POR META CONTRALORIA No 3.xlsx	Plan de Acción 2016-2020 Componente de inversión por entidad. Reprogramación 2019, con corte a 31/12/2018 – SEGPLAN.	Diferencias
1	3453.18	3.453	0
2	2823.5	2.823	0
3	174.12	174	0
4	2.603.29	2.603	0
7	5.004.7	5105	100.4
9	599.24	599	0
10	1.118.83	1119	0

Fuente: Consolidado elaborado por el Equipo Auditor

Como se observa existe una diferencia del $100.4 millones en las cifras de la contratación ejecutada de la meta 10 del Proyecto 1065 entre la información reportada por contratos discriminada por metas y el reporte PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 para la vigencia 2018

Con lo cual se incumple lo establecido en los literales d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, incidiendo en forma directa en los seguimientos y verificaciones para la toma de decisiones respecto a los proyectos de inversión y a la aplicación de los objetivos del sistema de control interno.

La diferencia descrita se presenta por no consolidar las cifras en los diferentes reportes generados por la entidad, por no tener cifras consolidadas al interior de la misma a nivel macro, que reflejen el nivel micro de los movimientos de recursos administrados por la dirección. Esta situación puede incidir en la toma de decisiones de la Entidad al no contar con información confiable y veraz de la gestión adelantada, pudiendo obstaculizar el desempeño en el logro de los resultados establecidos en las metas y acciones a desarrollar.

BALANCE SOCIAL

La Contraloría de Bogotá, de conformidad con la circular No. 001 de enero 01 de 2019, y los lineamientos de presentación numeral II, 1) Identificación y descripción de la problemática social, del instructivo para diligenciar el documento de Balance Social, estableció que la problemática social a desarrollar para la cuenta del año 2018, por parte de los sujetos de control es *"Balance de la Política Pública para el*

envejecimiento y la vejez en el D.C."; al realizar la evaluación por parte de éste organismo de control, evidenció que el DADEP no se encuentra desarrollando este tema, por cuanto no es de su competencia, de acuerdo a su misionalidad, a los objetivos institucionales y al Plan de Desarrollo-2016-2020-"*Bogotá Mejor para Todos"*

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en el informe de Balance Social correspondiente de la vigencia 2018, fue presentado de acuerdo al instructivo de la Contraloría de Bogotá, *"CBN-0021"*, mediante el cual determinó como problemática social atendida la "*Falta de apropiación de los espacios públicos por parte de la ciudadanía*", que afecta indirectamente la seguridad y la convivencia en el territorio, que a su vez genera el deterioro de las áreas públicas que han sido objeto de inversión de recursos del estado, en la construcción de su infraestructura y su mantenimiento, que afecta a la población total de más de ocho (8) millones de habitantes de la capital del país, en sus veinte (20) localidades.

Se estableció, como una de las causas que dieron origen a la problemática definida, la falta de apropiación de los espacios públicos por parte de la ciudadanía, que generan comportamientos inadecuados que violentan las normas y lesionan los intereses de sus conciudadanos.

Como respuesta a lo anterior, la entidad programó ejecutar dos proyectos de inversión, que son ejecutados dentro de la política pública del Plan Maestro de Espació Público (Decreto Distrital 215 de 2005), como es la Política de Gestión del Espacio Público, Política de Cubrimiento y Accesibilidad y la Política de Calidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo: "*Bogotá Mejor para Todos" (*Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016), en el Pilar 2: "*Democracia urbana*"; y el Programa 17: "*Espacio público, derecho de todos".*

Los proyectos que desarrolla el DADEP y que forman parte del informe de Balance Social, son;

Proyecto 1064 – "*Estructurando a Bogotá desde el espacio público*".
Proyecto 1065 – "*Cuido y Defiendo el Espacio Público de Bogotá".*

GRAFICA 1
PROYECTOS BALANCE SOCIAL

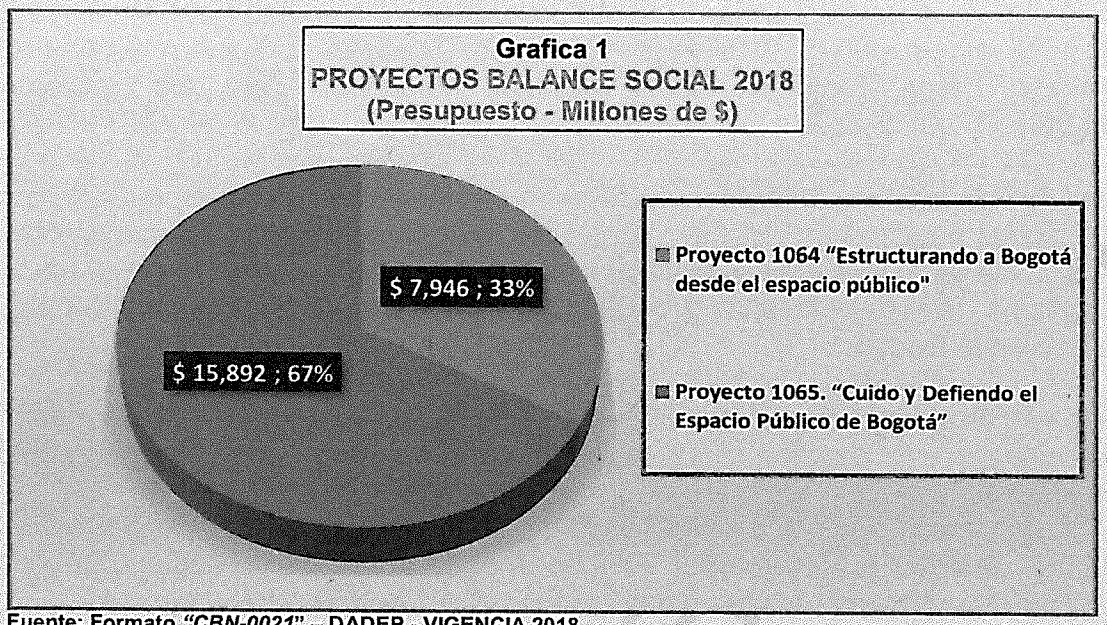

Fuente: Formato *"CBN-0021"* – DADEP - VIGENCIA 2018.

PROYECTO 1064 – "*ESTRUCTURANDO A BOGOTÁ DESDE EL ESPACIO PÚBLICO*".

Meta 1: Estructurar e implementar 40% el "*Observatorio Distrital del Espacio Público"*. Para la vigencia 2018, se había programado y ejecutado el 40% del observatorio, que busca evaluar y monitorear las intervenciones en los bienes inmuebles del distrito, a fin de realizar la recuperación efectiva de estos bienes públicos, con un nivel de eficacia del 100%.

Meta 2: Generar 1 reporte técnico sobre información del espacio público distrital que actualizará el Plan Maestro de Espacio Público a cargo de la Secretaria Distrital de Planeación. En la vigencia 2018, la meta fue planeada y llevada a cabo por la entidad, lo que le permite evidenciar las necesidades de los peatones como actores importantes del espacio público, con el objetivo de tomar decisiones sobre la intervención, recuperación y apropiación de los espacios públicos.

Meta 3: Sanear y/o titular 339.508,02 m2 de los bienes de uso público. La entidad manifestó que escrituraron 456.440,96 metros cuadrados de bienes de uso público, en 10 localidades, para un nivel de cumplimiento del 134.4%.

Meta 4: Recibir 1.000.000 m2 de los bienes de uso público. Durante la vigencia 2018 el DADEP manifiesta que recibieron 1.008.312,78 metros cuadrados de bienes de

uso público de nueve (9) localidades como son: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy y Fontibón, para una ejecución del 100.8%.

Meta 6: Estructurar e implementar 30 % Líneas de investigación en espacio público certificadas por Colciencias. Para el cumplimiento de la meta, la entidad participo en foros y cursos a nivel internacional sobre temas de urbanismos y liderazgo ejecutivo. Así mismo, realizó ponencias y conferencias con respecto al adelanto del espacio público en la ciudad.

Pese a lo anterior, debido a que la meta planteada no tiene referencia de medición y comparación, no permite medir su grado de ejecución y por consiguiente su verificación.

Meta 8: Adoptar e implementar 70% de la política pública de espacio público, de acuerdo con los componentes establecidos por el DADEP para el periodo
La entidad para el año 2018, remitió el documento de diagnóstico Política Pública de Espacio Público a la Secretaría de Distrital de Gobierno, para la aprobación en COMPES distrital, para un cumplimiento de ejecución del 100%

PROYECTO 1065 – *"CUIDO Y DEFIENDO EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ"*

Meta 1: Recuperar, revitalizar y sostener 23 km de ejes viales de alto impacto peatonal y vehicular. En la vigencia de estudio, la entidad con la ayuda de catorce e (14) Alcaldías Locales efectuó operativos de recuperación del espacio público, llegando a un objetivo de más de 27 KM de ejes viales de impacto peatonal y vehicular.

Meta 2: Recuperar y revitalizar, 44 estaciones de Transmilenio. El DADEP, para el cumplimiento de la meta, realizó un convenio con IDIPRON, con el fin de realizar actividades de sostenibilidad del espacio público recuperado, como ejes viales y estaciones de Transmilenio, por medio de la persuasión y actividades de sensibilización sobre ocupación indebida por parte de las ventas informales. Así mismo, la entidad manifiesta que se recuperaron 45 estaciones de Transmilenio en once (11) localidades, para un cumplimiento de la meta del 102.3%, debido a que se habían programado 44 estaciones a recuperar y revitalizar.

No obstante a lo anterior, se puede evidenciar de manera real que la recuperación y revitalización de las estaciones de Transmilenio no ha sido exitosa, debido a que

persiste un gran número de vendedores ambulantes en todo el sistema masivo de transporte, incluyendo las 44 estaciones a que se refiere haber intervenido la entidad. Cabe anotar, que el DADEP en su informe de Balance Social, no puntualiza detalladamente las estaciones objeto de intervención, para su recuperación y revitalización en la vigencia 2018.

Meta 3: Recuperar 67 zonas de cesión (zonas verdes, parqueaderos y equipamiento comunal público) a cargo del DADEP. La meta establecida en el Plan de acción es de *"Recuperar 500 Predios De Zonas De Cesión (Zonas Verdes, Parqueaderos y Equipamiento Comunal Público)*", para los cuatro (4) años. En la vigencia 2018, la meta programada era la de recuperar 67 zonas de cesión; sin embargo, la entidad manifestó en el informe de Balance Social, la recuperación fue de 84 zonas de cesión en doce (12) Localidades, para un cumplimiento del 125.4%; sin embargo, no se mostraron los **predios** recuperados de manera detallada, que diera cuenta de la ejecución de la meta de forma real. (Negrilla fuera de texto)

Meta 4: Diseñar e implementar dos estrategias financieras, técnicas y sociales que permitan la sostenibilidad de los espacios públicos recuperados y de las zonas de cesión a cargo del DADEP.

En la vigencia 2018, la entidad implementó dos estrategias como fueron "*Pactos de sostenibilidad*" y "*Alianzas Público Privadas*", mediante los cuales se suscribieron nueve (9) pactos de sostenibilidad. Con respecto a las alianzas público privado, la entidad se encuentra en el proceso de las iniciativas como son:
HUB Movilidad Plaza Calle 136
HUB Movilidad Plaza Calle 100
Parqueadero multimodal de la calle 77
Parqueadero multimodal de la calle 85
Parqueadero multimodal de la calle 97
Hasta el momento, no se ha realizado ninguna acción público privada, para administrar los diferentes espacios públicos, como parqueaderos.

Meta 7: Entregar, a través de las modalidades permitidas en la ley el 16% de los bienes fiscales actuales a cargo del DADEP

El DADEP, manifiesta que realizó la entrega de bienes fiscales en un 23%, a través de actividades de Supervisión Técnica Financiera y Legal (pagos de Servicios públicos, cuotas de administración, vigilancia y mantenimiento de los Bienes fiscales y de usos público a cargo del DADEP).

No obstante de lo anterior, el ente de control no evidenció en el Informe de Balance Social, que la entidad haya entregado el porcentaje de bienes fiscales para ser administrados por particulares; más aún, cuando no se han realizado los contratos de las Alianzas Públicos Privadas – APP, para administrar dichos bienes.

Meta 9: Diseñar e implementar 2 intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía (Clientes internos y externos) frente al uso del espacio público.

El DADEP en el año 2018, con el fin de sensibilizar a los ciudadanos con respecto a la compra de alimentos que son preparados en el espacio público, sin **condiciones de salubridad,** poniendo en riesgo la salud de los ciudadanos, debido a su mala manipulación que generan contaminación, ha implemento una (1) campaña de alimentos, con el lema ¡*Tu salud vale más*! De esta manera, se promueve el uso adecuado del espacio público, como parques, plazoletas, andenes plazas y el sistema de Transmilenio.
La meta se cumplió en un 50%, debido a que se tenía programada dos (2) intervenciones de sensibilización a la ciudadanía y solo se realizó una (1) campaña, que hace referencia al uso adecuado del espacio público, ejecutando la totalidad de los recursos ($599.24 millones) que se habían asignado para las dos (2) metas; evidenciando falta de planeación por el cumplimiento parcial y la sobrestimación del valor de la meta.

Meta 10: Realizar el 100% de las actividades priorizadas en la vigencia para el logro misional del proyecto de inversión cuido y defiendo el espacio público de Bogotá.

Esta meta del cuatrienio, se programó y se ejecutó en la vigencia 2018, para un 100% de eficacia, en la realización de actividades concernientes con la misionalidad del proyecto "*1065 -Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá*", como son archivo, atención al ciudadano, escaneo de documentos, indicadores de medición de equipos de trabajo, revisión de informes técnicos, entre otros.

3.2.1.3 Observación administrativa, por inconsistencias de la información presentadas en el informe de Balance Social de la entidad, para la vigencia 2018.

El informe del Balance Social de la vigencia 2018, presentado por el DADEP de acuerdo al formato *"CBN-0021"* de la Contraloría de Bogotá, muestra las siguientes inconsistencias:
Las metas planteadas por la entidad, en el marco del Plan de Desarrollo: "*Bogotá Mejor para Todos, 2016-2020"* (Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016), no tienen

referencia de medición y comparación, impidiendo medir su grado de ejecución y por consiguiente su verificación, como ocurre con la meta No.6 "*Estructurar e implementar 30 % Líneas de investigación (…)*", la meta No. 8 *"Adoptar e implementar 70% de la política pública de espacio público, (…),* del Proyecto de Inversión No. 1064 – "E*structurando a Bogotá desde el espacio público*"; y la meta No. 4, *"Diseñar e implementar dos estrategias financieras, técnicas y sociales, (…),* del Proyecto de Inversión No. 1065 *"Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá". Las metas deben ser medibles, cuantificables y verificables en su ejecución, con el fin de poder evaluar con claridad su grado de ejecución*

El DADEP, no reveló en el informe de Balance Social, formato *"CBN-0021",* en el año 2018, la "***población a atender***"; que es aquella que la entidad programó atender durante la vigencia, de acuerdo a los criterios de focalización de grupos poblacionales. (Negrilla fueras de texto)

El DADEP, no presentó las cifras de la "***población total atendida en la vigencia***" 2018, para dar solución a la problemática planteada, incumpliendo los lineamientos de la Contraloría de Bogotá, que fueron establecidos en el *"Instructivo para Diligenciar el Documento Balance Social CBN-0021, (…), registre el número de personas atendidas por la entidad en la vigencia reportada (ciudadanos, grupos etarios, sexo, adulto mayor, etc.) siempre debe corresponder a los ciudadanos incluidos dentro de la población a atender".* (Negrilla fueras de texto)

Las metas es el conjunto de resultados que deben ser concretos, medibles, realizables y verificables, de tal manera que no permitan generar duda alguna en su realización, toda vez que son recursos públicos los utilizados. La anterior situación devela que no se contempló lo regulado en la Ley 152 de julio 15 de *1994 "Por* ***la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo",*** en su artículo 3° ***Principios Generales.*** *Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, (…);* literal k) ***Eficiencia.*** *Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;* literal l) ***Viabilidad.*** *Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder*";

Así mismo, lo enunciado en la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras*

disposiciones"; en su artículo 2º *"Objetivos del sistema de Control Interno"*, literales a) *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten"*; y b) "*Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional"*; de la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".*

Estos aspectos son generados por la falta de controles efectivos para cumplimiento de las obligaciones servidores públicos y gerentes de proyectos encargados de la ejecución y administración de los proyectos de inversión que lleva a cabo la entidad. Por lo anterior, dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conllevan a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en forma negativa en otras decisiones.

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS.

El DADEP, no ejecuta directamente proyectos de inversión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; sin embargo, desarrolla de manera tangencial unas metas pertenecientes a los proyectos ODS, "*Paz, justicia e instituciones sólidas*". "*Ciudades y comunidades sostenibles" y "Alianzas para lograr los objetivos*".

Los proyectos de Inversión que la entidad ejecutó y que tiene metas relacionadas con los ODS, son el proyecto 7503- "Mejoramiento de la infraestructura física del DADEP", el proyecto 1065 "*Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá"*, proyecto 1064 "*Estructurando a Bogotá desde el espacio público",* proyecto 1122 "*Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de información y comunicación del DADEP"* y el proyecto 1065 *"Fortalecimiento institucional DADEP"*

CUADRO 26
PROYECTOS Y METAS EJECUTADOS POR EL DADEP EN EL AÑO 2018, EN TORNO A IMPLEMENTAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		PROYECTO	META PRODUCTO	RECURSOS (Millones de $) MAGNITUD	VIGENCIA 2018		
No.	NOMBRE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN		PROG.	EJEC.	% EJEC.
			379- Atender el 100% de los requerimientos de	RECURSOS (PPTO)	$53	$52	99.51%

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		PROYECTO	META PRODUCTO	RECURSOS (Millones de $) MAGNITUD	VIGENCIA 2018		
No.	NOMBRE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN		PROG.	EJEC.	% EJEC.
16	Paz, justicia e instituciones sólidas	7503-Mejoramiento de la infraestructura física del DADEP	mejoramiento de las áreas de trabajo de la Entidad	MAGNITUD (FISICA)	77.2	77.2	100.0%
			Atender el 100% de los requerimientos relacionados con el parque automotor por el estado de deterioro y depreciación	RECURSOS (PPTO)	$96	$96	100.0%
				MAGNITUD (FISICA)	100	100	100.0%
		1066 - Fortalecimiento institucional DADEP	71- Fortalecer 100% el sistema integrado de gestión	RECURSOS (PPTO)	$953	$945	99,19%
				MAGNITUD (FISICA)	20	19	95,00%
11	Ciudades y comunidades sostenibles	1065 - Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá	100- Recuperar 134 estaciones de Transmilenio	RECURSOS (PPTO)	$2.824	$2.823	99,97%
				MAGNITUD (FISICA)	44	45	102,27%
			102- Recuperar 500 predios de zonas verdes de cesión	RECURSOS (PPTO)	$174	$174	100,00%
				MAGNITUD (FISICA)	67	84	125,37%
			99- Recuperar, revitalizar sostenible - 75 Kms de ejes viales de alto impacto peatona y vehicular sostenibles	RECURSOS (PPTO)	$3.454	$3.453	99,97%
				MAGNITUD (FISICA)	23	27,9	121,30%
			101- Recuperar 20 zonas de acceso *	RECURSOS (PPTO)	$0	$0	0
				MAGNITUD (FISICA)	0	0	0
		1064 - Estructurando a Bogotá desde el espacio público	97- Estructurar e implementar 1 (Un) Observatorio Distrital de Espacio Público	RECURSOS (PPTO)	$2.836	$2.836	100,00%
				MAGNITUD (FISICA)	40%	40%	100%
			98- Generar 4 reportes técnicos sobre información del espacio público Distrital que actualizará el Plan Maestro de Espacio Público a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.	RECURSOS (PPTO)	$160	$160	100,00%
				MAGNITUD (FISICA)	1	1	100%

(1) OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		PROYECTO	META PRODUCTO	RECURSOS (Millones de $) MAGNITUD	VIGENCIA 2018		
No.	NOMBRE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN		PROG.	EJEC.	% EJEC.
17	Alianzas para lograr los objetivos	<	92- Implementar el 100% de las soluciones tecnológicas priorizadas en el diagnóstico de identificación de los requerimientos que permitan fortalecer los componentes TIC. En la Defensoría del Espacio Público	RECURSOS (PPTO)	$2.345	$2.283	97,36%
				MAGNITUD (FISICA)	31,15	30,23	97,05%

Fuente: Información de Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS – DADEP- Vig. 2018

Objetivo Desarrollo Sostenible 16 "*Paz, justicia e instituciones sólidas".*

El DADEP, para dar cumplimiento al ODS, realizó los proyectos 7503 *"Mejoramiento de la infraestructura física del DADEP*", mediante dos (2) metas y con una ejecución general de recursos del 99.76% y de magnitud de 100%; y el proyecto 1066 – "*Fortalecimiento institucional DADEP*", con el contenido de una sola meta y un porcentaje de ejecución de recursos del 99.19% y de magnitud de 95%.

Objetivo Desarrollo Sostenible 11: "*Ciudades y comunidades sostenibles".*

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Objetivo 11. *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*", en uno de los objetivos al 2030, está el de "*…proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en articular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad*"; el cual es desarrollado por el DADEP mediante el proyecto de inversión 1065 – "*Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá",* a través de las metas del Plan de Acción 2016-2020, relacionadas con el número de estaciones de Transmilenio recuperadas en el año 2018 que fueron de 45, así mismo con 84 predios de zonas verdes de cesión recuperados, con el 27.9 kilómetros de ejes viales de alto impacto peatonal y vehicular sostenibles, recuperados, revitalizados y sostenidos en el año 2018; con una ejecución de recursos del 99.98% y de magnitud de 116.31% para el año 2018.

Así mismo, este objetivo 11, fue elaborado por el sujeto de control mediante el proyecto de inversión 1064 - Estructurando a Bogotá desde el espacio público, con una ejecución de recursos del 99.98% y de magnitud de 116.31% para el año 2018,

a través de dos metas contempladas en el Plan de Acción 2016-2020, como son "*Estructurar e implementar 1 (Un) Observatorio Distrital del Espacio Público*" y "*Generar 4 reportes técnicos sobre información del espacio público Distrital que actualizará el Plan Maestro de Espacio Público a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación*".

Objetivo Desarrollo Sostenible 17*: "Alianzas para lograr los objetivos"*

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, cumplió con este objetivo, mediante la realización del proyecto de inversión 1122 "*Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de información y comunicación del DADEP*", cuya meta es "*Implementar el 100% de las soluciones tecnológicas priorizadas en el diagnóstico de identificación de los requerimientos que permitan fortalecer los componentes TIC, en la Defensoría del Espacio Público*", presento en periodo 2018 una ejecución de recursos del 97.36% y de magnitud del 97.05%

De lo anterior, y como conclusión de la ejecución de los cinco (5) proyectos de inversión que realiza el DADEP en el marco del Plan de Desarrollo "*Bogotá mejor para todos – 2016-2020*" y que dan cuenta de manera tangencial para el cumplimiento de los tres (3) Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, se evidenció que ha sido eficaz y eficiente en la consecución de los objetivos propuestos para el 2018.

De otro lado, para el cumplimiento de estas metas inmersas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, la entidad programó para el cuatrienio dentro del Plan de Desarrollo, "*Bogotá mejor para todos*", $43.048 millones, hecho que garantiza que las metas programadas cuentan con recursos disponibles para su ejecución, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 27
RECURSOS PROGRAMADOS POR EL DADEP, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y METAS, QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS

No.	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PARA LOS CUATRO AÑOS 2016-2020 (Millones de $)
	Paz, justicia e instituciones sólidas	7503- Mejoramiento de la infraestructura	379- Atender el 100% de los requerimientos del mejoramiento de las áreas de trabajo de la Entidad	$224.0

No.	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PARA LOS CUATRO AÑOS 2016-2020 (Millones de $)
16		física de DADEP	Atender el 100% de los requerimientos relacionados con el parque automotor por el estado de deterioro y depreciación	$96.0
		1066 - Fortalecimiento institucional DADEP	71- Fortalecer 100% el sistema integrado de gestión	$2.611
11	Ciudades y comunidades sostenibles	1065 - Cuido y defiendo el espacio público de Bogotá	100- Recuperar 134 estaciones de Transmilenio	$10,234.0
			102- Recuperar 500 predios de zonas verdes de cesión	$2,231.0
			99- Recuperar, revitalizar sostenible - 75 Kms de ejes viales de alto impacto peatonal y vehicular sostenibles	$10,957.0
			101- Recuperar 20 zonas de acceso *	$9.984.0
		1064 - Estructurando a Bogotá desde el espacio público	97- Estructurar e implementar 1 (Un) Observatorio Distrital del Espacio Público	$3,931.0
			98- Generar 4 reportes técnicos sobre información del espacio público Distrital que actualizará el Plan Maestro de Espacio Público a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.	$435.0
17	Alianzas para lograr los objetivos	1122 - Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de información y comunicación del DADEP	92- Implementar el 100% de las soluciones tecnológicas priorizadas en el diagnóstico de identificación de los requerimientos que permitan fortalecer los componentes TIC. En la Defensoría del Espacio Público	$2.345.0
			TOTAL	**$43.048.0**

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – Componente de Inversión- DADEP

Del total de recursos programados para los cuatro años del Plan de Desarrollo "*Bogotá mejor para todos*", (43.048.0 millones), para la ejecución de las metas de ODS, se han ejecutado hasta el año 2018 $29.855.0 millones, que corresponde al

69.35%. En la vigencia 2018 la entidad ejecutó $12.822.0 millones de los $12.895.0 millones proyectados, para un nivel de ejecución del 99.4%.

Por último, el DADEP tiene implementado mecanismos de seguimiento y medición, que dan cuenta del cumplimiento de las metas, como son los indicadores institucionales de seguimiento, control y monitoreo; que dan cuenta del nivel de cumplimiento de cada meta. Dentro de los indicadores que la entidad presenta se tienen los siguientes:
Porcentaje de avance del mejoramiento de las áreas de trabajo de la Entidad

Número de estaciones de Transmilenio recuperadas

Numero de predios de zonas verdes de cesión recuperados

Porcentaje de complementación de las soluciones tecnológicas priorizadas en el diagnóstico de identificación de los requerimientos que permitan fortalecer los componentes TIC. En la Defensoría del Espacio Público.

Número de kilómetros de ejes viales de alto impacto peatonal y vehicular sostenibles, recuperados, revitalizados y sostenidos

Número de zonas de acceso a estaciones de Transmilenio recuperadas

Porcentaje de avance en la estructuración e implementación de 1 (Un) Observatorio Distrital del Espacio Público

Porcentaje de avance en el fortalecimiento del sistema integrado de gestión (hoy MIPG)

Número de reportes técnicos sobre información del espacio público Distrital que actualizan el Plan Maestro de Espacio Público a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Así mismo, la entidad realiza seguimiento al cumplimiento de metas, mediante informes de gestiòn anual y reportes de ejecución, que son enviados a la Secretaria Distrital de Planeación, para realizar la consolidación y análisis del cumplimiento de los ODS en las entidades del distrito.

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

Alcance y Muestra de Auditoría

La evaluación de este factor tuvo como objetivo, establecer si los Estados Financieros presentados por el DADEP, con corte a 31 de diciembre de 2018, reflejaron razonablemente los hechos económicos, los resultados operacionales y si su elaboración, se cumplió bajo los principios de contabilidad generalmente aceptado en Colombia, así mismo establecer el cumplimiento de Rendición de Cuentas, Toma de Decisiones y Control, de conformidad con el numeral 3° de la Parte No.1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno amparado con la Resolución No. 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación. De igual manera, el cumplimiento de la normatividad vigente que le es complementaria como: Ley 87 de 1993, Ley 1314 de 2009, Ley 1819 de 2016, Resolución No. 354 de 2007, Resolución No. 356 de 2007, Resolución No. 706 de 2016, Resolución No. 097 de 2017, Resolución No. 0139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Instructivo de saldos iniciales 002 de 2015, Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación; Circular Conjunta CGN – AGR No. 001 de 2016, y demás normas prescritas sobre la materia.

Para el análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros y constatar la representación fiel, verificabilidad y oportunidad características propias que debe tener la información financiera, se tomó la información de los Estados Financieros reportados a SIVICOF a 31 de diciembre de 2018, por el DADEP, se solicitó información adicional y se efectuaron pruebas de cumplimento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, para verificar si la administración dio cumplimiento a la normatividad contable, fiscal, tributaria vigente y obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018. Se deja constancia que en el momento de presentar este informe preliminar se lleva a cabo la evaluación al Plan de mejoramiento contable establecido como consecuencia de los hallazgos por parte de este ente de control, relacionados con la no contabilización de predios desde la vigencia 2015. Dicho resultado será incluido en el Informe Final de la Auditoría de Regularidad al DADEP código 011 del PAD 2019, vigencia 2018.

Con este propósito, se efectuó la revisión selectiva del Grupo 13 Cuentas por Cobrar, cuenta 1311 Contribuciones, Tasas e ingresos no Tributarios, cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar, cuenta 1385 cuentas por cobrar de difícil recaudo; Grupo 15 Inventarios, cuenta 1510 Mercancías en existencia; Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, cuentas 1605 Terrenos, 1637 Propiedades, Planta y Equipo no Explotados, 1640 Edificaciones; Grupo 17 Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales,

cuenta 1710 Bienes de Uso Público en Servicio; Grupo 19, Otros Activos, cuentas 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, 1908 Recursos Entregados en Administración, 1951 Propiedades de Inversión, 1970 Activos Intangibles. Así mismo del Pasivo: Grupo 24 Cuentas por Pagar, cuentas 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2490 Otras cuentas por pagar, Grupo 27 Provisiones, cuenta 2701 Litigios y Demandas; Grupo 31 Patrimonio de las Entidades de Gobierno, Cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regularización.

Resultados del Factor Estados Financieros

El Estado de Situación Financiera del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, presento la siguiente composición inicial en el ESFA para el 01 de enero de 2018 con relación al cierre de la vigencia terminada el 31 de diciembre de 2017.

CUADRO 28
COMPOSICIÓN INICIAL DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA - ESFA
A 01 DE ENERO DE 2018

(En millones Pesos)

	BALANCE A 31.12.2017	SALDOS INICIALES 01.01.2018	IMPACTO	VARIACIÓN %
ACTIVO	$69.847.456	$185.781.895	$115.934.439	166%
PASIVO	$19.151	$20.936	$1.784	9%
PATRIMONIO	$69.828.304	$185.760.959	$115.932.655	166%

Fuente: Estado Inicial de Situación Financiera de Apertura ESFA del DADEP.

Debido a esta variación el DADEP realizó una revisión a los saldos iniciales determinados al 01 de enero de 2018 y remitidos a la Dirección Distrital de Contabilidad, evidenciando condiciones que daban mérito para reajustar los saldos iniciales previamente calculados. En este sentido, fueron reajustados los grupos 16- Propiedad, Planta y Equipo, 17- Bienes de uso Público y las cuentas de orden, lo anterior por el concepto de opción de medición, error aritmético, modificación de administrador, reconocimiento contable y baja en cuentas, disminuyendo de esta manera por valor de $26.335.917 (millones de pesos) la cuenta 3145- Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación que hace parte de la clase 3- Patrimonio (Revelaciones pág. 10).

El Estado de Situación Financiera del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, presento la siguiente composición para la vigencia terminada el 31 de diciembre de 2018.

CUADRO 29

COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31.12.2018
1	ACTIVO	160.887.231
2	PASIVO	4.365
3	PATRIMONIO	160.882.866

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

La dinámica comparativa del Estado de Situación Financiera con el ESFA del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- presenta la siguiente variación.

CUADRO 30
COMPARACIÓN DEL ESFA CON EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 01.01.2018	SALDO A 31.12.2018	VARIACIÓN
1	ACTIVO	159.445.744	160.887.231	1%
2	PASIVO	20.950	4.365	(79%)
3	PATRIMONIO	159.424.794	160.882.866	1%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

3.3.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplir la Resolución No. 354 de 2007 y de la Resolución No. 097 de 2017 proferidas por la Contaduría General de la Nación, al no realizar aproximaciones a pesos en las cifras transcritas.

En la información reportada el DADEP, presento la información en pesos y centavos, incumpliendo la resolución citada.

En concordancia con el hecho se presentan las normas vulneradas y se citan: La Resolución No. 354 de 2007 *"Régimen de Contabilidad Publica"* en la Medición, de los Principios de Contabilidad Pública, dice lo siguiente: *"(…) La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos."* y la Resolución No. 097 de 2017 *"Manual de Procedimientos"* en el artículo 2° Aproximación de valores, dice así: *"(…) Para las variables cuantitativas de los diferentes formularios las cifras se expresarán en pesos".*

Esto ocurrió por falta de consulta y de actualización con respecto a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, se presenta el

riesgo de administración de información, el riesgo de control interno contable, el riesgo de gestión documental y el riesgo de confiabilidad.

De acuerdo a lo anterior, se presenta la observación administrativa por presentar la información de los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018 en pesos y centavos, infringiendo así las resoluciones citadas.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración del DADEP y en concordancia con lo dispuesto en las normas citadas inicialmente, se asume el conocimiento de argumentos presentados por el sujeto de control los cuales no desvirtúan la observación a la luz del Principio de Uniformidad del Régimen de Contabilidad Pública en el registro de la información financiera, razón por la cual se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.1 por incumplir la Resolución No. 354 de 2007 y de la Resolución No. 097 de 2017 proferidas por la Contaduría General de la Nación, al no realizar aproximaciones a pesos en las cifras transcritas, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo, por incumplir la Resolución 356 de 2007, la Resolución No. 533 de 2015 Marco Normativo, al presentar el Estado de Situación Financiera del DADEP a 31 de diciembre de 2018 sin la debida comparación de saldos con el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA del DADEP a 01 de enero de 2018.

Se cita parte del numeral 9 en referencia: *"(…) los saldos de activo y pasivo se clasifican en corrientes y no corrientes, mostrándolos en forma comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior, a nivel de cuenta".* (Subrayado fuera de texto). Se cita parte del numeral 4.2.4 en referencia: *"(…) La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores (…)".*

Al analizar el Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018 se hace evidente la falta de referencia y ausencia de la debida comparación con los saldos iniciales, de modo que, se afirma el incumplimiento parcial por parte del DADEP de

las Políticas y Prácticas Contables que declaró explícitamente y sin reservas bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en la página once (11), afectando la comparabilidad, la confiabilidad, la utilidad de la información reportada y la competencia del control interno contable durante el periodo de transición al NMNCEG y la misma anualidad auditada.

En consecuencia, se presentan los riesgos en la administración, caracterización, calidad y confiabilidad en la información contable y financiera, el riesgo de control interno contable, el riesgo de gestión documental.

De conformidad con lo expuesto se presenta la observación administrativa por reportar una versión del Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018 sin comparabilidad infringiendo así las normas ya citadas.

Análisis de la respuesta

Habiendo analizado la respuesta presentada por la administración del DADEP, se tomó en conocimiento la argumentación correspondiente, a partir de la cual es procedente anotar que el ESFA no equivale al cierre del periodo anterior sino que presenta los saldos iniciales frente a los cuales deben ser comparados y medidos los saldos finales de la vigencia 2018. Se aclara que la observación fue focalizada desde la comparación con el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA y no de desde la comparación con el cierre del periodo anterior, en razón a lo expuesto, se considera que dicha observación no fue desvirtuada y en consecuencia se configura el Hallazgo Administrativo 3.3.1.2 por incumplir la Resolución 356 de 2007, la Resolución No. 533 de 2015 Marco Normativo, al presentar el Estado de Situación Financiera del DADEP a 31 de diciembre de 2018 sin la debida comparación de saldos con el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA del DADEP a 01 de enero de 2018, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo, por denominación incompleta y ausencia de los códigos contables en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros, como lo establece el Capítulo I Estructura, del título I del Catálogo General de Cuentas, de conformidad con la Resolución No. 533 de 2015 Marco Conceptual (Capítulos 4 y 6); Resolución No. 356 de 2007, numeral 3 del capítulo II del título III Procedimientos

Relativos a los Estados, Informes, y Reportes Financieros; y la Resolución No. 354 de 2007.

Conforme a la información en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018, presentadas por el DADEP, se observa que la generalidad de la información financiera carece de los códigos prescritos en el Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno.

Con este hecho se vulnera la normatividad que establece el uso del Catálogo General de Cuentas y la declaración explicita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública que se presenta en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones, página once (11), infringiendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se considera la inobservancia de los Principios Contables Generalmente Aceptados PCGA; el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 cap. 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113; características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015 (Contaduría General de la Nación); al art. 2, literal e y art. 12, literal d, de la Ley 87 de 1993, la Res. 356 de 2007, Res. 533 de 2015, Marco Conceptual en el cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: *"(...) La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras".*

Las causas de los hechos son: inobservancia de las normas citadas, ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones, falta de puntos de control de información, inobservancia del Catálogo General de Cuentas vigente y desconocimiento atinente al alcance y elaboración de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones.

En consecuencia, se genera riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de las cifras presentadas, así como riesgos de gestión, de control interno contable, y de informática entre otros.

En virtud de lo cual, se configura un hallazgo administrativo por denominación incompleta sin códigos contables en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta presentada por la administración del DADEP, el argumento de no obligatoriedad presentado por el sujeto de control, y en concordancia con los Principios del Régimen de Contabilidad Pública y las Características Cualitativas de la Información del Plan General de Contabilidad Pública vigente, no fue desvirtuada la observación, razón por la cual se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.3 por denominación incompleta y ausencia de los códigos contables en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros, como lo establece el Capítulo I Estructura, del título I del Catálogo General de Cuentas, de conformidad con la Resolución No. 533 de 2015 Marco Conceptual (Capítulos 4 y 6); Resolución No. 356 de 2007, numeral 3 del capítulo II del título III Procedimientos Relativos a los Estados, Informes, y Reportes Financieros; y la Resolución No. 354 de 2007, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por la ausencia total de Referencias Cruzadas establecidas en la Resolución No. 533 de 2015 Marco Conceptual; en la Resolución No. 356 de 2007 y en la Resolución No. 354 de 2007.

Habiendo evaluado las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones y cada uno de los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018, se evidenció la ausencia generalizada de Referencias Cruzadas.

En concordancia con el hecho se presentan las normas vulneradas y se citan en particular la Resolución No. 356 de 2007 el numeral correspondiente: *"Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de nota relacionada".* Se cita del Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: *"(…) Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, Cuadros, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe".*

La causa de los hechos es la inobservancia de las normas citadas, la ausencia de controles en la implementación cualitativa de los Estados Financieros y las Revelaciones sobre el ejercicio económico y los registros contables; así como, al desconocimiento atinente al alcance y elaboración de los Estados Financieros y su propósito.

A partir de lo descrito, se evidencia el riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera, la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de las cifras presentadas, el riesgo de gestión, de control interno contable, y de informática, entre otros.

De conformidad con lo expuesto se configura una observación administrativa por ausencia total de Referencias Cruzadas en los Estados Financieros y las Revelaciones presentadas por el DADEP vigencia 2018.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta presentada por la administración del DADEP y de conformidad con lo observado inicialmente y teniendo en cuenta la argumentación que aporta la entidad sujeto de control en su cita: *"(…) referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas."*, se debe tener en cuenta que no hubo la referenciación cruzada como lo describe la cita, que en las Revelaciones no se hizo identificación explicita de las cuentas y que el Estado de Situación Financiera no presento el desglose de sus cuentas en subcuentas para aportar mayor transparencia e información sobre los }hechos económicos realizados por la entidad durante la vigencias 2018. Así las cosas, se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.4 por la ausencia total de Referencias Cruzadas establecidas en la Resolución No. 533 de 2015 Marco Conceptual; en la Resolución No. 356 de 2007 y en la Resolución No. 354 de 2007, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No es de recibo la respuesta allegada por la Entidad, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.5 Hallazgo administrativo, por ilustración insuficiente de grupos y cuentas, así como en la descripción de los procedimientos contables de opción de medición,

reclasificación, error aritmético, modificación de administrador, entre otros descritos en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018.

Conforme a la información en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018, se evidenció que la generalidad de la información, presenta dificultad en su identificación y análisis debido a la ilustración insuficiente. La ausencia total o parcial de caracterización e información comparativa, así como la participación de cada clase, grupo, cuenta y subcuenta en la totalidad de los Estados Financieros.

De acuerdo con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas: Los Principios Contables Generalmente Aceptados PCGA; el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 cap. 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113; características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015 (Contaduría General de la Nación); al art. 2, literal e y art. 12, literal d, de la Ley 87 de 1993, la Res. 356 de 2007, Marco Conceptual cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: *"(…) Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, Cuadros, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe"*. Igualmente: *"(…) La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras"*.

Los hechos fueron causados por inobservancia de las normas citadas, ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones, falta de puntos de control de información, inobservancia del Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y desconocimiento atinente al alcance y elaboración de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones.

En consecuencia, se genera riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de cifras; se evidencia el riesgo de gestión, de control interno contable, entre otros.

En virtud de lo cual, se configura una observación administrativa por ilustración insuficiente de grupos y cuentas, así como en la descripción de los procedimientos contables de opción de medición, reclasificación, error aritmético, modificación de

administrador, entre otros descritos en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018.

Análisis de la respuesta

Habiendo analizado la respuesta aportada por el DADEP y de conformidad con el argumento de no obligatoriedad presentado por el sujeto de control, teniendo en cuenta que el propósito de los Estados Financieros es presentar información detallada, confiable y útil, y que para tal efecto es indispensable que la misma sea amplia y suficiente observando los Principios del Régimen de Contabilidad Pública y las Características Cualitativas de la Información del Plan General de Contabilidad Pública vigente, no fue desvirtuada la observación, en razón de lo cual se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.5 por ilustración insuficiente de grupos y cuentas, así como en la descripción de los procedimientos contables de opción de medición, reclasificación, error aritmético, modificación de administrador, entre otros descritos en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.6 Hallazgo administrativo a Control Interno Contable del DADEP, por infringir el principio Uniformidad de la Contabilidad Pública, al presentar los Estados Financieros vigencia 2018 con dos (2) diferentes criterios de medición contraviniendo la Resolución No. 533 de 2015, los Principios de la Contabilidad Pública numeral 5° de la Parte No. 1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Habiendo evaluado los Estados Financieros del DADEP vigencia 2018, se evidenció la vulneración del principio Uniformidad de la Contabilidad Pública. Las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones describe saldos en miles de pesos y el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambio en el Patrimonio registra los saldos en pesos.

En concordancia con el hecho se presentan las normas vulneradas y se citan las normas no observadas y en particular de los Principios de Contabilidad Pública,

Uniformidad: *"los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas."* Se cita del Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: *"(...) Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, Cuadros, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe."* y 4.2.4 Comparabilidad: *"(...) La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. (...)"*

La causa de los hechos es la inobservancia de las normas citadas, la ausencia de controles en la implementación cualitativa de las revelaciones sobre el ejercicio económico y los registros contables; así como, al desconocimiento atinente al alcance y consecuente elaboración de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones y su propósito.
A partir de lo descrito, se evidencia el riesgo de gestión, de control interno contable, y de informática, riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera, la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de las cifras presentadas, entre otros.

De acuerdo con las evidencias se presenta una observación administrativa por presentar los Estados Financieros vigencia 2018 con dos (2) diferentes criterios de medición contraviniendo las normas citadas.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración del DADEP y de conformidad con la argumentación aportada por la entidad sujeto de control se asume un cumplimiento parcial con lo descrito en cuanto a la directriz de la Secretaría Distrital de Hacienda pero el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambio en el Patrimonio registra los saldos en pesos a diferencia con las Revelaciones, motivo por el cual se infringe el principio Uniformidad de la Contabilidad Pública. En razón a lo anterior se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.6 a Control Interno Contable del DADEP, por infringir el principio Uniformidad de la Contabilidad Pública, al presentar los Estados Financieros vigencia 2018 con dos (2) diferentes criterios de medición contraviniendo la

Resolución No. 533 de 2015, los Principios de la Contabilidad Pública numeral 5° de la Parte No. 1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No es de recibo la respuesta allegada por la Entidad razón por la cual la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.7 Hallazgo administrativo, a Control Interno Contable del DADEP, por ausencia de control técnico contable respecto a la elaboración, descripción, registro, denominación, detalle, amplitud, ilustración, revisión y presentación de la información contenida en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018.

Habiendo evaluado las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones, se evidenció que la información contenida es parcialmente concordante, verificable y comparable con los demás Estados Financieros de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución No. 356 de 2007, numeral 3 del capítulo II del título III Procedimientos Relativos a los Estados, Informes, y Reportes Contables; y la Resolución No. 354 de 2007.

De acuerdo con el hecho se presentan las normas vulneradas y se citan las normas no observadas y en particular de la Resolución No. 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno el numeral correspondiente: *"Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de nota relacionada".* Se cita del Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: *"(…) Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, Cuadros, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe".* Comparabilidad: *"(…) La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa. (…)"* Verificabilidad: *"(…) Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, (…)"*

La causa de los hechos es la inobservancia de las normas citadas, la ausencia de controles en la implementación cualitativa de los Estados Financieros y las Revelaciones sobre el ejercicio económico y los registros contables; así como, al desconocimiento atinente al alcance y elaboración de los Estados Financieros y su propósito.

A partir de lo descrito, se evidencia el riesgo de gestión, de control interno contable, riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera, la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de las cifras presentadas, entre otros.

De conformidad con lo descrito se presenta una observación administrativa por ausencia de control técnico contable respecto a la elaboración, descripción, registro, denominación, detalle, amplitud, ilustración, revisión y presentación de la información contenida en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta aportada por la administración del DADEP con el argumento generalizado del Marco conceptual y teniendo en cuenta que el propósito de los Estados Financieros es presentar información detallada, confiable y útil, y que para tal efecto es indispensable que la misma sea amplia y suficiente observando los Principios del Régimen de Contabilidad Pública y las Características Cualitativas de la Información del Plan General de Contabilidad Pública vigente; en vista de que los argumentos presentados no desvirtúan el detalle de la observación, se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.8 a Control Interno Contable del DADEP, por ausencia de control técnico contable respecto a la elaboración, descripción, registro, denominación, detalle, amplitud, ilustración, revisión y presentación de la información contenida en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No es de recibo la respuesta allegada por la Entidad razón por la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.8 Hallazgo administrativo, a Control Interno Contable del DADEP, por no presentar desglose de las cuentas en el Estado de Situación Financiera

Habiendo evaluado el Estado de Situación Financiera se evidenció que no presenta desglose de cuentas, lo cual limita la percepción de los usuarios de este Estado Financiero y dificulta el análisis y el seguimiento a lo registrado en los grupos y cuentas según Resolución 533 de 2015 y Resolución 356 de 2007.

De acuerdo con el hecho se presentan las normas vulneradas y se citan las normas no observadas y en particular de la Resolución No. 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno el numeral correspondiente: *"Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de nota relacionada".* Se cita del Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: *"(…) Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, Cuadros, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe".* Comparabilidad: *"(…) La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa. (…)"* Verificabilidad: *"(…) Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, (…)"* Los hechos fueron causados por inobservancia de las normas citadas, ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones, falta de puntos de control de información, inobservancia del Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y falta de control técnico contable y verificación previo registro de la información financiera, la falta de revisión y de puntos de control técnico contable, así como falencias en la actualización de quienes elaboraron y de quienes certificaron los Estados de Situación Financiera.

En consecuencia, se genera riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de cifras; se evidencia el riesgo de gestión, de control interno contable y en las Políticas y Prácticas Contables que declaró explícitamente y sin reservas bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en la página once (11) entre otros.

En virtud de lo cual, se configura una observación administrativa por no presentar desglose de las cuentas en el Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

Análisis de la respuesta

De conformidad con la respuesta aportada por la administración del DADEP con el argumento generalizado del Marco conceptual y teniendo en cuenta que el propósito de los Estados Financieros es presentar información detallada, confiable y útil, y que para tal efecto es indispensable que la misma sea amplia y suficiente observando los Principios del Régimen de Contabilidad Pública y las Características Cualitativas de la Información del Plan General de Contabilidad Pública vigente, en conclusión, se presentó el Estado de Situación Financiera vigencia 2018 sin información relativa a las subcuentas, las cuales reflejan la distribución registrada en cada cuenta, de modo que no fue desvirtuada la observación, en razón de lo cual se confirma la configuración del Hallazgo Administrativo 3.3.1.9 a Control Interno Contable del DADEP, por no presentar desglose de las cuentas en el Estado de Situación Financiera vigencia 2018, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

CLASE 1- ACTIVO

Registro un saldo de $160.887.231 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presento un saldo de $185.781.895 millones de pesos, lo cual da una disminución de $24.894.664 millones de pesos equivalente al -13%. Se encontró constituido de la siguiente forma:

CUADRO 31
COMPOSICIÓN DEL ACTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CÓDIGO	GRUPO	SALDO A 31.12.2018	%
13	Cuentas por Cobrar	59	0%
15	Inventarios	4.725	0%
16	Propiedades, Planta y Equipo	3.788.213	2%
17	Bienes de Uso Público E Históricos y Culturales	157.089.889	98%
19	Otros Activos	4.345	0%
	TOTAL ACTIVO	160.887.231	100%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

De los Activos el grupo con mayor porcentaje son los Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, con un 98% y le sigue en porcentaje el grupo Propiedades, Planta y Equipo con un 2%.

GRUPO 13- CUENTAS POR COBRAR

El Grupo Cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $537 millones de pesos, en las cuales se tiene un saldo de cuentas de difícil recaudo por valor de $479 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $677 millones de pesos, en las cuales se tiene un saldo de cuentas de difícil recaudo por valor de $405 millones de pesos, lo cual da una disminución de $212 millones de pesos, equivalente al -78% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 32
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 13- CUENTAS POR COBRAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 01.01.2018	ANÁLISIS VERTICAL	SALDO A 31.12.2018	ANÁLISIS VERTICAL	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1384	Otras Cuentas por Cobrar	271		59		(212)	78%
138426	Pago por cuenta de terceros	0		47	80%	47	-100%
138435	Intereses de Mora	93	34%	0		(93)	-100%
138439	Arrendamiento Operativo	157	58%	5	9%	(152)	-97%
138490	Otras Cuentas por Cobrar	20	8%	6	11%	(14)	-69%
1385	Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo	405		479		73	18%
138590	Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	405		479		73	18%
1386	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)	(405)		(479)		(73)	18%

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 01.01.2018	ANÁLISIS VERTICAL	SALDO A 31.12.2018	ANÁLISIS VERTICAL	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
138690	Otras Cuentas por Cobrar	(405)		(479)		(73)	18%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

La subcuenta 138426 Pago por cuenta de terceros corresponde a registros de incapacidades de Cajas de Compensación Familiar y Entidades Promotoras de Salud.

La subcuenta 138435 Intereses de Mora correspondía a Deuda de la Compañía del Teleférico de Monserrate y fue reclasificada a la subcuenta 13859002 Cuentas por cobrar de difícil recaudo, por lo tanto a 31 de diciembre de 2018 quedo en ceros.

La Subcuenta 138439 Arrendamiento Operativo corresponde a los valores adeudados por contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Gobierno ($2 millones de pesos) y con Ángela María Segura ($3 millones de pesos)
El DADEP tiene suscritos contratos de arrendamiento vigentes con los siguientes arrendatarios:

CUADRO 33
ARRENDAMIENTOS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CTO. No.	FECHA DE INICIO	IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	CANON	IVA	DIRECCIÓN
00026	01/02/2002	Nit. 860000006-4	ACEITES Y GRASAS VEGETALES-TEAM FOODS COLOMBIA S.A.	5	1	Av. Boyacá con autopista sur bajo el puente vehicular costado sur
00029	01/03/2002	C.C. 51.784.625	ANGELA MARIA FAJARDO SEGURA	1	0,2	Kr. 6 No. 12-25 Piso 1
087	01/11/1996	Nit 830011670-3	COOPSERVIR (FRANCISCO LUIS GOMEZ)	2	0,3	Kr. 11No. 11-97 Int. 7
FF7415918	01/09/1996	C.C. 19.066.718	DARIO GARZON NAVARRETE	1	0,2	Calle. 12C No. 8-71-
CA-7836251	01/08/1996	C.C. 2.921.226	ERASMO CONTRERAS SILVA	1	0,2	Calle 12C No. 8-61

CTO. No.	FECHA DE INICIO	IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	CANON	IVA	DIRECCIÓN
304/2018	21/08/2018	Nit 899.999.061	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	2	0,3	Calle 9 No. 4-70
09	01/06/1998	C.C. 35.313.188	LUZ MARINA MEDINA DE SORA	1	0,2	Kra 9 No. 21-72
00001	01/06/2000	Nit 800159446-7	OROTUR LTDA	0,5	0,1	Kra 10 No. 26-05 Subterráneo Local 3
00017	01/03/2001	NIT 860013720-1	UNIVERSIDAD JAVERIANA	2	0,5	Calle 41 Kra 7 Túnel Peatonal

Fuente: Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público vigencia 2018.

El DADEP y la Secretaria Distrital de Gobierno tienen un contrato de arrendamiento del bien ubicado en la calle 9 No. 4-70, este se suscribió porque el señor Rufino José de Cuervo hizo una donación al Distrito del señalado predio con la condición de que los frutos que se perciban por el aprovechamiento de dicho bien sean destinados a una persona que ejerza el oficio de tipógrafo, recursos que son recaudados por la Secretaria de Hacienda del Distrito y son entregados de acuerdo con la voluntad del donante por la Secretaria Distrital de Integración Social, es lo que se denomina un Legado dejado por el señor Rufino, el cual el Distrito ha cumplido y cumplirá mientras exista el oficio de personas dedicadas a la tipografía.

La Subcuenta 138490 Otras Cuentas por Cobrar corresponde a valores adeudados por Montes Arroyo Marelvi María ($6 millones pesos), esta funcionaria venia del sector descentralizado, en el cual tenía una prima de antigüedad y en el sector central no se reconoce, por lo tanto se realizó un acuerdo de pago y la deudora lo está cancelando.
El saldo registrado en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ($0,2 millones de pesos) fue una retención en la fuente, la cual fue mal clasificada y se hizo el ajuste en el mes de enero de 2019.

La cuenta 1385 Cuentas de Difícil Recaudo al inicio del periodo tenía un saldo de $405 millones de pesos y al final del periodo su registro es de $479 millones de pesos, la cual se incrementó en $73 millones de pesos; este incremento se debió al castigo de cartera según Resolución No.323 del 18 de septiembre de 2018 a Luis Alfonso Romero.

Se registran saldos que se encuentran en proceso jurídico, con Compañía de Teleférico de Monserrate ($325 millones de pesos), Giovanni Enrique Celis Albarracín ($10 millones de pesos) Consorcio Recuperaciones ($136 millones de pesos) y Ronnie Rodríguez Rodríguez ($8 millones de pesos), este corresponde a una sanción disciplinaria de octubre de 2017 y la adelanta la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda.

Se encuentra totalmente deteriorada y por condiciones jurídicas de los procesos no se ha podido castigar.

GRUPO 15- INVENTARIOS

El Grupo Inventarios a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $4.887 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $4.725 millones de pesos, lo cual da un incremento de $47 millones de pesos, equivalente al 1% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 34
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 15- INVENTARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01.01.2018	Análisis Vertical	Saldo a 31.12.2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
1510	Mercancías en Existencia	4.840		4.887		47	0,97%
151002	Terrenos	3.921	81%	3.957	81%	36	0,92%
151003	Construcciones	919	19%	930	19%	11	1,18%
1580	Deterioro Acumulado de Inventarios (CR)	(162)		(162)		0	
158002	Mercancías en Existencia	(162)		(162)		0	

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

El DADEP, registro en el Grupo de Inventarios, bienes cuya intención es para comercializar o distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, se encuentran reconocidos 117 bienes, de los cuales los terrenos se encuentran valorizados en $3.957 millones de pesos y las construcciones en $930 millones de pesos.

La variación de $47 millones de pesos, se debió a la incorporación de 2 bienes: RUPI 2-2158 por valor de $36 millones de pesos situado en la Kr 128 No. 14-B-67 de uso

Urbano y el RUPI 2-2158-2, por valor de $11 millones de pesos, situado en la Kr 128 No. 14-B-67 de uso Bodega.
Se tiene registrado en el deterioro acumulado de Inventarios un valor de $162 millones de pesos, que es el saldo inicial, en el transcurso del periodo no se registraron pérdidas por deterioro.

GRUPO 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El Grupo Propiedades, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2018, registran un saldo de $3.788.213 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $3.627.939 millones de pesos, lo cual da un incremento de $160.274 millones de pesos, equivalente al 4% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 35
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01.01.2018	Análisis Vertical	Saldo a 31.12.2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
1605	Terrenos	1.701.494.404		1.764.596		63.102	3,71%
160501	Urbanos	1.599.747.785	94,02%	1.638.585	92,86%	38.837	2,43%
160502	Rurales	11.710	0,69%	11.292	0,64%	(418)	-3,57%
160504	Terrenos Pendientes de Legalizar	10.116	0,59%	34.800	1,97%	24.683	243,99%
160506	Terrenos con uso futuro indeterminado	79.920	4,70%	79.920	4,53%	0	0
1637	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	2.116		2.116			
163701	Terrenos	2.116		2.116			
1640	Edificaciones	1.923.377		2.043.790		120.412	6,26%
164001	Edificios y Casas	328.131	17,06%	373.020	18,25%	44.889	13,68%
164002	Oficinas	39.002	2,03%	39.084	1,91%	82	0,21%
164004	Locales	22.587	1,17%	21.858	1,07%	(728)	-3,22%
164007	Salas de Exhibición, conferencias y ventas	542	0,03%	542	0,03%	0	0
164009	Colegios y Escuelas	1.239.281	64,43%	1.309.817	64,09%	70.536	5,69%
164010	Clínicas y Hospitales	1.707	0,09%	8	0,00%	(1.699)	-99,55%

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01.01.2018	Análisis Vertical	Saldo a 31.12.2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
164017	Parqueaderos y Garajes	4.217	0,22%	4.217	0,21%	0	0
164018	Bodegas	4.167	0,22%	4.167	0,20%	0	0
164019	Instalaciones Deportivas y Recreacionales	1.400	0,07%	1.400	0,07%	0	0
164027	Edificaciones pendientes de Legalizar	269.778	14,03%	256.225	12,54%	(13.554)	-5,02%
164032	Edificaciones con uso futuro indeterminado	1.941	0,10%	1.930	0,09%	(10)	-0,53%
164090	Otras Edificaciones	10.626	0,55%	31.522	1,54%	20.897	196,66%
1655	Maquinaria y Equipo	107		107		0	0
165590	Otra Maquinaria y Equipo	107		107		0	0
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	187		201		14	7,43%
166501	Muebles y Enseres	173	92,67%	181	89,76%	7	4,07%
166590	Otros Muebles, enseres y equipo de oficina	14	7,33%	21	10,24%	7	49,98%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	565		1.007		441	78,10%
167001	Equipo de Comunicación	42	7,42%	42	4,16%	0	0
167002	Equipo de Computación	514	90,95%	955	94,92%	441	85,87%
167090	Otros Equipos de Comunicación y Computación	9	1,64%	9	0,92%	0	0
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	87		148		61	69,37%
167502	Terrestre	87		148		61	69,37%
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	5		4		(2)	-31,33%
168002	Equipo de Restaurante y Cafetería	5		4		(2)	-31,33%

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01.01.2018	Análisis Vertical	Saldo a 31.12.2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
1685	Depreciación Acumulada (CR)	0		(23.754)			
168501	Edificaciones	0		(23.403)			
168504	Maquinaria y Equipo	0		(16)			
168506	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	0		(68)			
168507	Equipos de Comunicación y Computación	0		(251)			
168508	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0		(16)			
168509	Equipos de Comedor, Cocina, despensa y Hotelería	0		(550)			

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

El DADEP tiene registrados 1618 bienes inmuebles (798 terrenos y 820 construcciones) en las cuentas 1605 Terrenos ($1.764.596 millones de pesos), 1637 Propiedades, Planta y equipo no Explotados ($2.116 millones de pesos) y 1640 Edificaciones ($2.043.790 millones de pesos) lo anterior da un valor de $3.810.502 millones de pesos.

El DADEP reconoce como propiedades, Planta y Equipo los bienes inmuebles empleados para la prestación de servicios, para propósitos administrativos, bienes inmuebles con uso indeterminado y los predios por cuyas características o circunstancias especiales no son objeto de uso o explotación. Las 820 construcciones tienen una depreciación acumulada de $23 millones de pesos.

Cuenta 1655 Maquinaria y Equipo registra un saldo al final del periodo de $0,1 millones de pesos en el transcurso del año no se registró ningún movimiento y la Depreciación Acumulada fue de $16 millones de pesos.

Cuenta 1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, al principio del periodo presenta un saldo de $187 millones de pesos, se realizaron adquisiciones de persianas, mesas, sillas y puestos de trabajo por valor de $12 millones de pesos y reclasificaciones de bienes que se encontraban registrados en la cuenta 168002, por

valor de $2 millones de pesos para un saldo final de $201 millones de pesos y el registro por Depreciación fue de $68 millones de pesos.

Cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, registra al principio del periodo un valor de $565 millones de pesos, se realizaron adquisiciones de Equipo de cómputo (computadores y servidores) por valor de $441 millones de pesos para un saldo final de $1.007 millones de pesos y el registro por Depreciación fue de $251 millones de pesos.

Cuenta 1675 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, como saldo inicial del periodo registra un valor de $87 millones de pesos, se realizaron adquisiciones (compra de un vehículo nuevo) por valor de $86 millones de pesos y retiros (depreciación por baja de un vehículo) por valor de $25 millones de pesos para un saldo final de $148 millones de pesos y se registró por depreciación un valor de $16 millones de pesos.

Cuenta 1680 Equipos de Comedor, Cocina Despensa y Hotelería, como saldo inicial del periodo registra un valor de $5 millones de pesos, se realizan retiros por valor de $2 millones de pesos, (se registra en la cuenta 1665 por estar mal clasificada) para un saldo final de $4 millones de pesos, el registro por Depreciación fue de $0,5.

GRUPO 17- BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

El Grupo Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $157.089.889 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $182.145.234 millones de pesos, lo cual da una disminución de $25.055.345 millones de pesos, equivalente al -14% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 36
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 17- BIENES DE USO PÚBLICO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 01.01.2018	SALDO A 31.12.2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1710	Bienes de Uso Público en Servicio	182.145.235	157.089.889	(25.055.345)	-14%
171014	Terrenos	182.145.235	157.089.889	(25.055.345)	-14%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

Los Bienes de uso Público son aquellos destinados para el uso, goce, y disfrute de la colectividad y en los que el estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero.

En el saldo inicial se encuentran registrados 60.589 predios, durante la vigencia de 2018 se incorporaron 489 bienes y se desincorporaron 5 bienes, lo que originó un saldo final de 61.072 bienes, una vez depurados los 489 bienes se identificará un posible beneficio de control fiscal.

El DADEP presenta en los saldos iniciales un registro por valor de $182.145.235 millones de pesos y en las notas a los Estados Financieros, - Numeral 2.1.2.3 Bienes de Uso Público –BUP, Cuadro No. 8 Conciliaciones y detalle de valores- se presenta un saldo inicial a 01.01.2018 por valor de $155.666.559 millones de pesos; lo cual da una diferencia de $26.478.675 millones de pesos.

Se indago al área de contabilidad a que correspondía esta diferencia y esta dependencia aporto un documento con las explicaciones en las cuales aclara lo siguiente: *"… El DADEP realizo una revisión a los saldos iniciales determinados al 01/01/2018 y remitidos a la dirección de Contabilidad, evidenciando situaciones que debían ser ajustadas y que impactan los saldos iniciales previamente calculados. Por lo anterior, se determinó realizar ajustes a la información, lo cual permitiera reflejar la realidad económica y además dar cumplimiento a las características de relevancia y representación fiel, que exige el Marco Normativo Contable. Se realizaron ajustes por concepto de opción de medición, error aritmético, modificación del administrador, reconocimiento contable y baja en cuentas, a los bienes clasificados de uso público, por valor de -$26.478.675.098.910,00, explicados de la siguiente manera:*

Opción de medición: Se ajustó el valor de $47.105.721.136,82, sin afectar la cantidad de predios inicialmente reconocidos…
Error aritmético: Se disminuyó el valor de las cuentas en -$26.470.777.781.778,30, en el proceso de revisión se evidencio que en algunos casos existía errores en el cálculo del avaluó ocasionado por mayores valores registrados en áreas de los predios…
-Modificación del Administrador: Se disminuyó el valor de las cuentas en -$26.147.887.678,62, los cuales se originaron debido a que la Policía Nacional, reporto extemporáneamente al DADEP, los valores reconocidos en sus estados contables, debido a lo anterior, se procedió a realizar los ajustes…
Reconocimiento Contable: Se reconoció contablemente el valor de $10.366.428.212,95, correspondiente a un predio que no había sido reportado para saldos iniciales por parte de la Policía Nacional y de la Secretaria de Educación Distrital…
Baja en Cuentas: Se disminuyó el valor de las cuentas en -$39.221.578.803,00, debido a errores de incorporación por parte del área misional…"

Los anteriores valores se describen en la siguiente Cuadro:

CUADRO 37
AJUSTES POR DIFERENCIAS EN SALDOS INICIALES Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

CONCEPTO	VALOR
-OPCIÓN DE MEDICIÓN	$47.106
-ERROR ARITMÉTICO	-$26.470.778
-MODIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR	-$26.148
-RECONOCIMIENTO CONTABLE	$10.366
BAJA EN CUENTAS	-$39.222
TOTAL AJUSTADO	-$26.478.675

Fuente: Área de Contabilidad del DADEP.

GRUPO 19- OTROS ACTIVOS

El Grupo Otros Activos a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $4.345 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $3.772 millones de pesos, lo cual da un incremento de $573 millones de pesos, equivalente al 15% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 38
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 19- OTROS ACTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
1902	Plan de Activos para beneficio a los Empleados a Largo Plazo	18		7		(11)	-59,55%
190204	Encargos Fiduciarios	18		7		(11)	-59,55%
1905	Bienes y Servicios Pagados por anticipado	339		304		(35)	-10,31%
190501	Seguros	251	74,09%	226	75%	(24)	-9,76%
190505	Impresos, Publicaciones, suscripciones y afiliaciones	0		7	2%	7	0
190508	Mantenimiento	46	13,58%	70	23%	24	52,88%

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
190590	Otros Bienes y Servicios pagados por anticipado	42	12,33%	0	0%	(42)	-100,00%
1908	Recursos Entregados en Administración	1.495		2.311		817	54,64%
190801	En Administración	1.495		2.311		817	54,64%
1951	Propiedades de Inversión	495		495		0	
195101	Terrenos	495		495		0	
1970	Activos Intangibles	1.920		2.083		163	8,48%
197007	Licencias	399	20,79%	562	27%	163	40,79%
197008	Softwares	1.521	79,21%	1.521	73%	0	0
1975	Amortización Acumulada de Activos Intangibles (CR)	(495)		(856)		(361)	72,90%
197507	Licencias	(190)	38,30%	(360)	42%	(170)	89,95%
197508	Softwares	(305)	61,70%	(496)	58%	(190)	62,31%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

Cuenta 1902 Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo, corresponde a los recursos entregados a la fiducia, la Previsora, determinada por el FONCEP, al cierre del periodo presenta un valor de $7 millones de pesos y son cesantías del régimen de retroactividad de la funcionaria Marelvi María Montes Arroyo.

Cuenta 1905 Bienes y servicios Pagados por Anticipado, se registra un valor de $304 millones de pesos, y corresponde a lo pagado por Seguros; Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones y mantenimiento.

Cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración, se registra un valor de $2.311 millones de pesos y corresponde a los recursos entregados por el DADEP al IDIPRON, para la celebración del Convenio Interadministrativo No. 110-346-2018.

Cuenta 1951 Propiedades de Inversión registra un valor de $495 millones de pesos y corresponde a un terreno que se entregó mediante el contrato de arrendamiento No. 00017 del 2001, suscrito con la Pontificia Universidad Javeriana.

Cuenta 1970 Activos Intangibles al inicio del periodo registra un valor de $1.920 millones de pesos durante el periodo registra unas adquisiciones de 18 licencias por valor de $163 millones de pesos, para un saldo final de $2.083 millones de pesos (valor compuesto por Licencias $562 millones de pesos y Softwares $1.521 millones de pesos) y la amortización del año fue de $361 millones de pesos.

GRUPO 24- CUENTAS POR PAGAR

El Grupo Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $2.405 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $2.401 millones de pesos, lo cual da un incremento de $5 millones de pesos, equivalente al 0,20% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 39
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 24- CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	2.276		2.280		4	0,76%
240101	Bienes y Servicios	1.294	56,87%	176	7,73%	(1.118)	-86,38%
240102	Proyectos de Inversión	982	43,13%	2.103	92,27%	1.122	114,25%
2407	Recursos a Favor de Terceros	18		0		0	
240790	Otros Recursos a favor de terceros	18		0		0	
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	104		125		20	19,56%
243603	Honorarios	8	7,96%	3	2,64%	(5)	-60,38%
243605	Servicios	0,4	0,34%	0,7	0,57%	0,3	97,92%
243608	Compras	0,4	0,41%	2	1,46%	1	321,27%
243615	Rentas de Trabajo	21	20,54%	28	22,10%	6	28,60%
243625	Impuesto a las ventas retenido	5	4,72%	17	13,35%	12	238,24%
243627	Retención de Impuesto de Industria y comercio por compras	12	11,47%	17	13,63%	5	42,01%
243690	Otras Retenciones	57	54,55%	58	46,27%	0,8	1,41%
2445	Impuesto al Valor Agregado	0		0,8		0	
244502	Venta de Servicios	0		0,8		0	

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
2490	Otras Cuentas por Pagar	2		0,1		(2)	-92,98%
249028	Seguros	2	70,97%	0		(2)	-100,00%
249031	Gastos Legales	0,4	17,64%	0		(0,4)	-100,00%
249051	Servicios Públicos	0,3	11,39%	2	100,00%	(0,1)	-38,33%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

Las Cuentas por pagar son obligaciones adquiridas por el DADEP con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo.
Cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, al final del periodo presenta un saldo de $2.280 millones de pesos y está compuesta por las subcuentas 240101 Bienes y servicios con un saldo de $176 millones de pesos y 240102 Proyectos de Inversión con un saldo de $2.103 millones de pesos.
Cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, registra al final del periodo un saldo por valor de $125 millones de pesos y corresponde a lo retenido por Honorarios, Servicios, Compras, Rentas de Trabajo, Impuesto a las Ventas Retenido, Retención de Impuesto de Industria y comercio por compras y otras retenciones.

Cuenta 2435 Impuesto al Valor Agregado –IVA-, registra un valor de $0,8 millones de pesos y corresponde a lo retenido por Venta de Servicios.
Cuenta 2490 Otras Cuentas por Pagar, registra un saldo de $0,2 millones de pesos y corresponde a lo adeudado por servicios públicos.

GRUPO 27- PROVISIONES

El Grupo Provisiones a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $424 millones de pesos y al inicio del periodo (01.01.2018) presenta un saldo de $16 millones de pesos lo cual da una disminución de $16.108 millones de pesos, equivalente al -97% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 40
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 27- PROVISIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(En millones Pesos)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
2701	Litigios y Demandas	16.532		424		(16.108)	-97,43%

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
270101	Civiles	8	0,05%	0		(8)	-100,00%
270103	Administrativas	16.397	99,18%	294	69,41%	(16.102)	-98,20%
270105	Laborales	127	0,77%	124	30,29%	1	1,17%
270190	Otros Litigios y Demandas	1	0,01%	1	0,30%	0,3	31,14%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

Subcuenta 270101 Civiles, al inicio del periodo tenía un saldo de $8 millones de pesos, en las notas a los estados financieros existen una casilla que dice: saldos no utilizados, revertidos o liquidados por valor de $8 millones de pesos y al final del periodo la cuenta queda en ceros, lo anterior se dio porque al consultar el reporte en SIPROJ no se encuentran registros.

Subcuenta 270103 Administrativas, al inicio del periodo registra un saldo de $16.397 millones de pesos, se adicionan procesos nuevos por valor de $96 millones de pesos y se realizan ajustes por cambios en la medición del valor descontado que hacen los abogados por valor de $37 millones de pesos y se revierte o liquida saldos no utilizados por valor de $16.161 millones de pesos y al final el saldo de la subcuenta queda en $294 millones de pesos.

Subcuenta 270105 Laborales, al inicio del periodo registra un saldo de $127 millones de pesos y se registra un ajuste por valoración por valor de $1 millones de pesos con lo cual al final del periodo la subcuenta queda con un saldo de $128 millones de pesos.

Subcuenta 270190 Otros Litigios y Demandas, al inicio del periodo registra un saldo de $1 millón de pesos se incrementa por ajustes por cambios en la medición del valor descontado con un valor de $0,7 millones de pesos y disminuye por saldos no utilizados, con un valor de $0,3 millones de pesos, para un saldo final de $1 millón de pesos.

En las notas a los Estados Financieros se dice que fueron debidamente conciliados con el reporte SIPROJ (Sistema de Procesos Judiciales)

GRUPO 31- PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO

El Grupo Patrimonio de las Entidades del Gobierno a 31 de diciembre de 2018, registra un saldo de $160.882.866 millones de pesos y al inicio del periodo

(01.01.2018) presenta un saldo de $185.760.959 millones de pesos, lo cual da una disminución de $24.878.093 millones de pesos, equivalente al -13% y se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

CUADRO 41
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 31- PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En millones Pesos)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 01-01-2018	Análisis Vertical	Saldo a 31-12-2018	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
3105	Capital Fiscal	(975.635)		(975.345)		289	-0,03%
310506	Capital Fiscal	(975.634)		(975.345)		289	-0,03%
3110	Resultado del Ejercicio	0		1.457.535		1.457.535	
311001	Utilidad o excedente del ejercicio	0		1.457.535		1.457.535	
3145	Impactos por la Transición al nuevo Marco de Regulación	186.736.594		140.400.676		(26.335.917)	
314505	Inventarios	4.678	0,00%	4.678	0,00%	0	0
314506	Propiedades, Planta y Equipo	2.391.951	1,28%	2.534.723	1,58%	142.772	-0,54%
314507	Activos Intangibles	(390)	0,00%	(390)	0,00%	0	0
314508	Propiedades de Inversión	495	0,00%	495	0,00%	0	0
314510	Bienes de uso Publico	115.313.405	61,75%	88.853.266	55,39%	(26.460.139)	-22,95%
314512	Otros Activos	(30.661)	-0,02%	(30.661)	-0,02%	0	0
314516	Beneficios a Empleados	(218)	0,00%	(232)	0,00%	(14)	0,00%
314518	Provisiones	(1.567)	-0,00%	(1.566)	0,00%	0,4	0,00%
314590	Otros Impactos por Transición	69.058.900	36,98%	69.040.363	43,04%	(18.536)	0,07%

Fuente: Estado de Situación Financiera del DADEP vigencia 2018.

Cuenta 3105 Capital Fiscal, a 31 de diciembre de 2018 registra un saldo de menos $975.345 millones de pesos, el cual presenta una disminución de $289 millones de pesos, con relación al 1 de enero de 2018, esto se debió al saneamiento contable,

porque se dio aplicación a la Resolución 107 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Cuenta 3110 Resultado del Ejercicio, Registra un saldo de $1.457.535 millones de pesos, la cual se dio por los ingresos por concepto del contrato suscrito con Eucol y el traslado de los Inmuebles por parte de las Constructoras y los Entes Públicos Distritales.

Cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de la Regulación

La Contaduría General de la Nación –CGN-, emitió la Resolución 523 de 2018,"Por la cual se redefine la utilización de la cuenta 3145 –Impactos por la transición al nuevo marco de Regularización para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Publica – Convergencia, y deroga la Carta circular 002 de 2018".

Con base en la anterior Resolución el DADEP realizo una revisión a los saldos iniciales (01.01.2018), evidenciando situaciones que debían ser ajustadas y que impactaban los saldos iniciales previamente calculados.

Se realizaron ajustes a los grupos contables de Propiedades, Planta y Equipo, bienes de uso Público y cuentas de orden, disminuyendo la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación en cuantía de $26.335.917 millones de pesos.

-ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA – CONVERGENCIA (ESFA- CONVERGENCIA):

El DADEP aplico el Instructivo 002 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, con el fin de obtener los saldos iniciales al 01.01.2018, de lo cual se evidencia que el Activo aumento en un 166%; el Pasivo aumento en un 9% y el Patrimonio aumento en un 166%, estos porcentajes se detallan a continuación:

CUADRO 42
COMPOSICIÓN INICIAL DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA - ESFA
A 01 DE ENERO DE 2018

(En millones Pesos)

	Balance a 31.12.2017	Saldos Iniciales 01.01.2018	Impacto	Variación %
ACTIVO	$69.847.455	$185.781.895	$115.934.439	166%

PASIVO	$19.151	$20.936	$1.784	9%
PATRIMONIO	$69.828.304	$185.760.959	$115.932.655	166%

Fuente: Estado Inicial de Situación Financiera de Apertura ESFA del DADEP.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- elaboro el *"Documento Técnico –Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia"*, con base en el Instructivo 002 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al marco normativo para Entidades del Gobierno, con fecha de transición primero (1°) de enero de 2018.

Las políticas contables corresponden a las definidas por la Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución SDH-000068 del 31 de mayo de 2018. En dicho documento se aclara que el DADEP reconocerá contablemente inmuebles de propiedad de Bogotá D. C. clasificados como activos y utilizados por el Nivel Central y no reconocerá contablemente inmuebles de propiedad de Bogotá D. C. clasificados como activos utilizados por el Sector Descentralizado.

Se establecen los lineamientos Internos DADEP para la obtención de saldos Iniciales y se determinan el control para bienes inmuebles y se determina los aspectos para considerar si un bien del Inventario General del Patrimonio Público Inmobiliario Distrital en el DADEP es Activo para la Entidad Contable Publica Bogotá D. C. En la determinación medición fiable de bienes ECP Bogotá tiene control se cita *"El memorando del 27/04/2018, con radicación 20180000015093, suscrito por el Subdirector de Registro Inmobiliario, indica lo siguiente en relación con medición de los inmuebles sobre los cuales se tiene el control desde el ámbito contable.*

1. Aspectos Generales.

a. Para los bienes fiscales (terrenos), el cálculo de saldo inicial, se determinó por avalúos comerciales o por circular 67 de 2018 tomando el área registrada en el SIDEP 2.0.

b. En las Construcciones Implantadas en terrenos de uso público o fiscales, se determinó valor de saldo inicial, mediante avalúos comerciales o por circular 67 de 2018, tomando el área registrada en el SIDEP 2.0, de lo contrario se tomaran las áreas registradas en la base de datos catastral.

c. Para efectos de la aplicación de la Carta circular 67 de 2018 en los literales a, b, y c, en los casos que amerite, se tomó como llave el CHIP para ubicar el predio."

En lo referente a la Situación General de la Contabilidad Patrimonial, El DADEP, presento la siguiente información:

ACTIVOS

Producto de la convergencia los activos del DADEP se incrementaron en un 165%.

CUADRO 43

IMPACTO – INCREMENTO DEL ACTIVO POR TRANSICIÓN

(En millones Pesos)

	Balance a 31.12.2017	Saldos Iniciales	Impacto	Variación %
ACTIVO	$69.847.456	$185.781.895	$115.934.439	165,98%

Fuente: Estado Inicial de Situación Financiera de Apertura ESFA, Revelaciones y Balance General del DADEP vigencia 2017.

Se presenta un cuadro con los valores de disminución del activo, en el cual se relacionan: Deterioro de Inventarios; retiro de terrenos urbanos y rurales por incorporar, pendientes de legalizar y no explotados; retiro de edificaciones para incorporar; retiro bienes históricos y culturales por no tener medición fiable, para incorporar; retiro bienes entregados a terceros cuenta desaparece con el NMCEG: retiro BUP entregados a terceros porque la cuenta desapareció con NMCEG, retiro valorizaciones; retiro BUP- red carreteras, plazas públicas, parques recreacionales, por no tener medición fiable, incertidumbre en áreas; retiro bienes muebles en bodega por no tener medición fiable y valor > 2 SMMLV; retiro de cargos diferidos por no cumplir con características de inventarios o propiedades, planta y equipo, retiro de intangibles por no cumplir con características de intangibles y por valor < 2 SMMLV. Por valor de $7.395.220 millones de pesos.

En lo relacionado con aumento de activos se relacionan: Incorporación bienes clasificados como activos- Inventarios -terrenos y Construcciones-; Incorporación de terrenos urbanos, rurales, pendientes de legalizar, uso futuro indeterminado y no explotados; Incorporación de edificaciones, oficinas, locales, salas de exhibición, colegios, escuelas, clínicas, hospitales, parqueaderos, garajes, bodegas, instalaciones deportivas; Incorporación edificaciones pendientes de legalizar o con uso futuro indeterminado; retiro de depreciación y provisión; incorporación BUP-terrenos clasificados como activos; retiro depreciación BUP; retiro provisión bienes entregados a terceros; retiro amortización bienes entregados a terceros; retiro propiedades de inversión; retiro amortización de intangibles, por un valor de $123.329.659 millones de pesos.

La diferencia entre el aumento de activos ($123.329.659 millones de pesos) y la disminución de activos ($7.395.220 millones de pesos) da como resultado el valor de $115.934.439 millones de pesos, que es el resultado del impacto.

PASIVO

Producto de la convergencia los pasivos del DADEP se incrementaron en un 9%

CUADRO 44
IMPACTO – INCREMENTO DEL P

(En millones Pesos)

	Balance a 31-12-2017	Saldos Iniciales	Impacto	Variación %
PASIVO	$19.151	$20.936	$1.784	9,32%

Fuente: Estado Inicial de Situación Financiera de Apertura ESFA, Revelaciones y Balance General del DADEP vigencia 2017.

En la información contenida en el informe técnico, se relacionan como aumento del pasivo lo siguiente:

CUADRO 45
DETALLE – INCREMENTO DEL PASIVO POR TRANSICIÓN

(En millones Pesos)

CONCEPTO	VALOR
Estimación "Reconocimiento por permanencia"	218
Provisiones, Litigios y Demandas "SIPROJ"	16.532
Total aumento del pasivo	16.750
Retiro litigios y demandas "SIPROJ"	-14.966
Variación Neta	1.784

Fuente: Área de Contabilidad del DADEP.

El impacto por convergencia de los pasivos se debió a la actualización del cálculo del reconocimiento por permanencia y las provisiones de los procesos judiciales reportados en SIPROJ, por lo cual el impacto fue de $2 millones de pesos.

PATRIMONIO

Producto de la convergencia del Patrimonio del DADEP, este se incrementó en un 166%.

CUADRO 46
IMPACTO – INCREMENTO DEL PATRIMONIO POR TRANSICIÓN

(En millones Pesos)

	Balance a 31-12-2017	Saldos Iniciales	Impacto	Variación %
PATRIMONIO	$69.828.304	$185.760.959	$115.932.655	166,03%

Fuente: Estado Inicial de Situación Financiera de Apertura ESFA, Revelaciones y Balance General del DADEP vigencia 2017.

El DADEP en el documento técnico registra en cuadro la disminución del Patrimonio y relaciona los siguientes conceptos: Deterioro de Inventarios; Retiro de terrenos urbanos, rurales y pendientes de legalizar; retiro de bienes inmuebles no explotados; retiro edificaciones para incorporar; retiro bienes históricos y culturales por no tener

medición fiable y para incorporar; retiro BUP- Red carretera entregados a terceros por no tener medición fiable; retiro bienes entregados a terceros cuenta desaparece con el NMCEG; retiro bienes recibidos en dación de pago cuenta desaparece con el NMCEG; retiro valorizaciones; retiro BUP red carretera, plazas públicas, parques recreacionales, plazas públicas entregadas a terceros; edificaciones entregadas a terceros y otros bienes entregados a terceros, por no tener medición fiable o por incertidumbre en áreas; retiro bienes muebles en bodega por valor < 2 SMMLV o por naturaleza; retiro bienes intangibles en bodega por valor < 2 SMMLV; retiro valor por medición avaluó de maquinaria y equipo; retiro de bienes muebles valor < 2 SMMLV; retiro de cargos diferidos por no cumplir con características de inventarios o propiedades, planta y equipo; retiro intangibles por no cumplir con características de intangibles y por valor inferior a 2 SMMLV; estimación reconocimiento por permanencia; provisiones, litigios y demandas "SIPROJ", por un valor de $7.411.970 millones de pesos.

El aumento en el patrimonio se debió a: incorporación bienes clasificados como activos – inventarios de terrenos y construcciones; incorporación de terrenos urbanos, rurales, pendientes de legalizar, uso futuro indeterminado y no explotados clasificados como activos – PPE; incorporación de edificaciones, oficinas, locales, salas de exhibición, colegios, escuelas, clínicas, hospitales, parqueaderos, garajes, bodegas, instalaciones deportivas, edificaciones pendientes de legalizar, edificaciones con uso futuro indeterminado y otras edificaciones clasificadas como activos – PPE; retiro de la depreciación y provisión; incorporación BUP- terrenos clasificados como activos; retiro depreciación BUP; retiro provisión y amortización bienes entregados a terceros; retiro provisión bienes recibidos en dación de pago; retiro propiedades de inversión; retiro amortización intangibles y retiro litigios y demandas "SIPROJ", por valor de $123.344.625 millones de pesos.

La diferencia entre el aumento del patrimonio ($123.344.625 millones de pesos) y la disminución ($7.411.970 millones de pesos) da como resultado un valor de $115.932.655 millones de pesos, que es el resultado del impacto.

3.3.1.9 Hallazgo administrativo, por incumplir la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016, al no presentar el Estado de Resultados en el Documento Electrónico CBN-1010 dentro del plazo establecido por la Contraloría de Bogotá D.C.

En la información reportada el DADEP fue omitido el documento electrónico CBN-1010 Estado de Resultados, a cambio se presentó una certificación que argumenta la no presentación de dicho documento electrónico por tratarse del Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental.

En concordancia con el hecho se presenta la vulneración de la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016.

En consecuencia, se genera el riesgo de administración de información, el riesgo de control interno contable, el riesgo de gestión documental y el riesgo de confiabilidad; riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de cifras; se evidencia el riesgo de gestión y de las Políticas y Prácticas Contables que declaró explícitamente y sin reservas bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en la página once (11) entre otros.

Esto se ocurrió por falta de consulta y de actualización con respecto a las normas, formatos y documentos emitidos por la Contraloría de Bogotá D.C. En virtud de lo cual, se configura una observación administrativa por incumplir la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016, al no presentar el Estado de Resultados en el Documento Electrónico CBN-1010 dentro del plazo establecido por la Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta presentada por la administración del DADEP a continuación: *"Es de aclarar que, a partir del 01 de enero de 2018, la entidad aplica el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación y por ello el Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental, no aplica, lo cual, fue certificado en dicho documento electrónico."* Se contempla que este argumento no desvirtúa la observación 3.3.1.10 toda vez que SIVICOF fue actualizado para recibir el documento electrónico CBN 1010 – Estado de Resultado Integral o Estado de Resultados. Así las cosas, con base en la citada observación, se configura el Hallazgo Administrativo 3.3.1.10 por incumplir la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria 023 del 2 de agosto de 2016, al no presentar el Estado de Resultados en el Documento Electrónico CBN-1010 dentro del plazo

establecido por la Contraloría de Bogotá D.C., para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad sujeto de control como resultado de la Auditoría de Regularidad PAD-2019. No se acepta la respuesta, la observación se confirma como hallazgo administrativo en el informe final y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD:

El área contable durante la vigencia 2018 ejecuto las acciones tendientes a la aplicación del nuevo marco normativo contable aplicable a entidades de gobierno adoptado mediante resolución No. 533 de 2015 modificado con la Resolución 693 de 2016 expedida por la contaduría General de la Nación.

El DADEP elaboro una matriz de acciones a cargo del área contable de la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF- y presento los siguientes resultados.

CUADRO 47
MATRIZ DE ACCIONES

Estrategias Plan de Acción Primer Periodo de Aplicación.	**Actividades realizadas**	**% Avance**
1.Realizar los saldos iniciales al 01-01-18	Se determinaran saldos iniciales, con el acompañamiento de las Subdirecciones de Registro Inmobiliario y de Administración Inmobiliaria y del espacio Público de la Entidad. Estos saldos se establecieron teniendo como base lo determinado en el instructivo 005 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas complementarias.	100%
2. Elaborar el documento técnico correspondiente a los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden al 01-01-18.	Se elaboró el documento técnico, teniendo en cuenta las condiciones determinadas en las Cartas Circulares 69 y 70 de 2018, emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.	100%
3. Remitir de manera oportuna los saldos iniciales y primer periodo de aplicación a la DDC.	Se cargó en el aplicativo Bogotá Consolida de la Dirección Distrital de Contabilidad, la información de saldos iniciales el 27 de marzo de 2018.	100%
4. Actualizar los manuales de procedimientos de acuerdo con las políticas contables	Se actualizo y cargo al SGC el Instructivo "Recursos Físicos" Cód. 127-INSRG del 20-09-18 V5. Se actualizo el Instructivo "Gestión Financiera" y el procedimiento "Reconocimiento Contable del	100%

Estrategias Plan de Acción Primer Periodo de Aplicación.	Actividades realizadas	% Avance
expedidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.	Patrimonio Inmobiliario Distrital en aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno", los cuales están pendientes de ajustar de acuerdo con las observaciones realizadas por la Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario. Se determinaron políticas contables en relación con los bienes inmuebles, las cuales se remitieron a través de memorando a la SRI y SAI, con el fin de que estas sean revisadas e incorporadas en los procedimientos respectivos. Radicados No. 20184040123101, 20184040123131 y 20184040029153 del 24-09-18. Se remitió al área de gestión de Talento Humano memorando, con radicado 20184040029113 del 25-09-18, en el cual se indica el flujo de información que debe llegar a contabilidad en relación con los temas de beneficios a los empleados, precisando que estos reportes deben quedar incorporados en sus procedimientos. Se envió comunicación interna a la Oficina Asesora Jurídica, radicado 20174040029473 el 27-09-18, en la cual se indica el flujo de información que debe llegar a contabilidad, con el fin de que esta haga parte de sus procedimientos.	
5. Revisar la puesta en marcha del Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno y realizar los ajustes necesarios.	Se realizó el cargue de los saldos iniciales en LIMAY. SAI/SAE y de manera permanente se está revisando el cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para las Entidades de Gobierno.	100%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera y de Control Disciplinario del DADEP.

Se verifico el cumplimiento de las Estrategias Plan de Acción Primer Periodo de Aplicación y se constató lo siguiente:

1. Realizar los saldos iniciales al 01.01.18.

Se elaboró el documento técnico – Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia, teniendo como base el instructivo 002 de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al marco normativo para Entidades de Gobierno, con fecha de transición primero de enero de 2018.

2. Elaborar el documento técnico correspondiente a los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden al 01.01.18.

El DADEP elaboro el documento técnico – Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia, en el cual se da aplicación al Instructivo 002 de 2015, en

este se establecen los lineamientos internos DADEP para la obtención de saldos iniciales.

3. Remitir de manera oportuna los saldos iniciales y primer periodo de aplicación a la DDC.
El DADEP efectuó el cargue en el aplicativo Bogotá Consolida de la Dirección Distrital de Contabilidad, la información de saldos iniciales el 27 de marzo de 2018.

4. Actualizar los manuales de procedimientos de acuerdo con las políticas contables expedidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.
La entidad elaboro los siguientes manuales: - Procedimiento *"Reconocimiento contable del patrimonio inmobiliario Distrital en aplicación del marco normativo contable para entidades del gobierno"*; Código 127-PRCGR-02 del 30 de Noviembre de 2018.
-*"Instructivo de Gestión Financiera"* Código 127-INSGR-01 del 21 de Diciembre de 2018.
-*"Instructivo Recursos Físicos"*, Código 127-INSGR-03 del 20 de septiembre de 2018.

5. Revisar la puesta en marcha del Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno y realizar los ajustes necesarios.
El DADEP realizó el cargue de los saldos iniciales en LIMAY. SAI/SAE y de manera permanente se está revisando el cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para las Entidades de Gobierno.

Se han adelantado acciones tendientes a la integración de los módulos de Administración (SAI) (contratos administración directa) Inventarios (SRI) y Financiera, dicha integración permite que el SIDEP genere movimientos financieros automáticos de la propiedad inmobiliaria allí registrada.

Saneamiento Contable

El Articulo 355 de la Ley 1819 de 2016 determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el termino para tal actividad será de dos (2) años, a partir de la vigencia de la citada Ley, esta ley se promulgo el 29 de diciembre de 2016, el plazo venció el 28 de diciembre de 2018.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- creo el Comité Técnico de Saneamiento Contable mediante Resolución 380 del 10 de diciembre de 2012, en esta resolución se establecieron las políticas y procedimientos de saneamiento contable, se expidió el reglamento interno, se identifican las partidas

contables susceptibles de depurar por parte del área financiera, el contador o en forma conjunta.

Se identificó la partida de arrendatarios a los cuales les aplicaba las figuras jurídicas para castigo; la partida de bienes muebles susceptibles de dar de baja, previo concepto técnico y aprobación de comité de inventarios del DADEP, se reclasificaron los predios de uso público de propiedad de Bogotá, en aplicación al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación bajo el Número 20172000030941 del 15 de junio de 2017, se realizó verificación y reclasificación de bienes fiscales de conformidad con la información suministrada por las áreas misionales del DADEP.

En lo relacionado con costo- beneficio la entidad aplico las figuras jurídicas establecidas en las actividades señaladas en desarrollo del proyecto 704 de la Dirección Distrital de Contabilidad: Se levantó acta por cada sesión de comité de sostenibilidad contable.

La oficina de Control Interno acompañó las sesiones del comité de sostenibilidad contable.

OPERACIONES RECÍPROCAS

El DADEP en la rendición de cuenta a la Contraloría, presento el Formato CNB-0902 Saldos de Operaciones Reciprocas, en este formato se registran saldos con varias entidades; en la cuenta de Activos con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-; en los Ingresos reciprocas con la Secretaria Distrital de Hacienda, Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, Secretaria Distrital de Educación, Secretaria Distrital de Integración Social y Secretaria Distrital de Ambiente; en las cuentas de Egresos se registran saldos con el Instituto de Bienestar Familiar –ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Escuela Superior de Administración Publica –ESAP-, Ministerio de Educación, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D. C. E.S.P., Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Findeter, Soacha, Melgar, Secretaria Distrital de Hacienda y Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones. La Entidad tiene conciliados saldos con las entidades distritales y municipales, con las entidades Nacionales, (por ser cuentas de nómina) la conciliación la realiza la Secretaria de Hacienda.

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0139 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Mediante la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, la DIAN, adopta la clasificación de actividades económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

En el considerando, establece: Párrafo Primero "*Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-, mediante Resolución número 66 del 31 de enero de 2012 estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIUU- Revisión 4 adaptada para Colombia.*"
Párrafo Segundo: *"Que para mantener y garantizar la comparabilidad, calidad e integración de la información estadística, es imperativo que el Gobierno Nacional establezca la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia CIIU Revisión 4, a la cual deben sujetarse tanto los Entes Privados como los Públicos."*
Párrafo Tercero*: "Que el artículo 2° de la citada resolución el DANE establece: …"El Código de Actividad Económica establecido en el CIIU Rev. 4 A. C. deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter privado o público que produzcan información estadística identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código…"*
Tomando como base lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra clasificado en la:
Sección O. Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria.
División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
841 Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.
8412 Actividades ejecutivas de la administración pública.

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- como entidad de gobierno, presento el informe de evaluación del Control Interno Contable de la vigencia fiscal 2018, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para la evaluación del Control Interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación.

La evaluación del Control Interno Contable, fue efectuada por la Oficina de Control Interno del DADEP; en la información suministrada, entrego los formularios con la valoración cuantitativa, el cual obtuvo una calificación de 4,81, siendo la calificación Máxima 5, por lo tanto el rango de calificación es: EFICIENTE.

En el Formato de la valoración cualitativa, se describen las fortalezas, las debilidades, los avances respecto de las evaluaciones. En lo concerniente a las Fortalezas se describe lo siguiente: El área contable durante la vigencia 2018 lideró y ejecutó todas las acciones tendientes a la aplicación del nuevo marco normativo contable aplicable a entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015, modificado con la Resolución 693 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación. Se dio cumplimiento en un 100% al cronograma establecido. La entidad adelanto actividades de depuración de cartera, dando cumplimento en un 100% a las actividades programadas.

Se creó el Comité técnico de sostenibilidad contable, el cual ha permitido la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y garantiza de manera permanente la depuración y mejora en los reportes contables. Se está utilizando como aplicativo contable oficial LIMAY, el cual hace parte del Sistema de información SI CAPITAL y le provee información en línea a los aplicativos: SAI/SAE, SISCO y OPGET.

Se actualizaron los manuales de procedimientos de acuerdo con las políticas contables expedidas por la Dirección Distrital de Contabilidad. En lo concerniente a las debilidades, se dice que el sistema de información que controla y administra el patrimonio inmobiliario del Distrito Capital "SIDEP 2.0", presento inconvenientes de orden técnico que no permiten el desarrollo del módulo financiero. De acuerdo a las Circulares conjuntas No. 001 de 2016 y No. 01 de 2017 expedidas por la DDC y el DADEP, los Entes Públicos Distritales, debían remitir al DADEP, el anexo *"Novedades de predios para los Inmuebles que se consideran activos para la entidad contable publica Bogotá D.C."* e *"Información para el reconocimiento de saldos iniciales y estimaciones NMNC"* respectivamente, situación que no se cumplió en el 100% con el inconveniente de remisión de información inconsistente, extemporánea e incompleta.

Se han adelantado acciones tendientes a la integración de los módulos de Administración (SAI) (contratos administración indirecta), Inventario (SRI) y financiera, dicha integración permite que el DIDEP genere movimientos financieros automáticos de la propiedad inmobiliaria allí registrada, sin embargo no han sido suficientes para contar con un sistema integrado de información.

Se requiere el compromiso serio y puntual de la entidad en la aplicación del Nuevo Marco Contable, en especial el cumplimiento de los cronogramas y reporte de información, que permita ejecutar las acciones de incorporación y registro en el tiempo y con la calidad requerida.

Con relación a los avances obtenidos respecto de las evaluaciones y recomendaciones realizadas, se dice que hay mejoramiento en procedimientos contables y de las áreas que proveen la información. Se efectúa conciliación y análisis de los saldos de la información que reportan las subdirecciones de Administran Inmobiliaria y Registro Inmobiliario. Cumplimiento de las actividades tendientes a la Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable, aplicable a entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015 modificado con la Resolución 639 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación.

3.3.2. Gestión Financiera

Se precisa que el DADEP por ser una entidad de gobierno del nivel central de Bogotá, D.C., no cuenta con la dependencia de Tesorería; razón por la cual no maneja inversiones, recursos de Tesorería y no posee Deuda Pública.

Informe Preliminar

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN A QUEJAS

En desarrollo de la ejecución de la auditoria, se recibieron y atendieron como insumo los derechos de petición, relacionados en el siguiente cuadro

CUADRO 48
LISTADO DERECHOS DE PETICIÓN ATENDIDOS
AUDITORIA DE REGULARIDAD

FECHA	DPC No. / AZ	SOLICITANTE	PETICIÓN	RESULTADO
01-09-2019	1-2019-00532	Adriana Arauz Diazgranados	Comentarios gremiales Licitación pública DADEP LP-110-129-2018	Se da respuesta parcial mediante radicado 2-2019-00631, Se dio respuesta definitiva por parte de la Dirección Gobierno mediante radicado 1-2019-08435
24-01-2019	1-2019-01696	Fundación De Copropietarios Y Residentes Del Barrio Rincón De Santa Inés Urbanización Compartir Suba Quinta Etapa- Jorge Eliécer Bustos	Recurso de reconsideración Proceso DADEP - SMINIC- 110 -153-2018 Fundación de Copropietarios y residentes del Barrio Rincón de Santa Ines urbanización compartir suba quinta etapa	Se solicita información mediante radicado No. 2019-400-002827-2 del 13 de febrero 2019 solicitando contrato No. DADEP SMINIC -11-153-2018. la respuesta fue dada a la auditoria mediante radicado No. 20191100025461 del 12 febrero 2019, respuesta definitiva radicado 2-2019-10512
23-01-2019	AZ 60-19	Armando Silva	Radicación oficio a Personería	Se da respuesta definitiva mediante radicado 2-2019-08467
28-02-2019	AZ 101-19	Gloria Inés Jiménez y otros	Presuntas irregularidades Barrio Compartir Suba	Respuesta parcial mediante radicado 2-2019-07298 Pendiente Respuesta Definitiva al final de la Auditoria
10-01-19	18-19	Oscar Guiza Cepeda y Otros	Solicitud revisión contrato CAMEP 110-00129-342-0-2015	Se da respuesta definitiva mediante Radicado 2-2019-10185 con fecha de 13 de mayo de 2019.

FECHA	DPC No. / AZ	SOLICITANTE	PETICIÓN	RESULTADO
17-01-2019	52-19	José Raúl Renza Bernal	Aclaración respuesta definitiva DPC 1159-18	Se da respuesta definitiva mediante radicado 2-2019-02019
28-01-2019	93-19	Luis Felipe González Guerrero	Solicita Información y Seguimiento al Contrato DADEP No.110 - 00129-243-0-2015	Se dio respuesta definitiva al peticionario mediante radicado No 2-2019-02844, no se encuentra dirección y se publica edicto con radicado No. 2-2019-04017
22-02-2019	243-19	Omar Garzón Alonso	Solicita se investigue al DADEP respecto del uso y aprovechamiento de espacio público ubicado en la Cra 113 A entre calles 72 a 74 Barrio Bosques de Granada Etapa 2, posiblemente por no contar con contrato para ello.	Se incluyó el contrato como insumo en la muestra de auditoría y se efectuó vista administrativa el día 09 de abril de 2019 y visita al IDEPAC el 25 de abril de 2019, el resultado final se comunicará al peticionario una vez finalice la auditoría
11-03-2019	362-19	Margarita María Cortés Lozano	se solicita la investigación de la existencia o no de de Convenio CAMEP y la destinación de los recursos recaudados, así mismo denuncia aprovechamiento económico, sin la celebración de Convenio, correspondiente a la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 364 -12, ubicada en la Transversal 78 B con Diagonal 82 F, Barrio Tisquesusa, de la Localidad de Engativá. Igualmente por los motivos que expone pide se mantenga en reserva sus datos	Se incluyó el DPC como insumo en la auditoría y se efectuó visita administrativa el día 08 de mayo de 2019 y visita administrativa al IDEPAC el día 14 de mayo de 2019, el resultado final se comunicará al peticionario una vez finalice la auditoría
10-04-2019	554-19	Rogelio Barbosa Toquica	Presunto detrimento patrimonial explotación económica	Se incluyó el contrato como insumo en la muestra de auditoría y se efectuó vista

FECHA	DPC No. / AZ	SOLICITANTE	PETICIÓN	RESULTADO
			ilegal Supermanzana 7 Kennedy	administrativa el día 09 de mayo de 2019 y se solicitó información al IDEPAC el resultado final se comunicará al peticionario una vez finalice la auditoría

Fuente: Consolidado elaborado equipo auditor

Como consecuencia se generaron algunas observaciones descritas en los acápites anteriores, la respuesta definitiva de los mismos, se presentará un vez quede en firme el informe final.

4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.2.1 Factor Gestión Presupuestal

El sujeto de control en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, planteó las acciones correctivas 2 y 3 para subsanar la causa del hallazgo administrativo 2.1.4.2.*2 Pasivos Exigibles con antigüedad superior a 15 años*, comunicado en el Informe de Auditoría de la vigencia 2017 PAD 2018, adelantó depuración de pasivos exigibles, generando pagos por $19.330.500 y anulaciones o liberaciones a favor del DADEP por $41.837.957 con ocasión del contrato 115 de 2000. Los $41.837.957, se constituyen en beneficio de control fiscal cuantitativo indirecto.

4.2.2 Factor Estados Contables

En desarrollo de la Auditoría Modalidad Regular vigencia 2016, PAD 2017, la Contraloría de Bogotá, D.C., estableció el hallazgo administrativo 2.3.1.3., *por incertidumbre en el saldo de la cuenta 1640 edificaciones, por falta de gestión para la inclusión en la contabilidad de 8727 predios que no reportaban valor.* Como resultado del seguimiento a la acción referida en el plan de mejoramiento, se evidencia un impacto positivo en el sujeto de control generado por la actuación de la Contraloría de Bogotá, D.C. consistente en el registro contable por parte del DADEP, con corte a Diciembre 31 de 2018; de 4.576 predios por valor de $ 8.801.486.991.756,11 (Ocho billones ochocientos un mil millones cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos con once centavos)

En total los beneficios de control fiscal de carácter indirecto, por la actualización de los bienes inmuebles del DADEP ascienden a $ 8.801.528.829.713,11 (Ocho billones ochocientos un mil quinientos veintiocho millones ochocientos veintinueve mil setecientos trece pesos con once centavos)

Informe Preliminar

5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO (Observaciones)[3]	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN[4]
1. ADMINISTRATIVOS	37	N.A	3.1.1.1 3.1.2.1 3.1.2.2 3.1.2.3 3.1.2.4 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.1.3.10 3.1.3.11 3.1.3.12 3.1.3.13 3.1.3.14 3.1.3.15 3.1.3.16 3.1.3.17 3.1.3.18 3.1.3.19 3.1.4.1 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.8 3.3.1.9
2. DISCIPLINARIOS	15	N.A	3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.9 3.1.3.10 3.1.3.11 3.1.3.12 3.1.3.13 3.1.3.14 3.1.3.15 3.1.3.18 3.1.3.19
3. PENALES	N.A.	N.A	
4. FISCALES	6	1.727.658.116	3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.13 3.1.3.14

N.A: No aplica.

[3] Aplica para el caso del Informe preliminar
[4] Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

ANEXO

02

BOGOTÁ D.C.

Isaias Sanchez Rivera <isanchez@dadep.gov.co>

Concepto eliminación documentos DADEP

4 mensajes

Marelvi Maria Montes Arroyo <mmontes@dadep.gov.co> 29 de mayo de 2019, 8:05
Para: Nadime Amparo Yaver Licht <nyaver@dadep.gov.co>, Roger Alexander Sanabria Calderon <rsanabria@dadep.gov.co>, Guillermo Enrique Avila Barragan <gavila@dadep.gov.co>, Pedro Alberto Ramirez Jaramillo <pramirez@dadep.gov.co>, Carolina Del Pilar Cuenca Medina <ccuenca@dadep.gov.co>, Andrea Niño Gonzalez <anino@dadep.gov.co>, Sandra Liliana Bautista Lopez <sbautista@dadep.gov.co>, Julio Alexander Hernandez Martinez <jahernandez@dadep.gov.co>, Janneth Caicedo Casanova <jcaicedo@dadep.gov.co>, Isaias Sanchez Rivera <isanchez@dadep.gov.co>, Felipe Antonio Salazar Diazgranados <fsalazar@dadep.gov.co>, German Alberto Hernandez Prieto <ghernandez@dadep.gov.co>
Cc: Luz Stella Bahamon Leon <lbahamon@dadep.gov.co>, John Henry Rodriguez Rigueros <jhrodriguez@dadep.gov.co>

Buen día para todos

De acuerdo a los compromisos adquiridos en el Comité de MIPG del 23 de mayo de 2019, se envía el concepto técnico y se pone a consideración de los miembros del Comité la eliminación de los documentos, correspondientes a las series relacionadas y argumentadas en el citado concepto.
Quedo atenta a cualquier inquietud.
Cordialmente,

MARELVI MARÍA MONTES ARROYO
Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Defensoria Del Espacio Público
Tel 3 82 25 10 ext. 1015
Cel. 313 867 24 83
email:mmontes@dadep.gov.co
--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

concepto para la eliminacion.pdf
2654K

Isaias Sanchez Rivera <isanchez@dadep.gov.co> 29 de mayo de 2019, 9:59
Para: Marelvi Maria Montes Arroyo <mmontes@dadep.gov.co>

Cordial saludo,

Acuso recibo del documento.

Atentamente,

Isaías Sánchez Rivera
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Teléfono: 3822510 EXT 1033
Cra. 30 No. 25-90 Piso 15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[El texto citado está oculto]

---

isanchez@dadep.gov.co <isanchez@dadep.gov.co> 29 de mayo de 2019, 10:15
Para: mmontes@dadep.gov.co, mmontes@dadep.gov.co

Tu mensaje

Para: mmontes@dadep.gov.co
Asunto: Concepto eliminación documentos DADEP
Enviado el: 29/5/19 8:05:18 GMT-5

leído el 29/5/19 10:15:35 GMT-5

Marelvi Maria Montes Arroyo <mmontes@dadep.gov.co> 31 de mayo de 2019, 17:16
Para: Nadime Amparo Yaver Licht <nyaver@dadep.gov.co>, Roger Alexander Sanabria Calderon <rsanabria@dadep.gov.co>, Guillermo Enrique Avila Barragan <gavila@dadep.gov.co>, Pedro Alberto Ramirez Jaramillo <pramirez@dadep.gov.co>, Carolina Del Pilar Cuenca Medina <ccuenca@dadep.gov.co>, Andrea Niño Gonzalez <anino@dadep.gov.co>, Sandra Liliana Bautista Lopez <sbautista@dadep.gov.co>, Julio Alexander Hernandez Martinez <jahernandez@dadep.gov.co>, Janneth Caicedo Casanova <jcaicedo@dadep.gov.co>, Isaias Sanchez Rivera <isanchez@dadep.gov.co>, Felipe Antonio Salazar Diazgranados <fsalazar@dadep.gov.co>, German Alberto Hernandez Prieto <ghernandez@dadep.gov.co>
Cc: Luz Stella Bahamon Leon <lbahamon@dadep.gov.co>, John Henry Rodriguez Rigueros <jhrodriguez@dadep.gov.co>

Buen día para todos

Dando alcance al correo anterior, me permito allegar el concepto, con algunos ajustes realizados, para poner a disposición del Comité la eliminación de algunas series documentales de la entidad.

Cordialmente,
Marelvi Maria Montes Arroyo

El mié., 29 may. 2019 a las 8:05, Marelvi Maria Montes Arroyo (<mmontes@dadep.gov.co>) escribió:
Buen día para todos

De acuerdo a los compromisos adquiridos en el Comité de MIPG del 23 de mayo de 2019, se envía el concepto técnico y se pone a consideración de los miembros del Comité la eliminación de los documentos, correspondientes a las series relacionadas y argumentadas en el citado concepto.
Quedo atenta a cualquier inquietud.
Cordialmente,

MARELVI MARÍA MONTES ARROYO
Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Defensoria Del Espacio Público
Tel 3 82 25 10 ext. 1015

Cel. 313 867 24 83
email:mmontes@dadep.gov.co
--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

--
[El texto citado está oculto]

concepto para la eliminacion.pdf
5430K

ANEXO

03

CONCEPTO TECNICO

ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

El presente concepto se presenta ante el ***COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO*** del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para sustentar técnicamente desde la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario - Gestión documental, la eliminación de algunas de las series documentales de la entidad.

ANTECEDENTES

Para elaborar el presente concepto técnico para la eliminación de algunas de las series documentales del DADEP y sustentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño esta solicitud, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que en Comité Directivo del 9 de marzo de 2018, se presentaron y aprobaron las Tablas de Retención Documental-TRD, de la entidad, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución 199 del 5 de Julio de 2018 y convalidadas por el Archivo de Bogotá a través del Acuerdo 8 del 3 de agosto de 2018.

- Que la Entidad inicia la implementación y aplicación de las Tablas de Retención Documental-TRD, con el fin de garantizar la organización y eliminación de la documentación que lo requiera de acuerdo con su disposición final.

- Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscribió el contrato No. 413 de 2018, con la firma Servicios y Sistemas de Archivo e Imágenes SIA S A S, cuyo objeto es: *"contratar la prestación del servicio para la actualización de inventarios, intervención archivística y aplicación de las Tablas de Retención Documental - TRD para el Archivo Central del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de acuerdo con las necesidades y lineamientos archivísticos vigentes"*.

- Que revisados los tiempos de retención de cada serie documental relacionadas en el presente concepto técnico, se determina que éstas han cumplido con su tiempo de retención de acuerdo con las Tablas de Retención Documental-TRD de la entidad.

CONCEPTO TECNICO
ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

SERIES DOCUMENTALES DE GESTION A ELIMINAR

Se pone a disposición del Comité, la aprobación para la eliminación de las series documentales que se relacionan a continuación, para lo cual, se tuvo en cuenta los tiempos de retención y la disposición final determinada en las Tablas de Retención Documental de la entidad, así:

CORRESPONDENCIA

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.45	Consecutivos de Comunicaciones Oficiales	Eliminación después de 5 años
400.90	Instrumentos archivísticos	Eliminación después de 5 años
400.10.5	Actas de eliminación de Documentos	Eliminación después de 5 años

CONTABILIDAD

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.25	Comprobantes Contables	Eliminación después de 10 años
400.110.10	Libros de Diario	Eliminación después de 10 años
400.110.5	Libros Auxiliares	Eliminación después de 10 años
400.125.15	libros Mayores	Eliminación después de 10 años

RECURSOS FÍSICOS

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.10.20	Actas del Comité CAD	Eliminación después de 8 años
400.10.35	Actas del Comité de Inventarios	Eliminación después de 5 años
400.10.5	Actas eliminación de Documentos	Eliminación después de 5 años
400.100.20	Inventarios Generales de Bienes	Eliminación después de 10 años
400.105	Libros auxiliares de Caja Menor	Eliminación después de 10 años
400.135.10	Planes anuales de adquisiciones	Eliminación después de 8 años

CONCEPTO TECNICO

ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.30.10	Comprobantes de ingreso de bienes	Eliminación después de 10 años
400.30.15	Comprobantes de salida de bienes	Eliminación después de 10 años
400.30.5	Comprobantes de baja de bienes	Eliminación después de 10 años
400.75	Historiales de vehículos	Eliminación después de 10 años

SAF

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.85.10	Informes a otros organismos	Eliminación después de 10 años
400.85.40	Informes de gestión	Eliminación después de 5 años

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ELIMINAR LAS SERIES DOCUMENTALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.25	Comprobantes Contables	Eliminación después de 10 años
400.110.10	Libros de Diario	Eliminación después de 10 años
400.110.5	Libros Auxiliares	Eliminación después de 10 años
400.125.15	libros Mayores	Eliminación después de 10 años

La eliminación de las series documentales, antes descritas están sustentadas en lo determinado en la Resolución 525 del 13/09/2016 " *Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad de Contabilidad Publica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable*", expedida por la Contaduría General de la Nación lo siguiente: *"El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la entidad, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, la entidad*

CONCEPTO TECNICO
ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

observará las políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia"

Al igual que en el Código de Comercio Art 60, que indica: *"Los libros y papeles a que se refiere este Capítulo deberán ser conservados cuando menos por diez años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos por el comerciante, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta. Además, ante la cámara de comercio donde fueron registrados los libros se verificará la exactitud de la reproducción de la copia, y el secretario de la misma firmará acta en la que anotará los libros y papeles que se destruyeron y el procedimiento utilizado para su reproducción".*

Como también lo determinado en las Tabla de Retención Documental del DADEP, donde se establece la eliminación después de 10 años.

En cuanto a la eliminación de la serie documental: Consecutivos de Comunicaciones Oficiales, la Entidad cuenta con la ventanilla de radicación donde se tramita y direccionan las comunicaciones oficiales, las cuales están soportadas con el consecutivo único de comunicaciones oficiales enviadas, de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo 060 de 2001.

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.45	Consecutivos de Comunicaciones Oficiales	Eliminación después de 5 años

De igual manera, la Tabla de Retención Documental de la entidad, establece la eliminación después de 5 años de tiempo de retención.

CONCEPTO TECNICO

ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

En relación con la eliminación de las series documentales que se relacionan a continuación, se encuentra sustentada en los tiempos de retención establecidos en la Tablas de Retención Documental de la entidad. Cabe resaltar que las Tablas de Retención Documental, fueron convalidadas por el Archivo Distrital, quien es la autoridad en la Gestión Documental Distrital. Adicionalmente, el Acuerdo 004 del 30 de abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, en el numeral 8.4 establece: *" en los casos en que no exista norma, los tiempos de retención asignados a las series y subseries documentales registrados en las Tablas de Retención Documental deben ser suficientes para responder a solicitudes de la diferentes autoridades administrativas y de control, a los usuarios o clientes, trabajadores y extrabajadores de la entidad, así como a la ciudadanía en general"* .

CORRESPONDENCIA

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.90	Instrumentos archivísticos	Eliminación después de 5 años
400.10.5	Actas de eliminación de Documentos	Eliminación después de 5 años

RECURSOS FÍSICOS

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.10.20	Actas del Comité CAD	Eliminación después de 8 años
400.10.35	Actas del Comité de Inventarios	Eliminación después de 5 años
400.100.20	Inventarios Generales de Bienes	Eliminación después de 10 años
400.105	Libros auxiliares de Caja Menor	Eliminación después de 10 años
400.135.10	Planes anuales de adquisiciones	Eliminación después de 8 años
400.30.10	Comprobantes de ingreso de bienes	Eliminación después de 10 años
400.30.15	Comprobantes de salida de bienes	Eliminación después de 10 años
400.30.5	Comprobantes de baja de bienes	Eliminación después de 10 años
400.75	Historiales de vehículos	Eliminación después de 10 años

SAF

CONCEPTO TECNICO

ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

CODIGO DE SERIE DOCUMENTAL	SERIE, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	TIEMPO DE RETENCION EN LA TRD
400.85.10	Informes a otros organismos	Eliminación después de 10 años
400.85.40	Informes de gestión	Eliminación después de 5 años

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dado que es importante que la Entidad continúe con la implementación y aplicación de las Tablas de Retención Documental - TRD, aprobadas mediante Resolución 199 del 5 de Julio de 2018 y convalidadas por el Archivo de Bogotá a través del Acuerdo 8 del 3 de agosto de 2018, se recomienda al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, autorizar la eliminación de las series documentales relacionadas en el presente documento, sustentada en los siguientes argumentos:

1. Jurídicamente están soportadas las series documentales propuestas para eliminación, puesto que ya han cumplido con su tiempo de retención de acuerdo con las Tablas de Retención Documental de la entidad.

2. Las series documentales propuestas para eliminación no tienen un promedio de consulta alto, según las estadísticas internas de la entidad.

3. Las Tablas de Retención Documental y los tiempos de retención, incluidos en dichas tablas, fueron aprobadas por el Comité Directivo del DADEP, el día 9 de marzo del 2018, aprobadas mediante Resolución 199 del 5 de Julio de 2018 y convalidadas por el Archivo de Bogotá, a través del Acuerdo 8 del 3 de agosto de 2018.

4. Para dar cumplimiento a la ley 594 del 2000, en cuanto a la función archivística se refiere.

5. La serie Documental Consecutivos de Comunicaciones Oficiales, en la Defensoría del Espacio Público se cuenta con un respaldo en medio electrónico, que puede ser

CONCEPTO TECNICO
ELIMINACION SERIES DOCUMENTALES

consultado de acuerdo con cada uno de los aplicativos de gestión documental utilizados en la Entidad, como son CORDIS y ORFEO.

6. Lo determinado en el numeral 8.4 del Acuerdo 004 del 30 de abril del 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, el cual establece: *" en los casos en que no exista norma, los tiempos de retención asignados a las series y subseries documentales registrados en las Tablas de Retención Documental deben ser suficientes para responder a solicitudes de la diferentes autoridades administrativas y de control, a los usuarios o clientes, trabajadores y extrabajadores de la entidad, así como a la ciudadanía en general".*

Por lo expuesto, se recomienda al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, aprobar la eliminación de las series documentales antes descritas y así dar aplicación a las Tablas de Retención Documental de la Entidad, a partir de abril de 2002 a la fecha, teniendo en cuenta los tiempos de retención de cada serie documental.

El presente concepto técnico se expide en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de mayo de 2019.

LUZ STELLA BAHAMON LEON
Profesional Especializado 222-30

JOHN HENRY RODRIGUEZ RIGUEROS
Contratista Gestión Documental

Proyectó: Luz Stella Bahamón León/ John Rodríguez Rigueros
Revisó: Marelvi Maria Montes Arroyo
Aprobó: Marelvi María Montes Arroyo
Fecha: 28/05/2019
Código de archivo: 400 90 10